

With speaker members from:



TRANSJUS

Institut de Recerca TransJus
UNIVERSITAT DE BARCELONA

BOOK OF CONFERENCE PROCEEDINGS (2022): INTERNATIONAL CONGRESS

“ECONOMIC AND TAX GLOBAL GOVERNANCE, GOOD GOVERNMENT
AND INTERNATIONAL TRADE IN THE DIGITALIZED AGE”

University of Barcelona

Thursday 24th, November, 2022-Friday, 25th, November, 2022

With the speakers members of:



Organize:

- * TRANSJUS RESEARCH INSTITUTE OF THE UNIVERSITY OF BARCELONA – TRANSJUS. Dir. Cristina González/
Eva Andrés Aucejo (Transjus member)
- * GLOBAL TAX POLICY CENTER OF VIENNA. AUSTRIA. Dir. Jeffrey Owens
- * REVIEW OF INTERNATIONAL AND EUROPEAN ECONOMIC LAW. Dirs.: Owens- Eva Andrés-Aucejo –
Andreu Olesti-Rayó
- * UNIVERSITY OF EXTREMADURA. LAW SCHOOL. SPAIN. Representative member: Clemente Checa González

“International Congress” Directors:

Owens, Jeffrey; Andrés-Aucejo, Eva; Olesti-Rayó, Andreu;
González-Beilfuss, Cristina; Clemente Checa González

Coordination of the proceeding book : Eva Andrés-Aucejo, Patricio Masbernat, Ana Enríquez

National Scientific Committee

Andrés-Aucejo, Eva. Catedrática de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Barcelona. Miembro del Instituto Científico TransJus UB.

Joana Abriesketa. Professor of Public International Law of the University of Deusto. Spain.

Checa González, Clemente. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Extremadura.

Manuel Esteve Domingo. Catedrático de Ingeniería Telemática de la Universidad Politécnica de Valencia (España).

Fernández Pons, Xavier. Profesor titular de Derecho Internacional Público. Universidad de Barcelona (*)

Isabel García-Ovies Sanders. Catedrática de Derecho Financiero y Tributario. Universidad de Oviedo.

González Beilfuss, Cristina. Directora del Instituto de Recerca TransJus y catedrática de Derecho Internacional Privado de la Universidad de Barcelona (*).

Olesti-Rayó, Andreu. Catedrático de Derecho Internacional Público. Universidad de Barcelona (*).

Pont Clemente, Joan Francesc. Professor of Financial and Tax Law. University of Barcelona

Remiro Brotons, A. Catedrático Emérito de Derecho Internacional Público. Universidad Autónoma de Madrid.

Tugores, Joan. Catedrático de Economía Internacional. Facultad de Economía de la Universidad de Barcelona.

Martín Queralt, Juan. Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Valencia.

Navarro, Mónica. Profesora Titular de Derecho Civil. Universidad de Barcelona. Miembro Instituto TransJus UB (*).

Yvonne Pavía. Abogada. Socia. Administradora Concursal.

Internacional Scientific Committee

Owens, Jeffrey. Director of the W.U. Global Tax Policy Center (WU GTPC) at the Institute for Austrian and International Tax Law W.U. (Vienna University of Economics and Business) Vienna, Austria.

Lennard, Michael. Chief, International Tax Cooperation Section Financing for Development Office UNITED NATIONS Dept. of Economic and Social Affairs. New York, USA.

Byrnes, William. Executive Professor of Texas A&M University School of Law as well as an Affiliated Faculty member of the Texas A&M University Energy Institute and a Research Affiliate of the Texas A&M University Institute of Data Sciences. Texas. USA.

Calijuri Sionara, Monica. (PhD in Accounting, Sao Paulo

University, and a B.A. in Economics). Lead Sector Specialist in tax administration at the InterAmerican Development Bank (IADB). USA

Da Amicis. S. Don B.A. Harvard; Professor. Georgetown University Law Center (International Business and investment. International Finance. International Trade & Law). Georgetown University. Washington. United States.

David Deputy. Director of Strategic Development, Vertex, Inc. President Accounting Blockchain Coalition

Adjunct professor, Texas A&M Law School

Hahn, Michael. Professor. Managing Director, Institute of European and International Economic Law IEW. Director, World Trade Institute WTI. Universität Bern. www.wti.org Switzerland.

Masbernat, Patricio. Autonomous University of Chile | UA.

Director of Research and Postgraduate. LLM - Ph. D. Comparative Law. Chile.

Mézang Akamba, Serge. Expert/Delegate for the Economic and Financial Committee of the United Nations. United Nations, Second Committee, ECOSOC, New York, EE.UU. First Counselor, Cameroon Permanent Mission to the United Nations.

Nicoli, Marco: Legal Vice Presidency of the World Bank: former Senior Project Manager from the World Bank. Special officer of the Organization for Economic Cooperation and Development OECD Roccatagliata. Franco. College of Europe. Brussels. Principal administrator in DG TAXUD (Former). Delegate of the EU Commission in various international tax committees (OECD-CFA, UN-DESA).

1. Michael LENNARD

Chief of International Tax Cooperation and Trade in the Financing for Development Office (FfDO) of the United Nations, **New York, USA.**

Some UNITED NATIONS developments

2. Joan TUGORES i QUES

Professor of the Department of Economic Theory at the University of Barcelona since 1977

Dean of the Faculty of Economic and Business Sciences of the University of Barcelona (1994-1998)

Rector of the University of Barcelona (2001-2005).

Vectors of Global Economic Governance

3. Eva ANDRÉS-AUCEJO

Full Professor of Financial and Tax Law. Member of TransJus: Research Institut of the University of Barcelona

Towards a New International Co-operation Principle for Global Tax Governance in the Digital era

4. Blanca MORENO-DOBSON

Director of the Center for Mediterranean Integration (CMI). United Nations Office for Project Services. Marseille. **France.**

Former **World Bank** Lead Economist and Manager

The integration of the Mediterranean world in World Governance

5. William BYRNES

Executive Professor of Texas A&M University School of Law. Affiliated Faculty member of the Texas A&M University Energy Institute and a Research Affiliate of the Texas A&M University Institute of Data Sciences. **Texas. USA.**

Globalization, Digital Economy and International Transfer Pricing: the new trend

6. Monica CALIJURI SIONARA

PhD in Accounting, Sao Paulo. University, and a B.A. in Economics). Lead Sector Specialist in tax administration at the InterAmerican Development Bank (IDB). **USA**

Digitalization: Challenges for tax administrations to a global tax governance

7. Clemente CHECA GONZÁLEZ

Professor of Financial and Tax Law at the University of Extremadura.

Tax Governance, good government, and tax cooperation between States

8. Xavier FERNÁNDEZ PONS

Professor of Public International Law at the University of Barcelona, member of the TransJus Institute

Towards a sustainable global trade

9. Angel URQUIZU CAVALLÉ

Professor of Financial and Tax Law at the Rovira i Virgili University of Tarragona.Catalonia.

Globalization and International Trade: The Asian empire

10. Franco ROCCATAGLIATA

College of Europe. Brussels. Principal administrator in DG TAXUD (Former). Delegate of the EU Commission in various international tax committees (OECD-CFA, UN-DESA). Legal advisor at the International Department of the Italian Ministry of Finance (1984-1994) and as a tax inspector in local tax offices (1978-84).

The European Union Tax Agenda

11. Cesáreo RODRÍGUEZ-AGUILERA DE PRAT

Professor of Political Science at the University of Barcelona.

The basis for a good political governance in the framework of the European Union

12. Andreu OLESTI-RAYO

Professor of Public International Law at the University of Barcelona

Budget framework and precision clause of the European Union: Limits

13. Monica PRUISNOWSKA

Visiting professor at the University of Barcelona, TransJus Institute, University of Barcelona

Governance and social economic policies of the European Union. A Poland view

14. Patricio MASBERNAT

Professor of Financial and Tax Law at the Tomas de Aquino University. Chile

Good Tax Administrations Guidelines

15. Joan PAGÉS I GALTÉS.

Professor at the Rovira i Virgili University of Tarragona.

EU Next Generation Funds

1. Michael LENNARD

Chief of International Tax Cooperation and Trade in the Financing for Development Office (FfDO) of the United Nations, **New York, USA.**

Some United Nations developments



ECONOMIC AND TAX GLOBAL GOVERNANCE,
GOOD GOVERNMENT AND INTERNATIONAL TRADE IN
THE DIGITALIZED AGE

SOME UN DEVELOPMENTS

*Michael Lennard
University of Barcelona
24 November 2022
(Speaking in a personal capacity)*

Latest Developments

- 23 November - UN General Assembly Resolution [A/C.2/77/L.11/Rev.1](#)
- Adopted by Consensus.
- The adopted Resolution (heavily negotiated - original proposal is at [A/C.2/77/L.11](#));
- “Recognizes the timeliness and importance of strengthening international tax cooperation **to make it fully inclusive and more effective;**”



Latest Developments

- **“Decides to begin intergovernmental discussions in New York at United Nations Headquarters on ways to strengthen the inclusiveness and effectiveness of international tax cooperation through the evaluation of additional options, including the possibility of developing an international tax cooperation framework or instrument that is developed and agreed upon through a United Nations intergovernmental process, taking into full consideration existing international and multilateral arrangements;”**



Latest Developments

- “Requests the Secretary-General to prepare **a report analysing all relevant international legal instruments, other documents and recommendations that address international tax cooperation**, considering, inter alia, avoidance of double taxation model agreements and treaties, tax transparency and exchange of information agreements, mutual administrative assistance conventions, multilateral legal instruments, the work of the Committee of Experts on International Cooperation in Tax Matters, the work of the Organisation for Economic Co-operation and Development/Group of 20 Inclusive Framework on Base Erosion and Profit Shifting and other forms of international cooperation, ...

Latest Developments

- as well as outlining potential next steps, such as the establishment of a Member State-led, open-ended ad hoc intergovernmental committee to recommend actions on the options for strengthening the inclusiveness and effectiveness of international tax cooperation;”

Latest Developments

- **Why important?**
 - **Developing country driven - espec. Africa**
 - **Not driven by Secretariat.**
 - **Still contentious - predominantly along developed/ developing country lines - because underlying issues and governance options and dynamics are contentious.**
 - **Issue of a UN Tax Convention still in play.**

Latest Developments

- Argument that it will injure OECD/ IF work (“deal” struck) did not hold sway.
- Issue was usually framed as the deficit of a *truly* inclusive and *truly* global body - raw numbers cited of participants in OECD-led work were not seen as a proxy for effective global inclusion - decision-making.
- Statements of countries on both sides are instructive :
<https://media.un.org/en/asset/k1b/k1bummp e5z>

What's Next

- UN 5th Committee - budget issues.
- UN SG Report - wide consultations & wide ambit.
- Considered at next UNGA Session in 2023.
- A new draft resolution?
 - A framework for intergovernmental discussions?
 - A treaty?

What's Next

Other work of the UN on tax continues - UN Tax Committee with a wide mandate and area of operation including e.g.:

- a possible fast track instrument for adoption of provisions like Articles 12A (Fees for Technical Services) and 12B (Automated Digital Services) of the UN Model Tax Convention);
- consideration of physical presence thresholds in treaties;
- developing country issues with digital nomad workers;
- relationship of tax, trade and investment agreements.

<https://www.un.org/development/desa/financing/what-we-are-doing/ECOSOC/tax-committee/tax-committee-home>

2. Joan TUGORES i QUES

Professor of the Department of Economic Theory at the University of Barcelona since 1977

Dean of the Faculty of Economic and Business Sciences of the University of Barcelona (1994-1998)

Rector of the University of Barcelona (2001-2005).

Vectors of Global Economic Governance

Vectors of Global Economic Governance

Dr. Juan Tugores-Ques UB

November, 24 2022

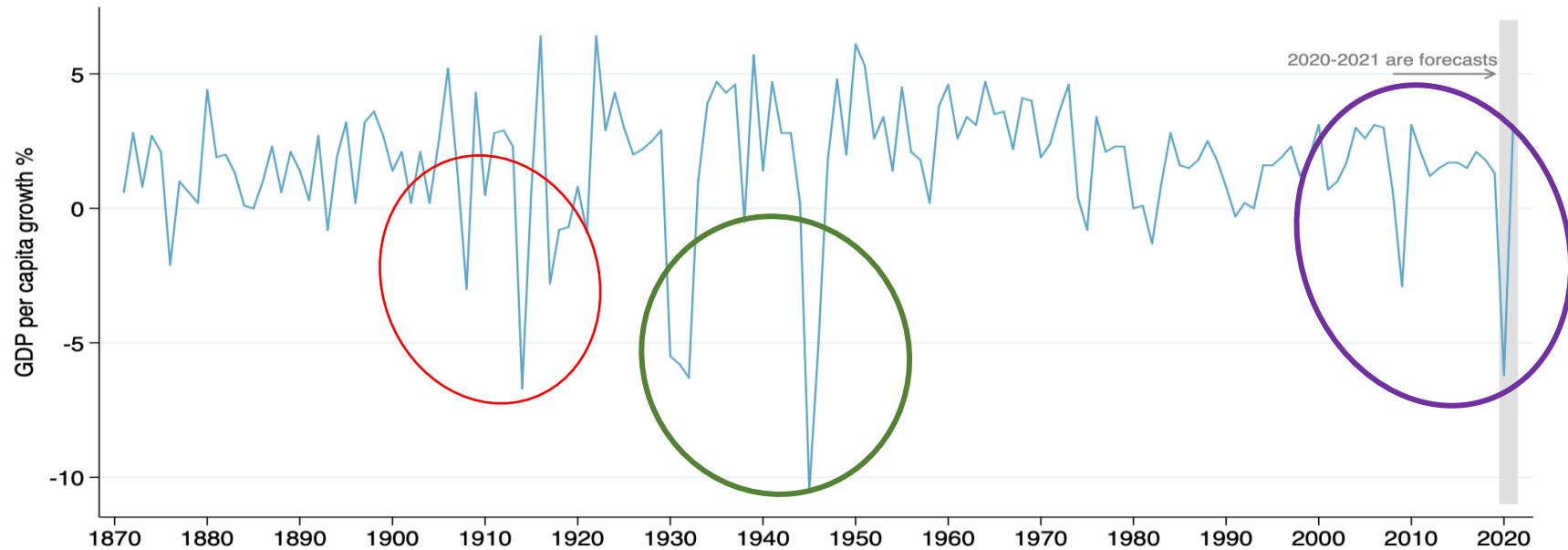
“No respite” (BIS): pandemic + war -> stagflation + deglobalization?

- When we seemed to overcome the historical shock of the pandemic, the invasion of Ukraine generates new and important tensions
- Downward revision of growth and upward revision of inflation: “stagflation”...as in the 1970s?
- Accentuates new “deglobalizing” drives: from *slowbalization* to risks of fragmentation
- Misgivings and doubts about supplies flow: from *offshoring* to *onshoring*, *reshoring*, from *nearshoring* to *friendshoring* and *alliedshoring*
- Revaluation of security and resilience, and not (only) efficiency

Complications in the governance of globalization: global problems, global solutions?

- The problem is not the (surely inevitable) crises but the ways of dealing with them
- Historically, sometimes "foolish solutions", such as after the First World War (Treaty of Versailles), which did not recognize the underlying problems nor provide effective solutions/institutions
- On other occasions, more constructive solutions: after World War II, realistic Bretton Woods rules, public commitments to economic stabilization (Keynes) and social protection (Beveridge)
- And now? Pragmatic solutions that provide global public goods and avoid beggar-thy-neighbor policies or fragmentation/confrontation

Failure after WW1, “capitalism 2.0” after WW2...And now? Evolution GDP global 1870-2020 (A. Razin, april 2021, with data WB)



Thucydides trap

- Military confrontation as a historically “habitual” form for changes in hegemony
- Inevitable?
- First World War as a confrontation between the powers of the nineteenth century and the "emerging"... after episodes such as the "great game" (fight for control of raw materials)
- China's strategy: move up via trade (the leading exporting power), finance (from the leading investors), technology (China 2025 Plan, leadership in key sectors), control of raw materials (own, such as Rare Earth ; “at a distance”: control in Africa and Latin America)

Global problems, global solutions?

Old arguments, new fields

- Provision of “global public goods”, from financial stability to global health issues and environmental commitments, through cybersecurity, data protection, AML-CFT, “inclusivity” challenges
- Avoiding “beggar thy neighbor policies”: competitive devaluations since the 1930s; now tax-financial havens: Base Erosion Shifting Profit initiative, BEPS (OECD, G7, G20)
- Naivety in appeals to global governance in a world with serious geopolitical frictions?
- *Meta-order* (Rodrik-Walt), “limit the scope of disagreements”
- Crude realism, lucid Pragmatism

Conclusion: After pandemic + war: new Versailles or new Bretton Woods?

- “New Versailles”: zero-sum games (winners/losers)... leading to negative-sum games (everyone loses): fragmentation, polarization.
- “New Bretton Woods”: positive-sum games, pragmatism and realism, “reasonable balances”, “limit scope of disagreements”
- Indicators that we are getting closer to Versailles than to Bretton Woods...but the interdependencies are greater than ever in vital dimensions
- A worse world is possible, a better world is possible...
- Jean Monnet was right: History will be forged in crisis...and the present situation is certainly a great forge!

Conclusion: After pandemic + war: new Versailles or new Bretton Woods?

- “New Versailles”: zero-sum games (winners/losers)... leading to negative-sum games (everyone loses): fragmentation, polarization.
- “New Bretton Woods”: positive-sum games, pragmatism and realism, “reasonable balances”, “limit scope of disagreements”
- Indicators that we are getting closer to Versailles than to Bretton Woods...but the interdependencies are greater than ever in vital dimensions
- A worse world is possible, a better world is possible...
- Jean Monnet was right: History will be forged in crisis...and the present situation is certainly a great forge!

3. Eva ANDRÉS-AUCEJO

Full Professor of Financial and Tax Law. Member of
TransJus: Research Institut of the University of Barcelona

*Towards a New International Co-operation Principle for
Global Tax Governance in the Digital era*

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE FOR GLOBAL TAX GOVERNANCE IN THE DIGITAL ERA

FBG INTERNATIONAL PROJECT -3111868

Outcome REDT-



TAXATION AND SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS Project

Policy making on <Taxation>, <International Tax Cooperation> and <Global Tax Governance> as a main financial source of SDG 2030 UN & ABEBA agendas (TAXATION&SDG)



DIRECTORS:

Jeffrey Owens

Director of WU Global Tax Policy Center. Vienna

Michael Lennard

Secretary of UN Tax Committee. New York
(pending confirmation)

Eva Andrés

Full Professor of Tax Law. UB

PRINCIPAL INVESTIGATOR:

Eva Andrés.

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE FOR GLOBAL TAX GOVERNANCE IN THE DIGITAL ERA



INDEX

1.- THE GENERAL FRAMEWORK

2.- THE PRINCIPLE OF INTERNATIONAL TAX CO-OPERATION:

A new policy-making proposal

3. LEGAL BASES OF THE INTERNATIONAL TAX CO-OPERATION PRINCIPLE

4. FEATURES OF THE INTERNATIONAL TAX CO-OPERATION PRINCIPLE

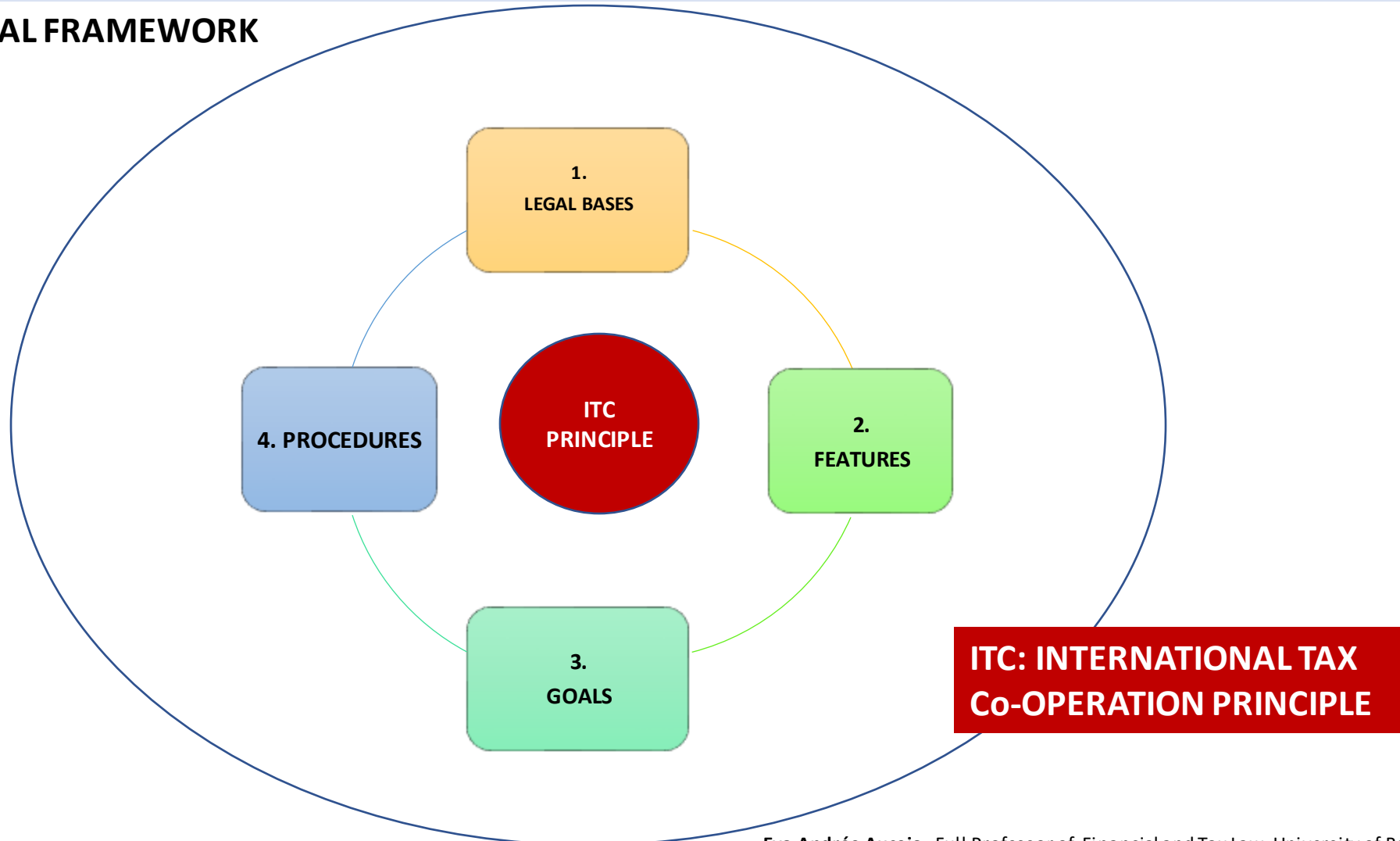
5. GOALS OF THE INTERNATIONAL TAX CO-OPERATION PRINCIPLE

6. PROCEDURES TO CREATE A NEW INTERNATIONAL TAX CO-OPERATION PRINCIPLE

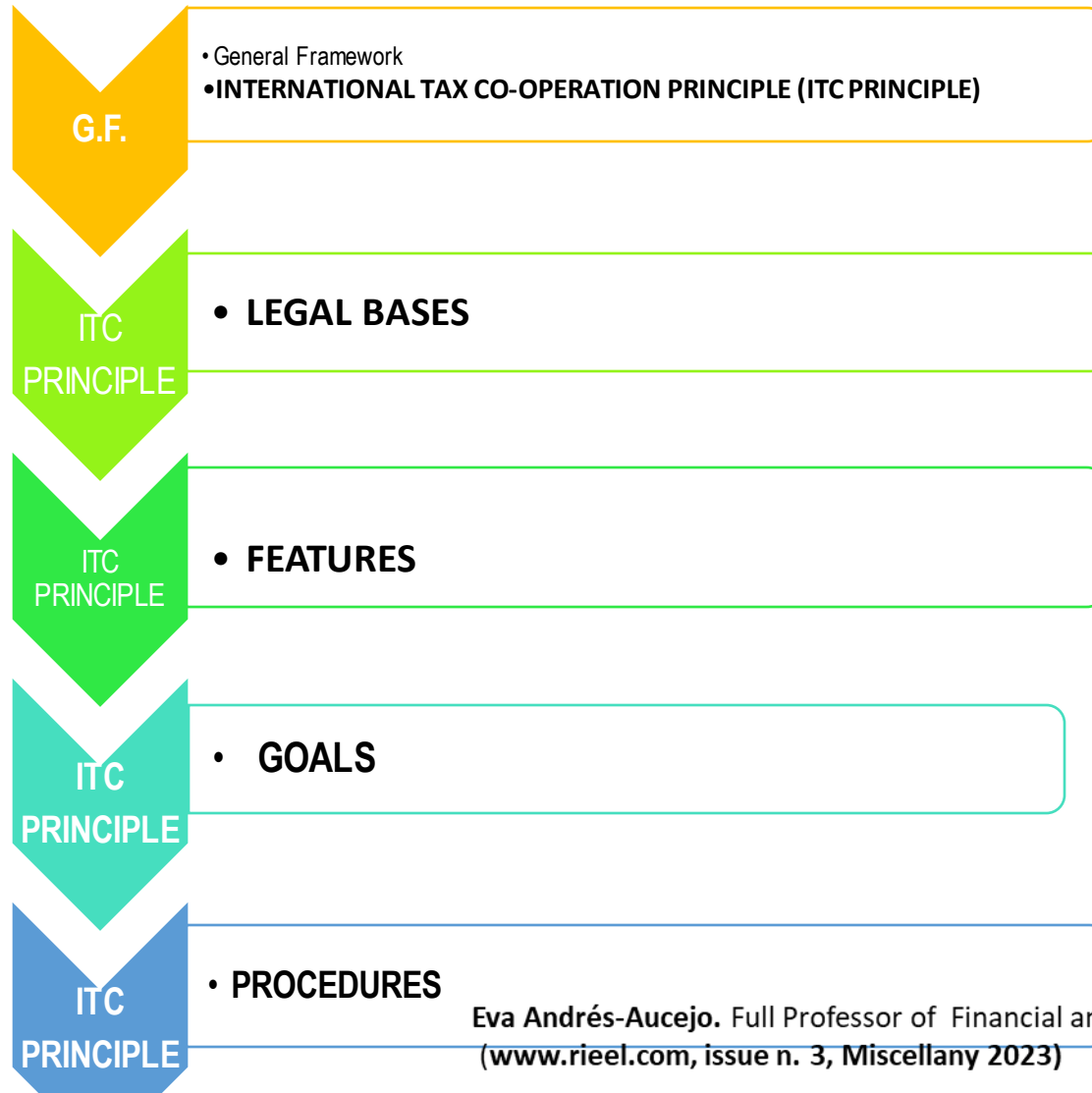
7. GREETINGS

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE FOR GLOBAL TAX GOVERNANCE IN THE DIGITAL ERA

1. GENERAL FRAMEWORK

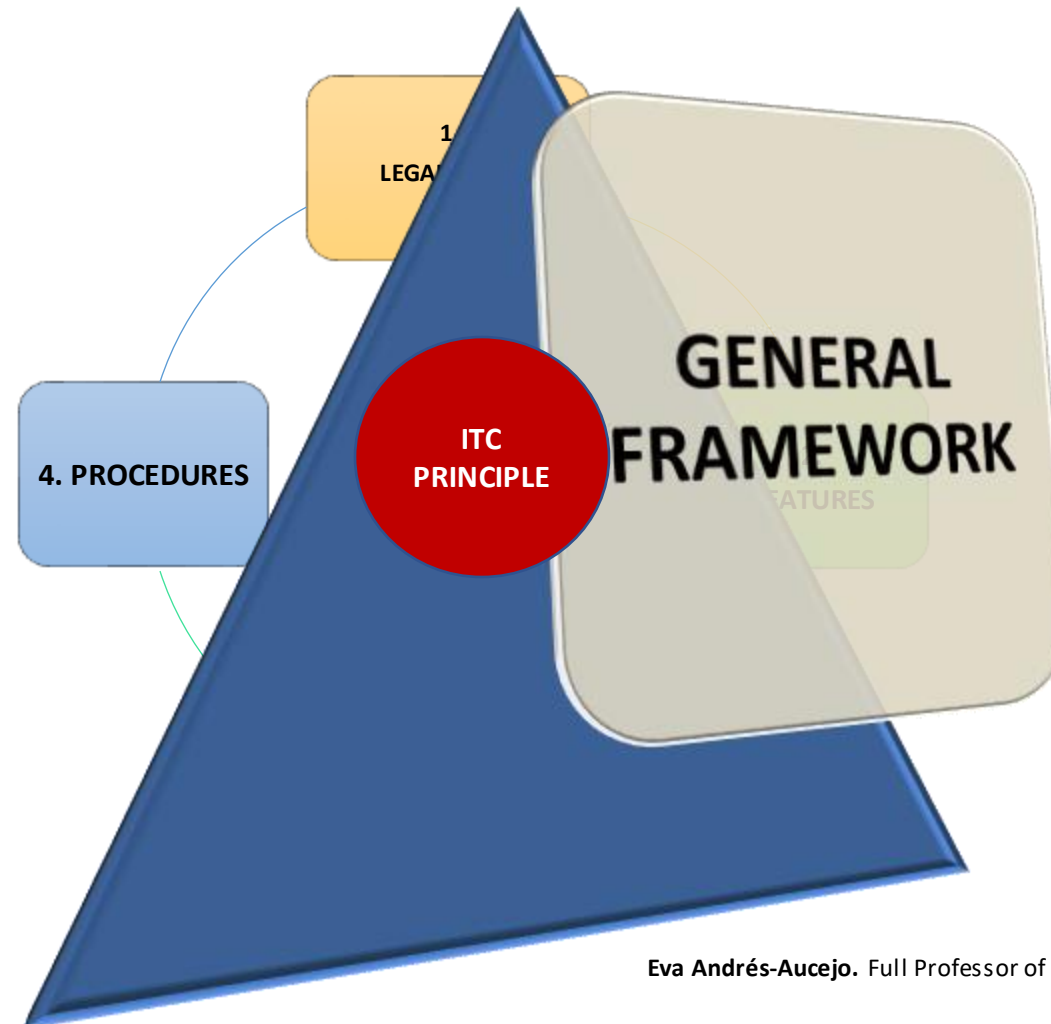


TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE FOR GLOBAL TAX GOVERNANCE IN THE DIGITAL ERA



TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE

GENERAL FRAMEWORK



**ITC: INTERNATIONAL TAX
CoOPERATION PRINCIPLE**

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE

GENERAL FRAMEWORK

1. The **International Tax Co-operation Principle** is created such as a *Policy making proposal* in a general framework of International Cooperation and Global Governance.
2. We are thinking in a global tax governance architecture based in tax systems with justice, efficiency, inclusive and sustainable tax policies.
3. However, nowadays, one of the main problems is that the States not always accept to cooperate in tax matter, so we need to reverse this process; we need to enhance, to promote to deep the international tax co-operation.
4. **Even mor in a digital era**, where some of the big companies (multinationals) don`t want to pay taxes and translate their profits to offshore centers or tax havens. In the new global economy, Digitalization of the Tax Administrations has become a central issue for the good global tax governance (Andrés-Aucejo, E., 2021)

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE

GENERAL FRAMEWORK

5. If we are speaking about the general framework on International Tax Co-operation we have to make mention to the UN multilateral Agreements :

- A) The UN Agenda of Sustainable Development Goals of the United Nations
- B) Addis Ababa Action Agenda where the international tax cooperation is consider a crucial factor to get the sustainable development.
- C) Doha Declaration. To increase tax revenues, promoting investments and other financial systems for developing countries.
- D) Monterrey consensus. They agreed to avoid the international tax fraude, corrupcion, etc.

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE
GENERAL FRAMEWORK

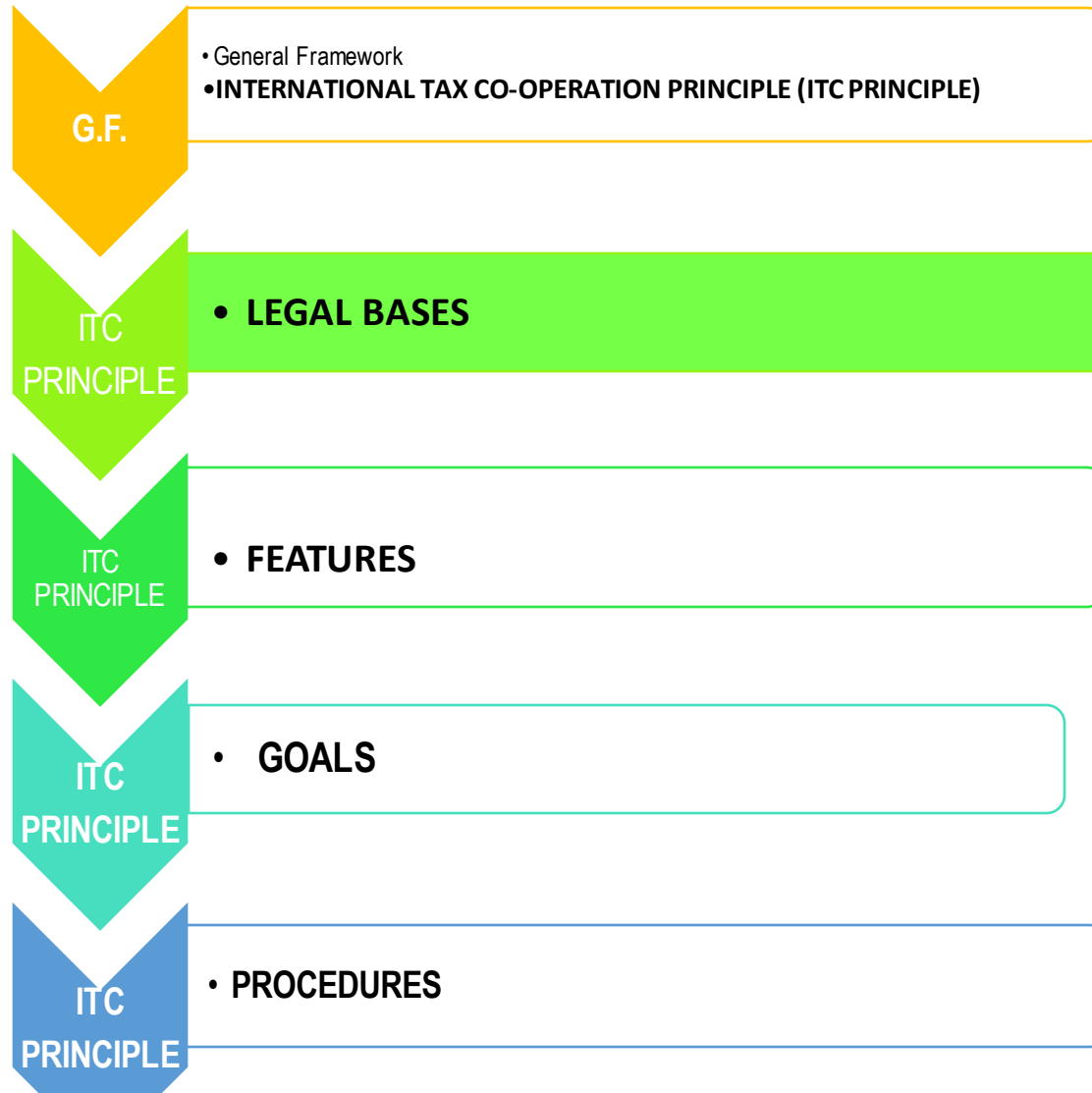
HARD LAW: MULTILARAL AND BILATERAL AGREEMENTS ON TAX COOPERATION
AND HIGHER SCOPE

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE

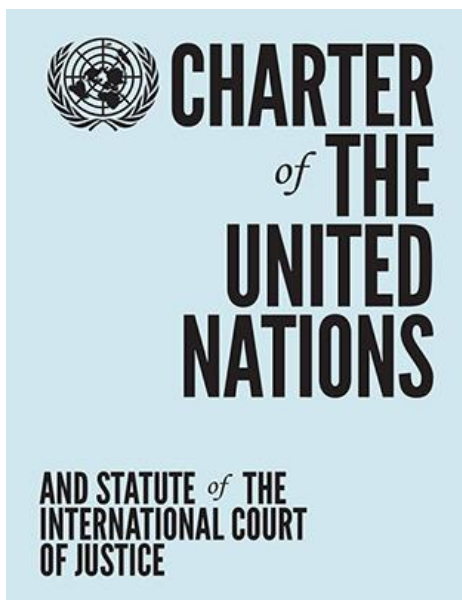
GENERAL FRAMEWORK

In the general framework are the International Organizations such as the **UNITED NATIONS**, the **OECD BEPS** + inclusive platform, The global forum of the OCDE, other international organizations: the **IMF**, the **World Bank**, different associations (the **platform** on international cooperation, **CIAT**, **IOTA**, African, etc.) and in general the whole **Stakeholders**

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE FOR GLOBAL TAX GOVERNANCE IN THE DIGITAL ERA



TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE



The United Nations Charter:

Art. 1 and 2 (Purposes and Principles).

The International Cooperation is one of the purposes of the U.N. Charter and not a principle.

Article 1

The Purposes of the United Nations are:

3. To achieve international co-operation in solving international problems of an economic, social, cultural, or humanitarian character, and in promoting and encouraging respect for human rights and for fundamental freedoms for all without distinction as to race, sex, language, or religion; ...

Article 2. The Organization and its Members, in pursuit of the Purposes stated in Article 1, shall act in accordance with the following principles....

Article 103 (graduation) (The UN is the most important rule, in the case of conflict between the obligations of different international agreements).
Article 103
In the event of a conflict between the obligations of the Members of the United Nations under the present Charter and their obligations under any other international agreement, their obligations under the present Charter shall prevail.

Article 13 (Codification and Progressive development of International Law).
The General Assembly shall initiate studies and make recommendations for the purpose of:

1. Promoting international co-operation in the political field and encouraging the progressive development of international law and its codification.
2. Promoting international co-operation in the economic, social, cultural, educational, and health fields, and assisting in the realization of human rights and fundamental freedoms for all without distinction as to race, sex, language, or religion.

Arts. 55 and 56 International Economic and Social Cooperation

(International Economic and Social Cooperation) Article 55
...the United Nations shall promote:

1. higher standards of living, full employment, and conditions of economic and social progress and development;
2. solutions of international economic, social, health, and related problems; and international cultural and educational cooperation; and ...

Arts. 58 and 59 Article 56
All Members pledge themselves to take joint and separate action in co-operation with the Organization for the achievement of the purposes set forth in Article 55.
Article 58
The Organization shall make recommendations for the co-ordination of the policies and activities of the specialized agencies.
Article 59
The Organization shall, where appropriate, initiate negotiations among the states concerned for the creation of any new specialized agencies required for the accomplishment of the purposes set forth in Article 55.

A/RES/2625 (Resolution 2625) A/RES/2625 (Resolution 2625 (XXV) of the United Nations General Assembly where are include the list of the International Principles of Public International law (no numerus clausus).

EU Justice Court Sentences of the TJUE (EU Justice Court)

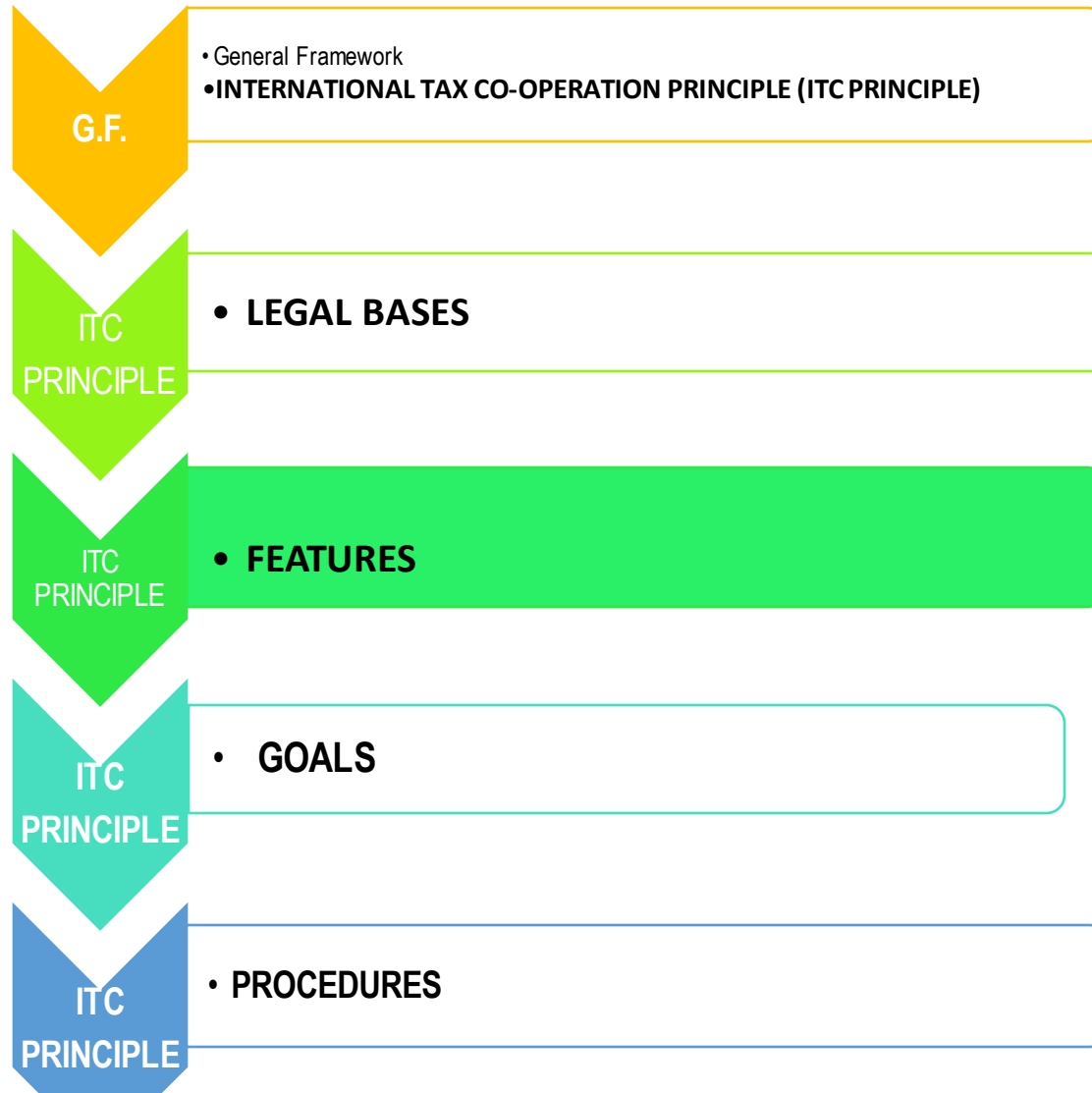
Justice International Court Timor oriental CIJ, Recual 1995 (St. 30 junio 1995, etc.)

UN HCR Resolution 50/6 of 24 October 1995, ACNUR UN HCR High Commissioner Refugees.
Declaración del Milenio aprobada por **Resolution 55/2 2000**

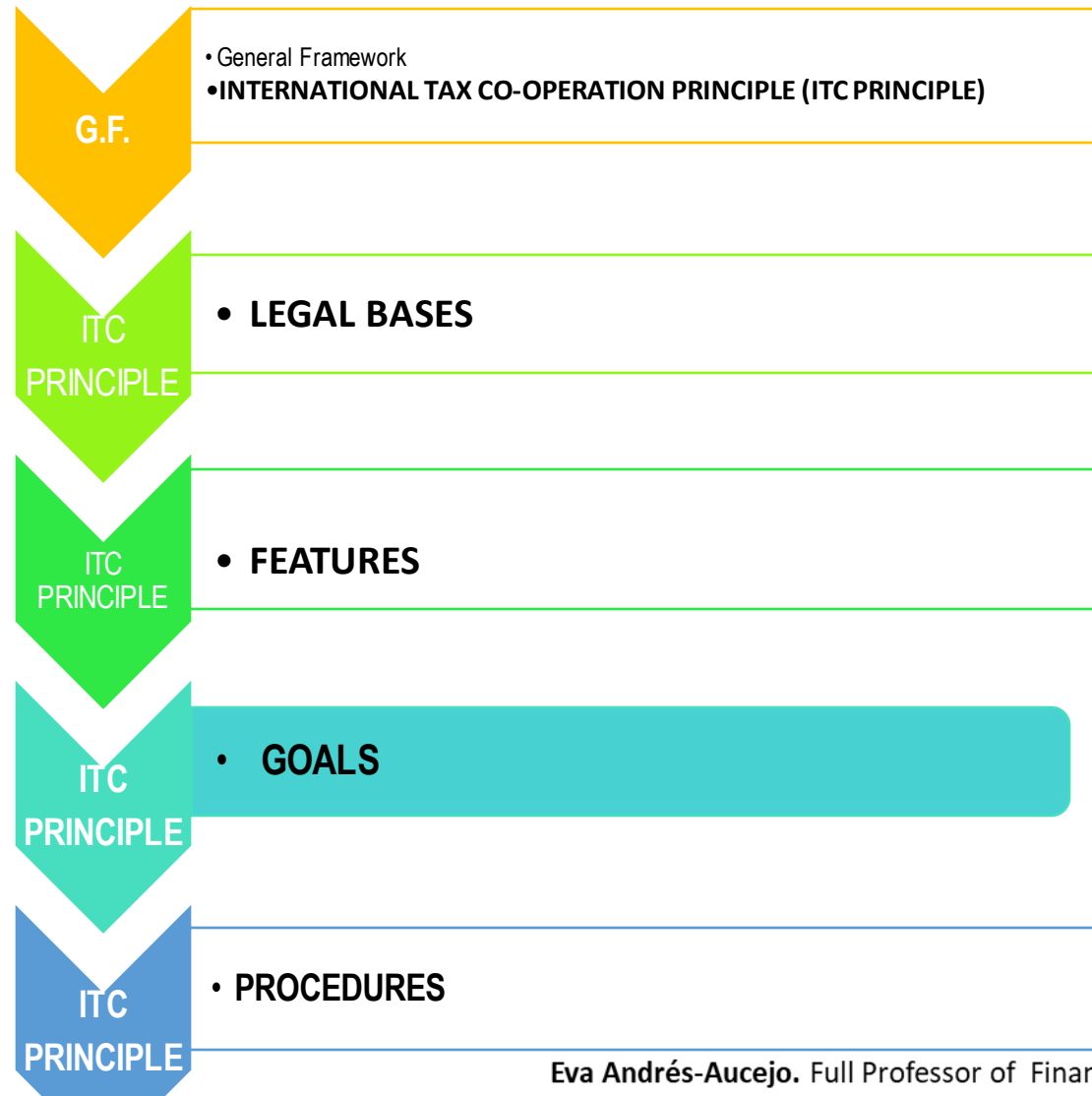
UN HCR Resolución 60/1 de la UNHCR

MULTILATERAL CONVENTIONS TO AVOID DOBLE TAXATION AND TO EXCHANGE TAX INFORMATION AND THE RESPECTIVE BILATERAL TREATIES

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE FOR GLOBAL TAX GOVERNANCE IN THE DIGITAL ERA



TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE FOR GLOBAL TAX GOVERNANCE IN THE DIGITAL ERA



TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE

1. The principle of International Tax Cooperation is a policy making proposal and therefore not a mandatory rule.
2. One of the main objectives of the principle of International Tax Cooperation is to change the mentality of people towards international cooperation. We need to make an effort to change the general mentality of peoples, cities, countries, and continents. International Tax Cooperation must be an axis of the International Community.
3. The Principle of International Tax Cooperation is a policy making proposal to improve the common and general interests of countries: both developed and developing.
4. The Principle of International Tax Cooperation is a fundamental tool to obtain INTERNAL PUBLIC RESOURCES in line with the prescriptions of the Agendas of the International Organizations. In particular, it is an important instrument to achieve many of the objectives of the United Nations Agenda, such as: art. 10.4,

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE

5. In general, the Principle of International Tax Cooperation is a fundamental tool for:

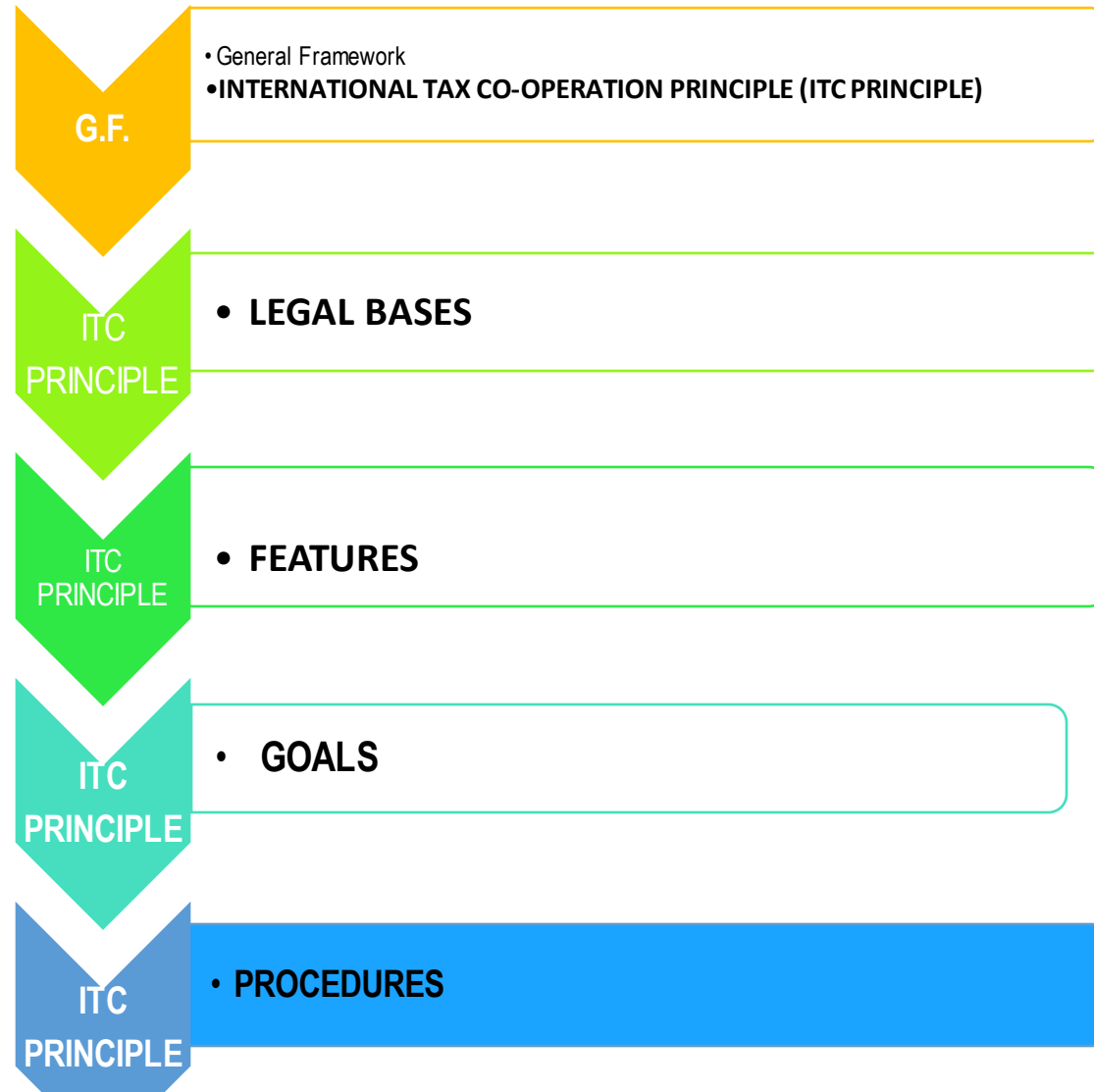
- To achieve a sustainable development.
- Enable welfare policies as well as other objectives of an economic, social and political nature.

6. The principle of International Tax Cooperation is also a better way to translate profits, economic resources and financial sources in favor of developing countries.

7. Improving actions such as the Principle of International Tax Cooperation is a good formula to avoid tax fraud, tax evasion, non-double taxation, non-taxation and other irregularities in the digitalization era.

8. The ITP principle is probably the main pillar of Global Tax Governance and is an essential way to achieve good global fiscal and economic governance.

TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO-OPERATION PRINCIPLE FOR GLOBAL TAX GOVERNANCE IN THE DIGITAL ERA





TOWARD A NEW INTERNATIONAL CO- OPERATION PRINCIPLE FOR GLOBAL TAX GOVERNANCE IN THE DIGITAL ERA

THANKS

to Transjus Institute of
the Faculty of Law.
University of Barcelona

to the Global Tax Policy
Center of VIENNA

to International Tax
Committee of UNITED
NATIONS

Pompeu Fabra
University of Barcelona
(Rector and Professors

to Rector of University
of Barcelona and
Professors

to A & M TEXAS
University

to WIT
BID, CIM, etc etc.
the speakers and
Audience and

4. Blanca MORENO-DOBSON

Director of the Center for Mediterranean Integration (CMI). United Nations Office for Project Services. Marseille. **France.**

Former **World Bank** Lead Economist and Manager

The integration of the Mediterranean world in World Governance

UNIVERSITY OF BARCELONA. ECONOMIC AND TAX GLOBAL GOVERNANCE. INTERNATIONAL TRADE IN A DIGITALIZED AGE Contribution by Blanca Moreno-Dodson

- Today, international tax cooperation is not inclusive enough for developing countries.
- The right institutional framework must include the IMF, the OECD, the UN, and the World Bank. If working in a coordinated manner, these four institutions can offer the right instruments and leverage to define and enforce international tax cooperation. If one of the institutions predominates, only partial and temporary solutions will be found. Therefore, it is essential to enhance the collaboration among them for advancing international tax cooperation.
- It is also essential to identify the tools that will encourage this cooperation, North-South, and South-South. Agreements that include tax, trade, and investments components, in an integrated manner, offer most potential for developing countries, since isolated measures covering one of these three dimensions separately risk to be doomed to fail
- Further, the use of these tools cannot be dissociated from monetary policy and, instead, data and policy measures intended to stimulate trade and investments should help inform and shape monetary policy.

The Mediterranean region lacks integration and it can be considered as a subset of what is happening globally. Enhancing Mediterranean integration could lead to more stability, inclusive and sustainable growth, and peace in the region.

- Free trade agreements in the Mediterranean have only delivered partial results, are outdated, and lack institutional tools that can be enforced, in order to promote trade flows, investments and economic activity. There is a need for more comprehensive and deeper trade agreements; however, there is also lack of appetite to negotiate them.
- Renewed trade agreements should include labor and environmental provisions, as well as clear linkages to investments.
- In addition, we must seek other instruments, possibly MOUs, that deliver results without prolonging the negotiation process unnecessarily, and that include the civil society for ownership and appropriation of results.
- The Africa Continental Free Trade Agreement offers most potential to remediate this situation and could become a “game changer” for the region.

Tax provisions and transfer pricing regulations applied to Multinational Companies should bear in mind the objective of promoting transfer of know-how and technology, for the creation of local value added and jobs in developing countries, and to avoid unfair competition to local small and medium size enterprises.

- Tax collaboration is also necessary in order to promote regional integration. For example, the region lacks a unified approach to tax incentives. As long as some investment recipient countries continue to offer tax incentives to attract investments that would be happening anyway (due to market efficiency and economies of scale advantages), others will be compelled to do similarly, therefore encouraging the “race to the bottom” of business taxation.
- Similarly, there is a lack of tax cooperation in other areas such as low-carbon tax policies. No Mediterranean country has yet enacted a carbon tax (only 27 countries in the world have it and with very different tax bases and tax rates). While we know that a carbon tax is very easy to administer and constitutes an efficient instrument to reduce pollution, the region is lagging behind, therefore making it more difficult to achieve decarbonization goals.
- Finally, another example requiring coordination of taxes and regulations is the digital economy. Most existing frameworks in the region date from the times when the digital economy did not exist or did not occupy an important place in global trade. Coordination among countries in the region could accelerate digitalization and promote trade of goods and services across them.

5. William BYRNES

Executive Professor of Texas A&M University School of Law. Affiliated Faculty member of the Texas A&M University Energy Institute and a Research Affiliate of the Texas A&M University Institute of Data Sciences. **Texas. USA.**

*Globalization, Digital Economy and International Transfer
Pricing: the new trend*



TEXAS A&M UNIVERSITY
School of Law

**GLOBALIZATION, DIGITALIZATION, COOPERATION,
AND GLOBAL TAX GOVERNANCE**

Globalización, Economía Digital y
Precios de Transferencia
Internacionales -
una Teoría Global

Prof. William Byrnes, 24 Nov. 2022
Trans Jus, Universitat de Barcelona
& Global Tax Poly Ctr, Vienna University



Howdy

¿Cuál es el problema?



Tributación de la economía digital ?

OECD publishing

Please cite this paper as:

OECD (1998-07-06), "Dismantling the Barriers to Global Electronic Commerce, Turku (Finland): 19-21 November 1997 - Conference Report", *OECD Digital Economy Papers*, No. 38, OECD Publishing, Paris.
<http://dx.doi.org/10.1787/236647320075>

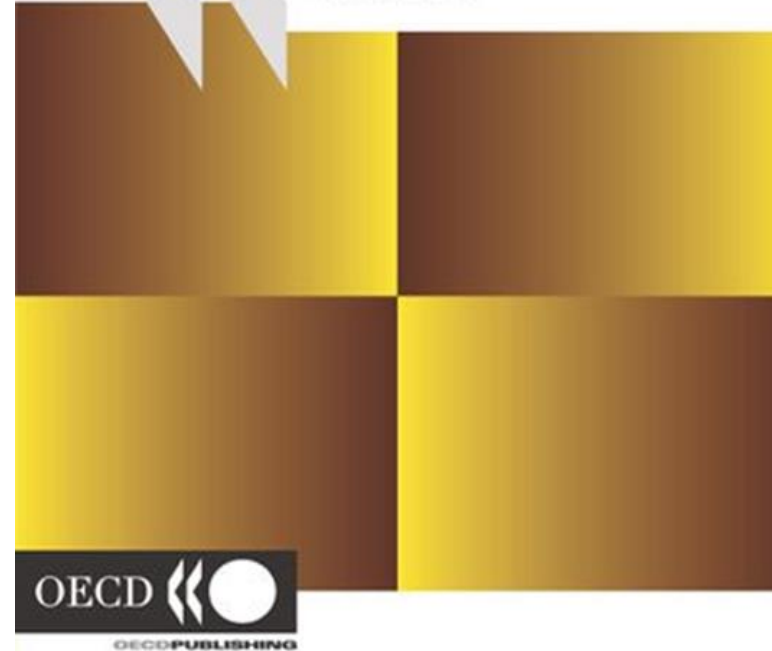
OECD Digital Economy Papers No. 38

**Dismantling the Barriers to
Global Electronic
Commerce, Turku (Finland)**

1997

OECD
Tax Policy Studies

**E-commerce:
Transfer Pricing
and Business Profits
Taxation**

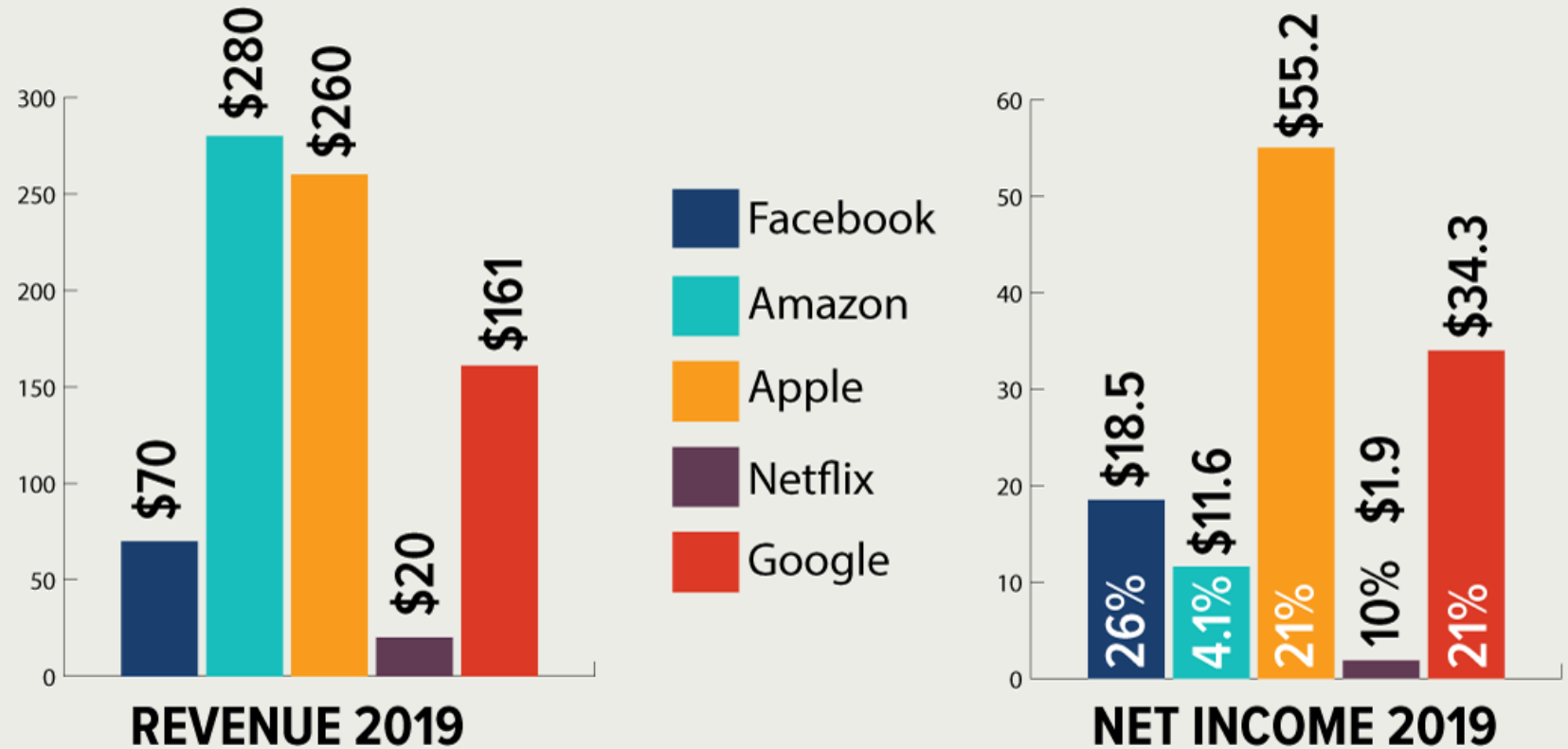


No. 10

2005

WHAT IS FAANG?

**2019
ganancias
≈ \$220B**



All figures in \$billions



BATX

Tencent 腾讯

阿里巴巴 Alibaba.com

Baidu 百度



Market Cap

\$550.0

\$483.0

\$81.0

\$50.0*

Revenue

\$21.9
2016

\$25.1
2017

\$10.1
2016

\$15.0**



GAFA

facebook



amazon



Google



It's complicated. Facebook remains blocked in China, but even if it does gain access, it will be competing with very popular domestic platforms such as WeChat, RenRen, and Weibo.

A tough sell. Since entering the Chinese market, Amazon has had trouble competing against Alibaba. Stiff competition extends beyond retail, as even AliCloud competes directly with AWS.

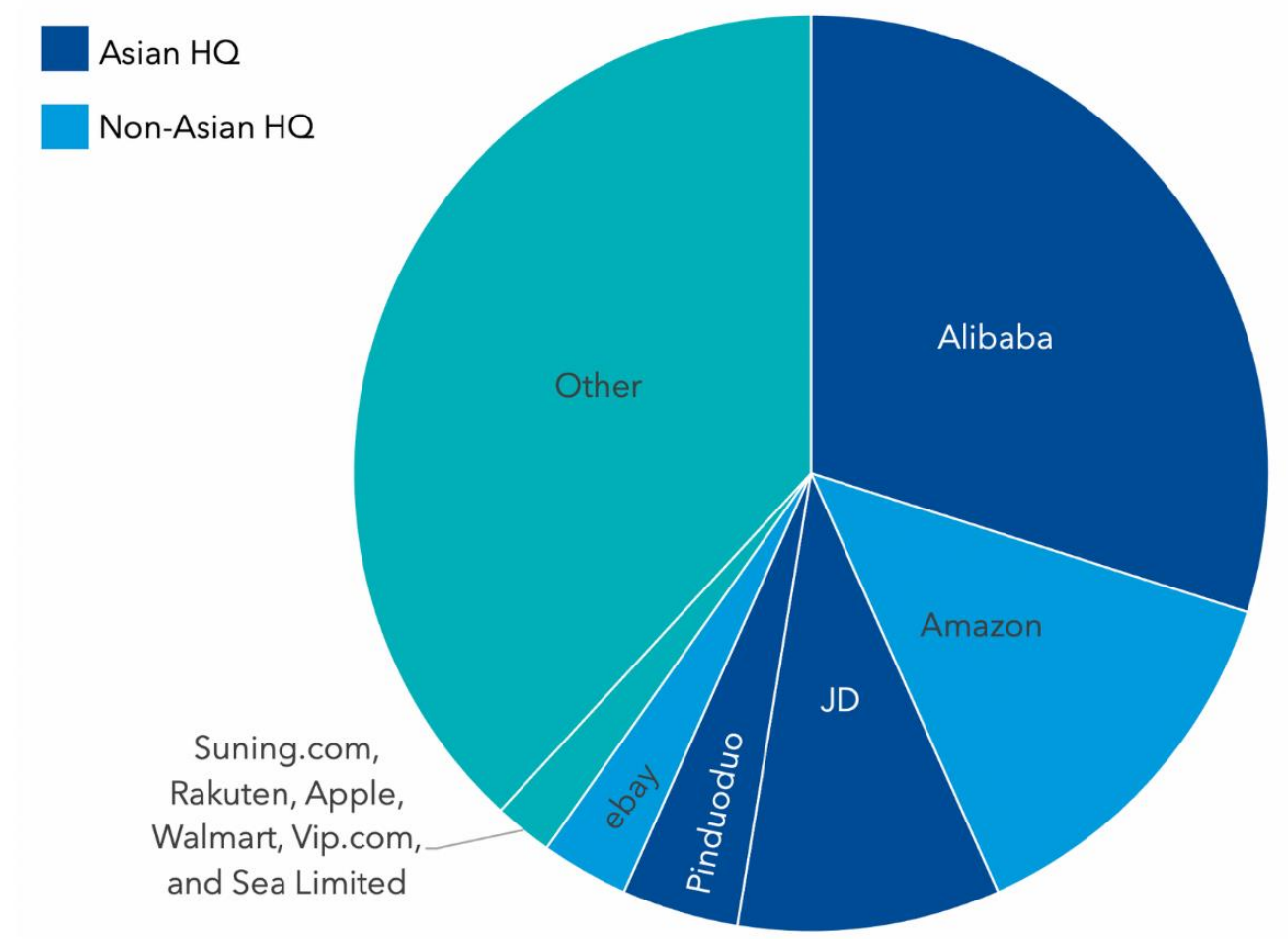
Searching for an in. Google officially left the Chinese market in 2010 after refusing to cooperate with government requests to filter results. Google has recently begun opening offices in China, and certain services, such as Maps, are accessible.

The shine has dulled. Once hailed as a major success story in China, the company has seen its smartphone market share drop to single digits. ApplePay is also up against stiff competition from AliPay and WeChat's popular e-wallet.

The global market share of e-commerce firms

Tech giants in Asia make up a large portion of the global market share.

(percent of total, by gross merchandise volume, 2019)



Sources: Statista and Activate.

Acordó pagar \$ 100 millones - \$ 130 millones de impuestos anuales



**Ingresos del impuesto de sociedades (2021)
≈ Euro 70.000 millones**

Ayuda estatal

OFFSHORE LEAKS (2013)
LUXLEAKS (2014)
SWISSLEAKS (2015)
PANAMA PAPERS (2016)
PARADISE PAPERS (2017)...

HAPPENED THANKS TO WHISTLEBLOWERS!





The BEPS Project

Coherence

Hybrid Mismatch Arrangements (2)

Interest Deductions (4)

CFC Rules (3)

Harmful Tax Practices (5)

Substance

Preventing Tax Treaty Abuse (6)

Avoidance of PE Status (7)

TP Aspects of Intangibles (8)

TP/Risk and Capital (9)

TP/High Risk Transactions (10)

Transparency

Methodologies and Data Analysis (11)

Disclosure Rules (12)

TP Documentation (13)

Dispute Resolution (14)


Digital Economy (1)

Multilateral Instrument (15)

1923 Informe de los economistas de la Liga de las Naciones

Cuando hablamos del origen de la riqueza, nos referimos naturalmente al lugar donde se produce la riqueza, es decir, a la comunidad cuya vida económica hace posible el rendimiento o la adquisición de la riqueza.


Este rendimiento o adquisición se debe, sin embargo, no sólo a la cosa particular sino a las relaciones humanas que pueden ayudar a crear el rendimiento. [This yield or acquisition is due, however, not only to the particular thing but to the human relations ...]

The graphic consists of two stylized, overlapping arrow shapes pointing to the right. The top arrow is blue and the bottom arrow is grey. They are positioned to the left of the main title text.

OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting
Project

Preventing the Artificial Avoidance of Permanent Establishment Status

ACTION 7: 2015 Final Report

A decorative graphic at the bottom of the page featuring a dark blue background with numerous thin, light blue and green lines radiating from the center, creating a starburst or light trail effect.

la tributación internacional (la base imponible) es difícil

... la concepción económica de la renta es tan compleja y que las definiciones legales y estatutarias de la renta por parte de los distintos países son tan diversas... es casi imposible en la teoría económica conseguir una asignación directa de carácter cuantitativo de la renta finalmente resultante entre todas las agentes nacionales de los que se puede decir que han tenido un dedo en el pastel.

Si es teóricamente difícil... no será menos difícil en la práctica a menos que **se adopte un compromiso o una asignación arbitraria..**



Additional Guidance on the Attribution of Profits to Permanent Establishments

BEPS ACTION 7

OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting
Project



Aligning Transfer Pricing Outcomes with Value Creation

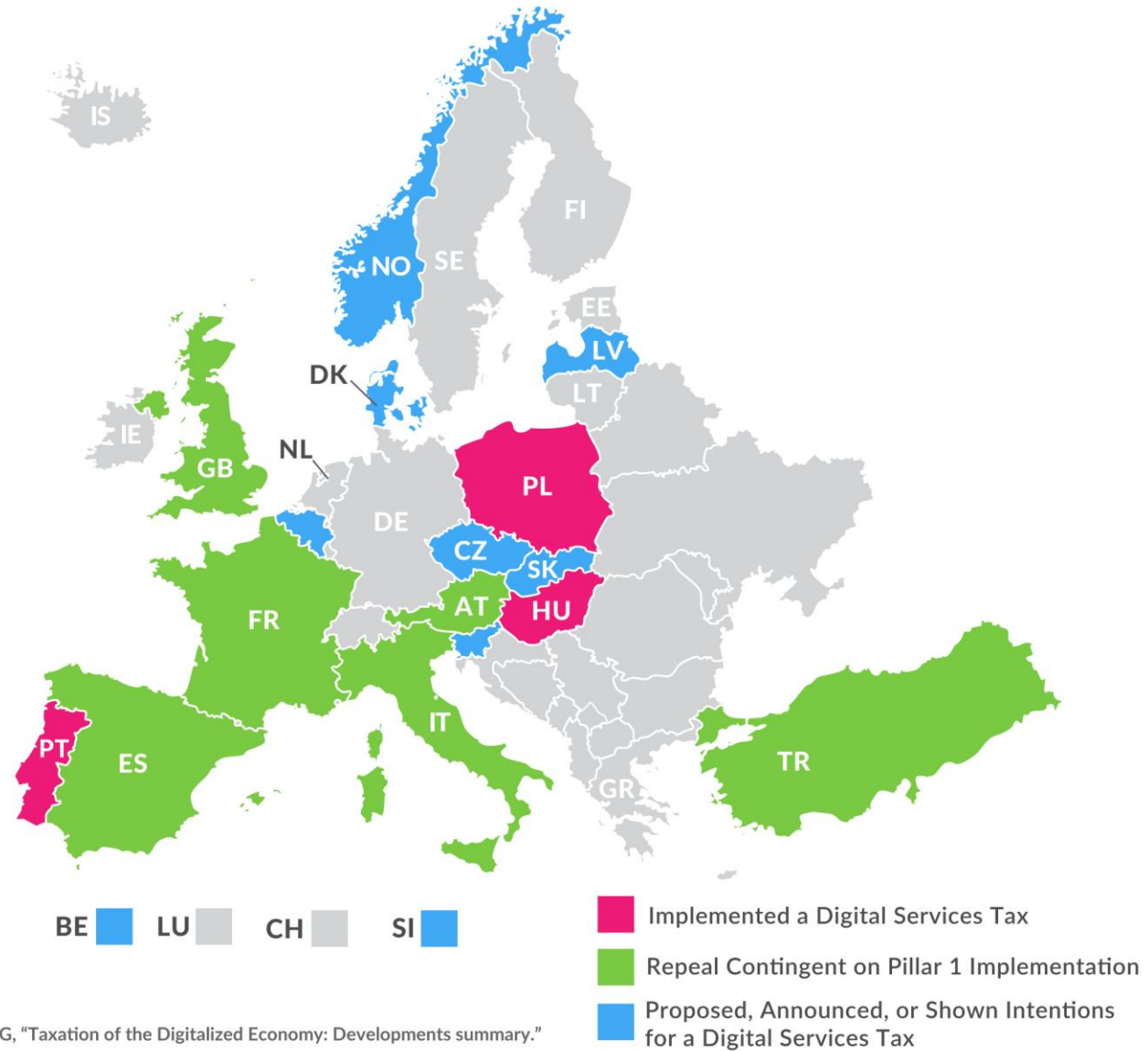
ACTIONS 8-10: 2015 Final Reports





Digital Services Taxes in Europe

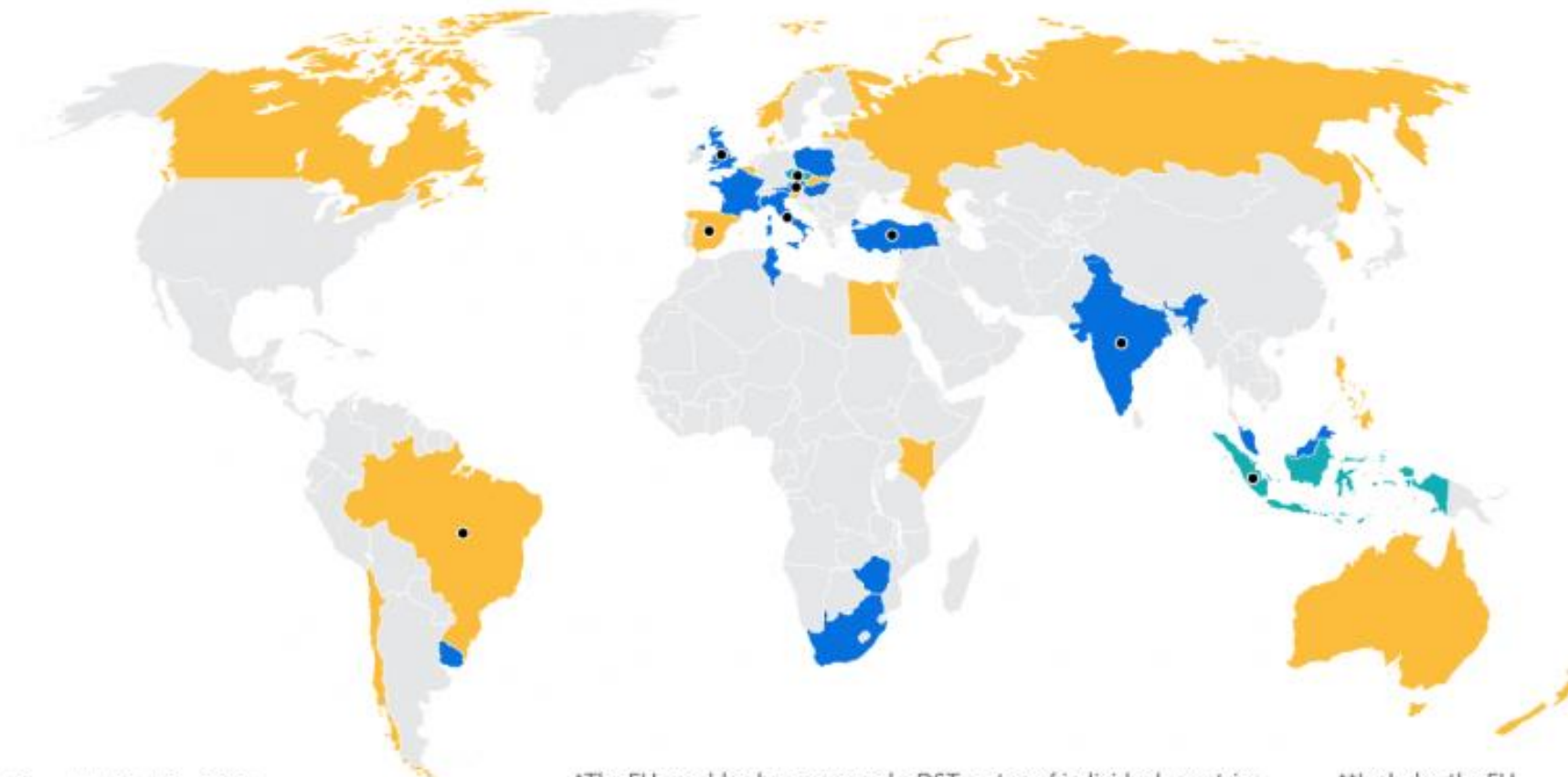
Legislative Status of Digital Services Taxes (DSTs) in European OECD Countries, as of June 27, 2022



Digital Services Tax (DST)

A growing number of countries are introducing digital services taxes (DSTs). The U.S. has opposed such taxes since they often disproportionately impact American tech companies, and has threatened to impose tariffs against its trade partners who have either proposed or adopted DSTs.

- Effective
- Approved
- Proposed*
- Under investigation by the Office of the United States Trade Representative**

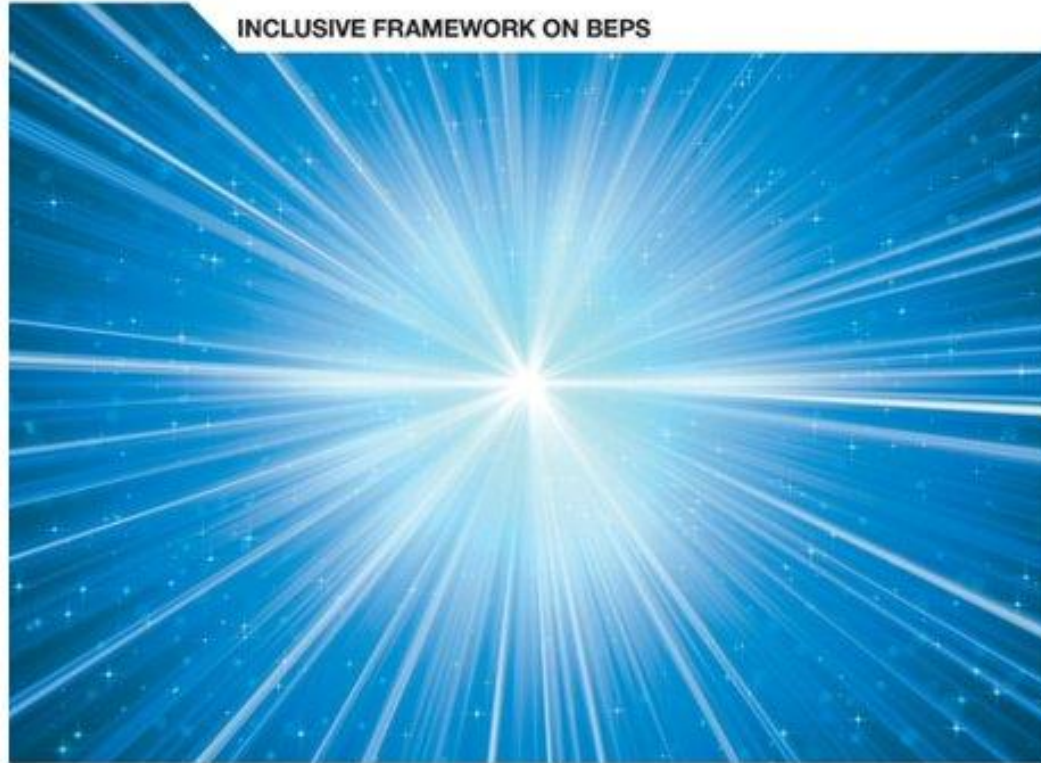


OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting
Project

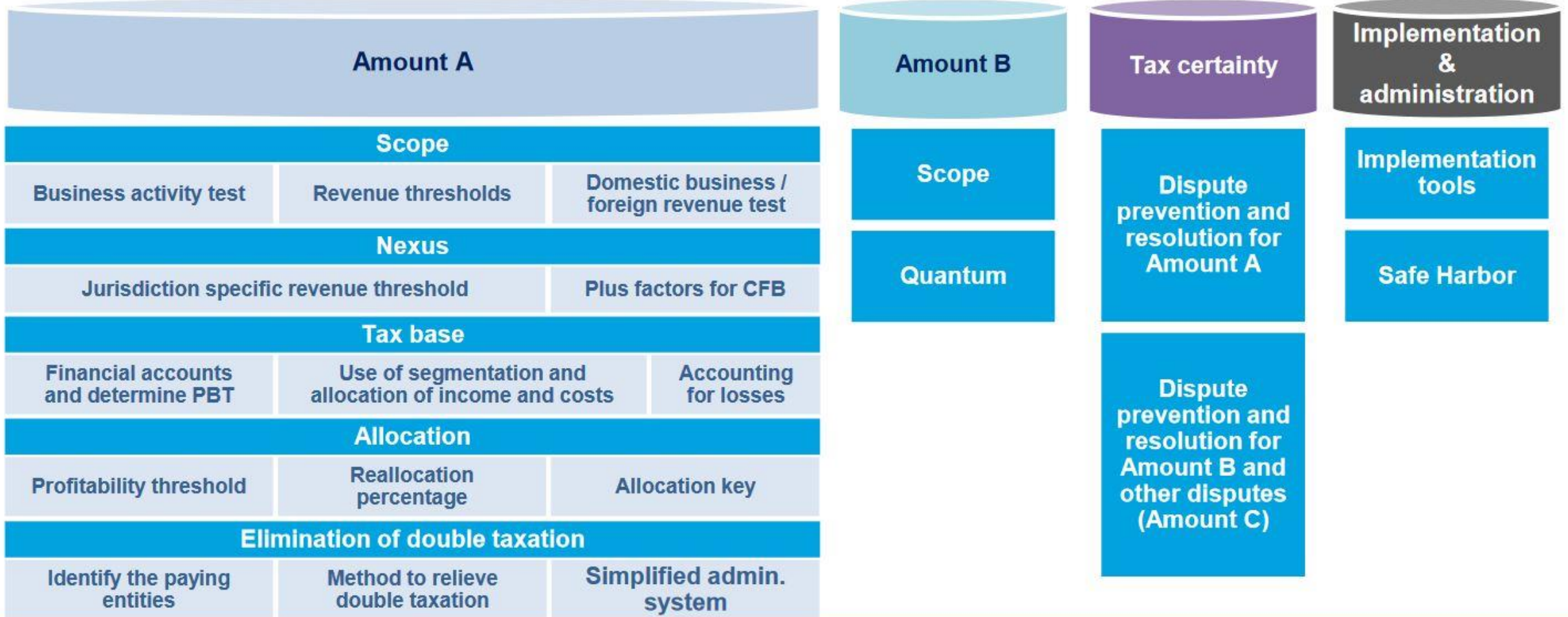


Tax Challenges Arising from Digitalisation – Report on Pillar One Blueprint

INCLUSIVE FRAMEWORK ON BEPS



Pillar 1 – Unified approach



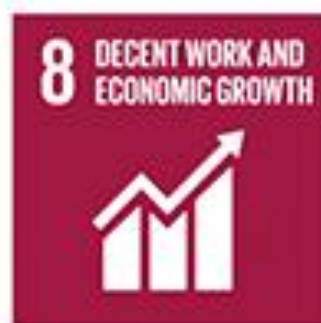
¿Cuál es el problema?





SUSTAINABLE DEVELOPMENT GOALS

17 GOALS TO TRANSFORM OUR WORLD





GLOBAL TAX COVERAGE

*Taxation on Digital Economy, Transfer Pricing and Litigation
in Tax Matters (MAPs + ISD); Tax Policies for Global Sustainability
(Digital U.S. BEPS (SIC)) and Addis Ababa Agenda*



Directors

Jeffrey M. Hines (USA)
Eva Llerena (ES)
Marta Linares (FR/US/ES)
Anna Lora (ES)
Saskia Ooms (NL)
Joan O'Connell (UK/US)
José María Rodríguez Domínguez (ES)

Editors

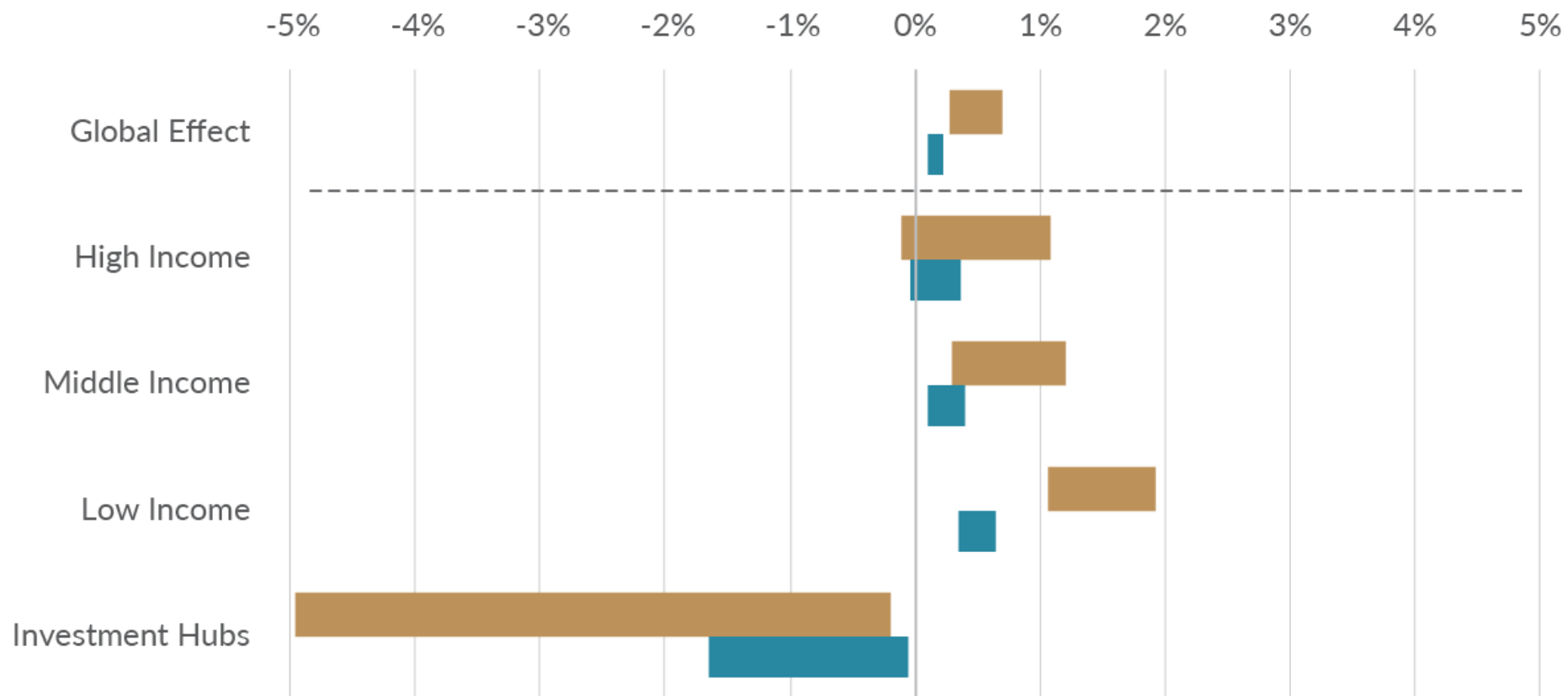
Enric Alcaraz, Editor (ES)
Estrella Ceballos (ES)

TAX INSTITUTE
ELECTRONIC
ENCLOSURE LETTERS
PROGRAM



THOMSON REUTERS

Pillar 1: Range of Estimated Effects on Corporate Income Tax Revenues (% of CIT Revenues)



Illustrative Assumption on Residual Profit Threshold (Based on Profit-Before-Tax to Turnover Ratio):

■ 10% ■ 20%

Note: Illustrative scenarios of Pillar 1 (Amount A only), where residual profit is defined with a 10% or 20% threshold on profit-before-tax to turnover, assuming a 20% reallocation of residual profit to market jurisdictions, with commodities and financial sectors excluded from scope. High, middle and low income jurisdictions are defined based on the World Bank classification. Investment hubs are jurisdictions with inward FDI above 150% of GDP. Source: OECD, "Webcast: Update on Economic Analysis and Impact Assessment."

**Corporate tax revenues are particularly important
in developing economies**

(CIT revenues as a share of total tax revenues in 2018)

AFRICA (30): 19.2%



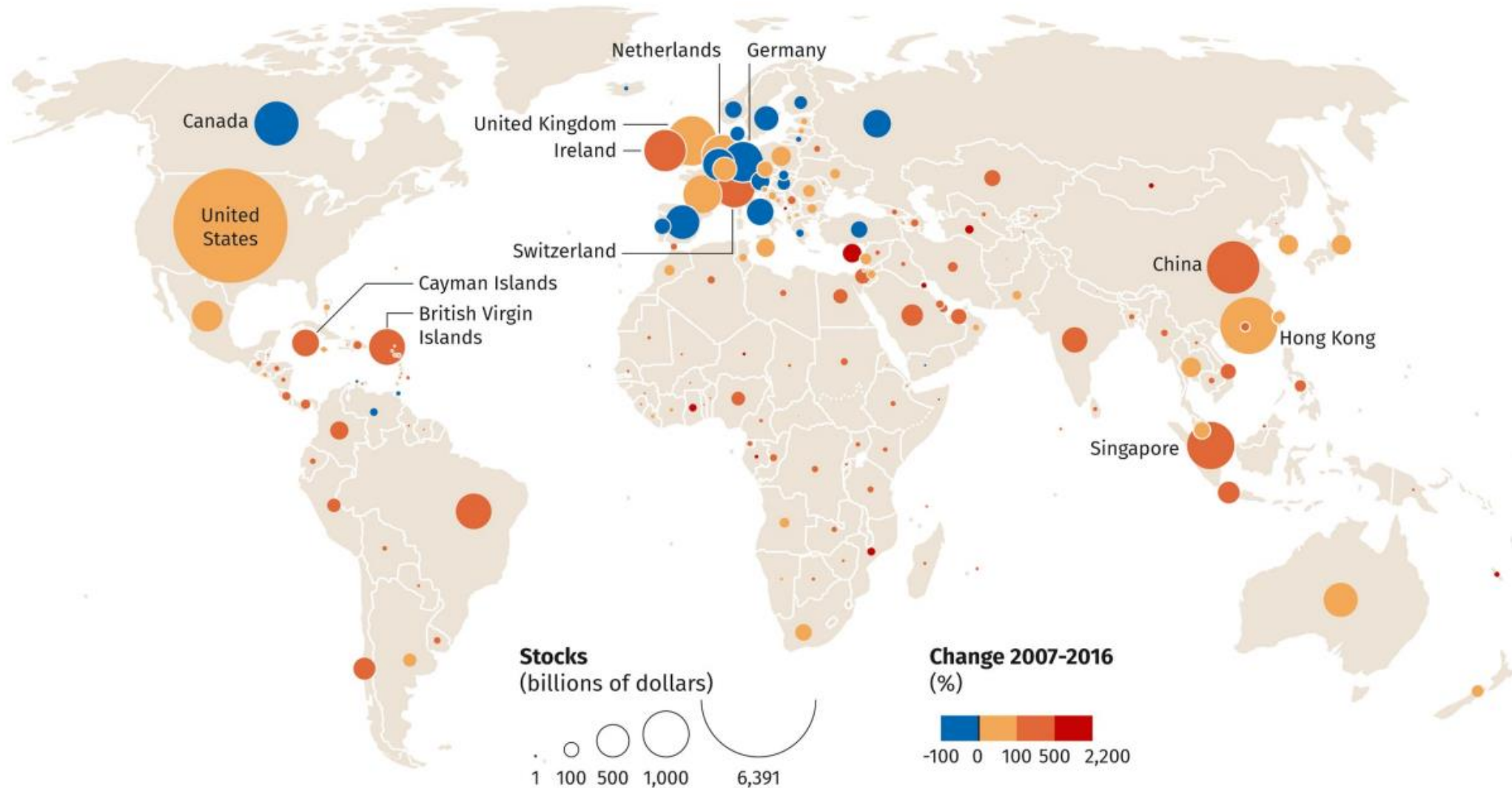
LAC (26): 15.6%



OECD: 10.0%



Inward flows of foreign direct investment (FDI), 2007-2016



© FNSP - Sciences Po, Atelier de cartographie, 2018

Source: UNCTAD, <http://unctad.org>

Info & download ([https://espace-mondial-atlas.sciencespo.fr/en/topic-strategies-of-transnational-actors/map-3C24-EN-inward-flows-of-foreign-direct-investment-\(fdi\)-2007-2016.html](https://espace-mondial-atlas.sciencespo.fr/en/topic-strategies-of-transnational-actors/map-3C24-EN-inward-flows-of-foreign-direct-investment-(fdi)-2007-2016.html))

Comparison of Data from CFCs and CbCRs for Selected Countries

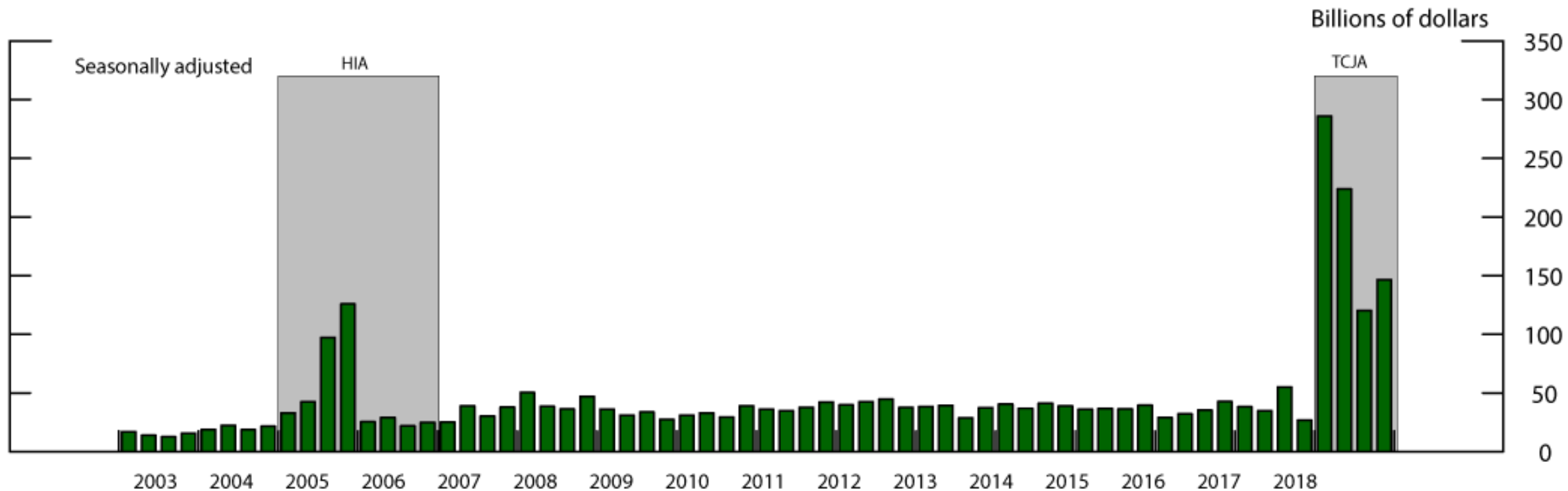
Amounts in billions

	Number of US corporations	Total receipts	Net profit	Foreign income taxes paid	Effective tax rate
<i>Form 5471 (2014) U.S. Corporations' Controlled Foreign Corporations</i>					
BBBViCI	1,498	618.1	137.6	20.0	14.5%
Ireland	786	549.9	142.4	4.7	3.3%
All non-US jurisdictions	14,969	7,029.5	946.6	121.6	12.8%
<i>Form 8975 (2016) New Country-by-Country Reports from Large US MNEs</i>					
BBBViCI	854	147.6	72.8	0.6	0.8%
Ireland	443	197.9	31.4	4.2	13.4%
Stateless entities	453	645	120.8	0.7	0.6%
All non-US jurisdictions	1,101	5,746.5	552.7	86.3	15.6%

BBBViCI includes Bahamas, Bermuda, British Virgin Islands and Cayman Islands

Source: IRS, Statistics of Income Division, Forms 5471 and 8975, compiled by Tom Neubig.

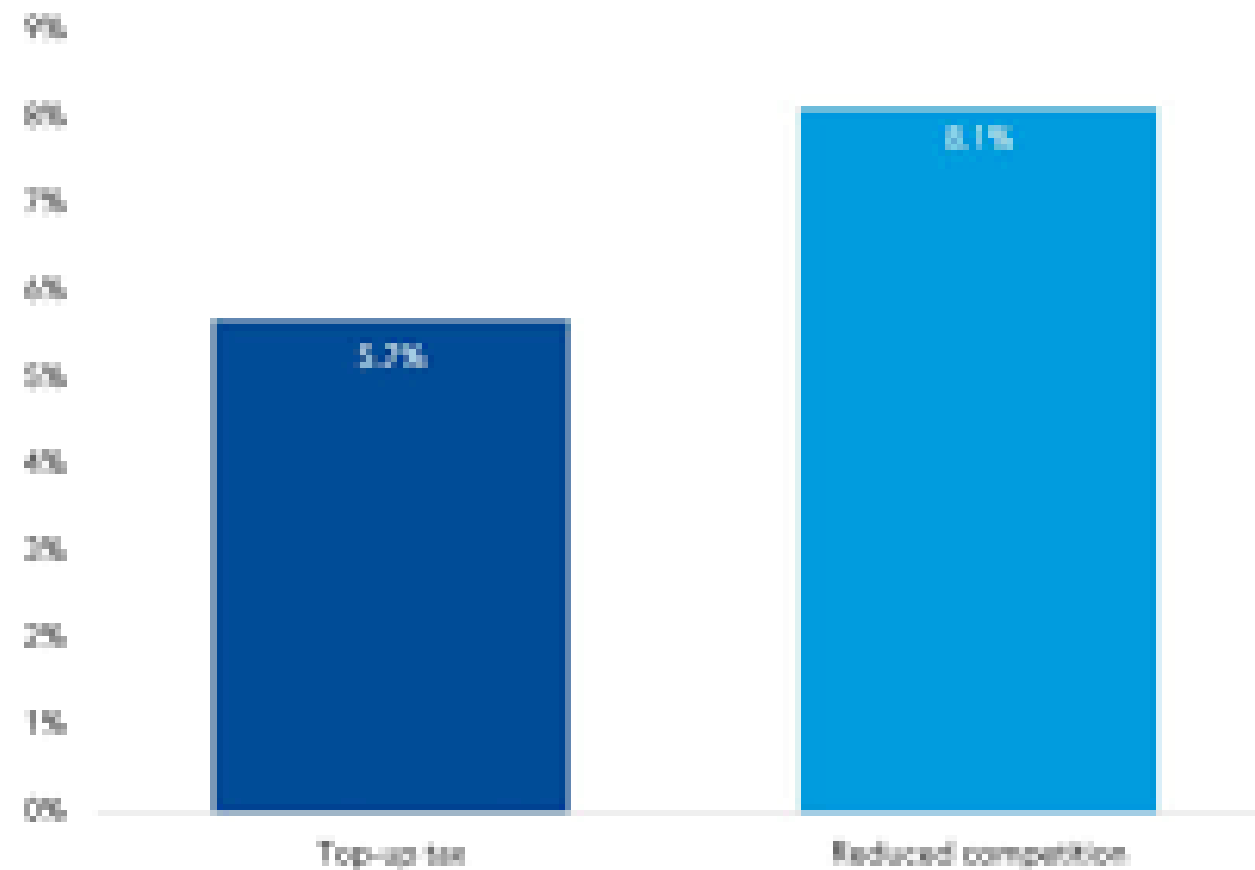
Las empresas de los Estados Unidos repatriaron \$777 mil millones en 2018, 78 % de del billón de dólares de paraísos fiscales estimadas a fines de 2017



Global minimum corporate tax effect

The minimum tax of 15 percent would raise global corporate tax revenues by 5.7 percent through the top-up tax and potentially by an extra 8.1 percent through reduced tax competition.

(percent of current CIT collections)

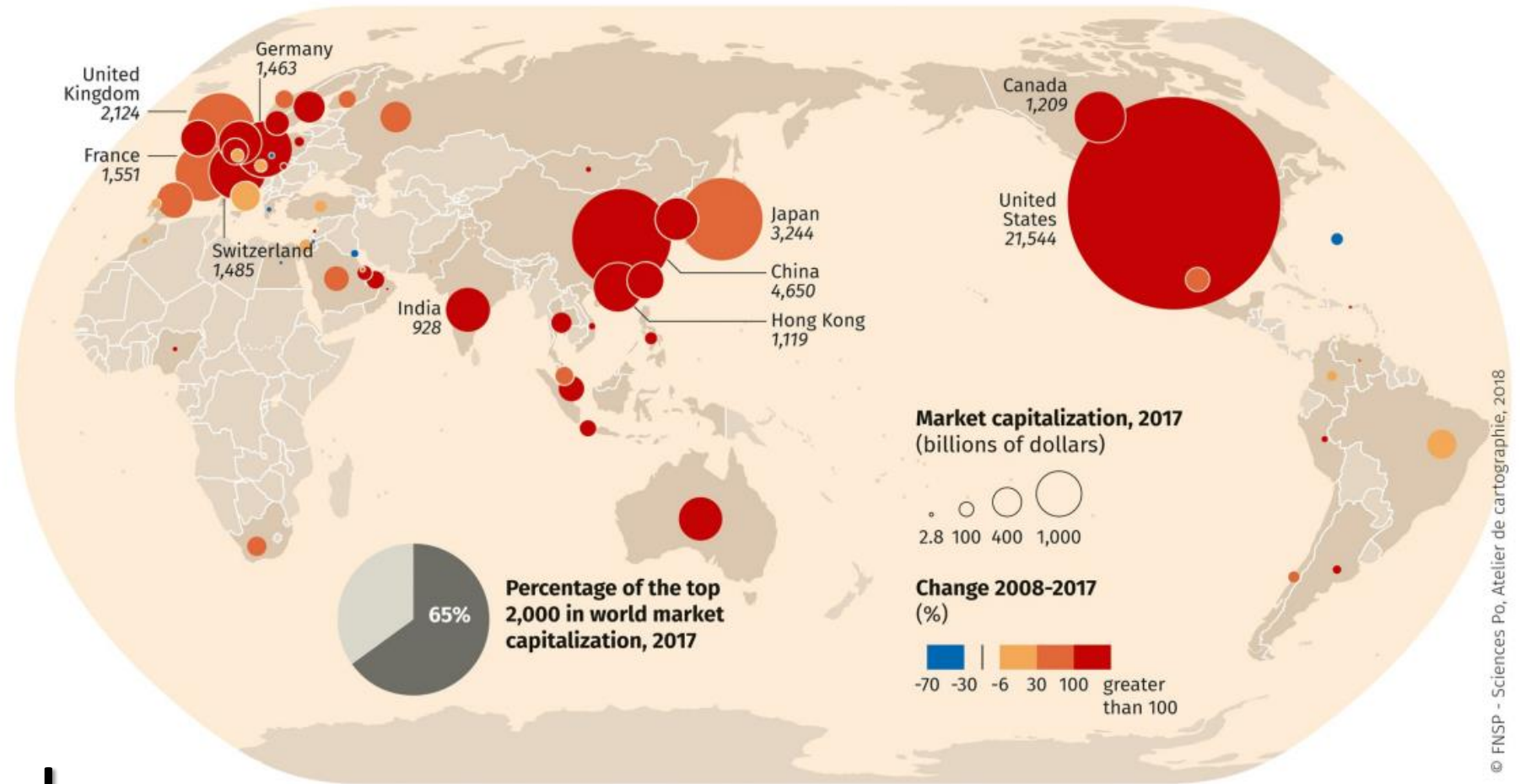


Source: IMF staff estimates (Fiscal Monitor, April 2022)

Note: The analysis uses the Standard & Poor's Capital IQ database and the country-by-country statistics from the OECD database.

≈ 85,000

The 2,000 largest multinational companies, 2008-2017



≈ 500,000 subs

OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting
Project

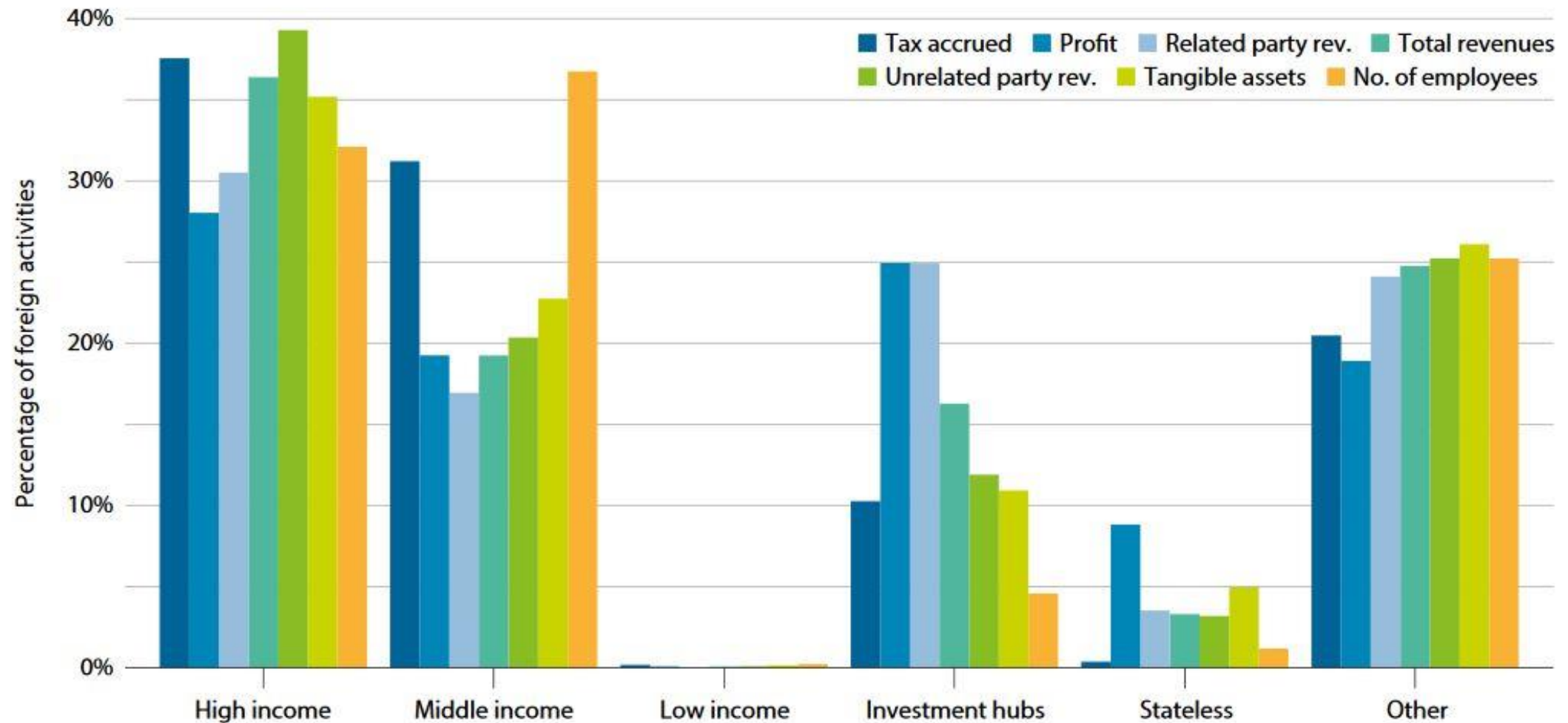


Aligning Transfer Pricing Outcomes with Value Creation

ACTIONS 8-10: 2015 Final Reports



FIGURE 17: Jurisdiction groups' shares of foreign MNEs' activities



Note: The profit variable could include intracompany dividends in several instances, and therefore be upward biased. The bars represent jurisdiction groups' shares of different variables (e.g. profit in group x/total profits booked in foreign jurisdictions*100) across all jurisdictions included in the CbCR sample. The percentages are calculated using Table I (all sub-groups). "Other" reflects aggregate geographic groupings.

Source: 2016 Anonymised and Aggregated CbCR statistics

Alquimista



Transfer Pricing

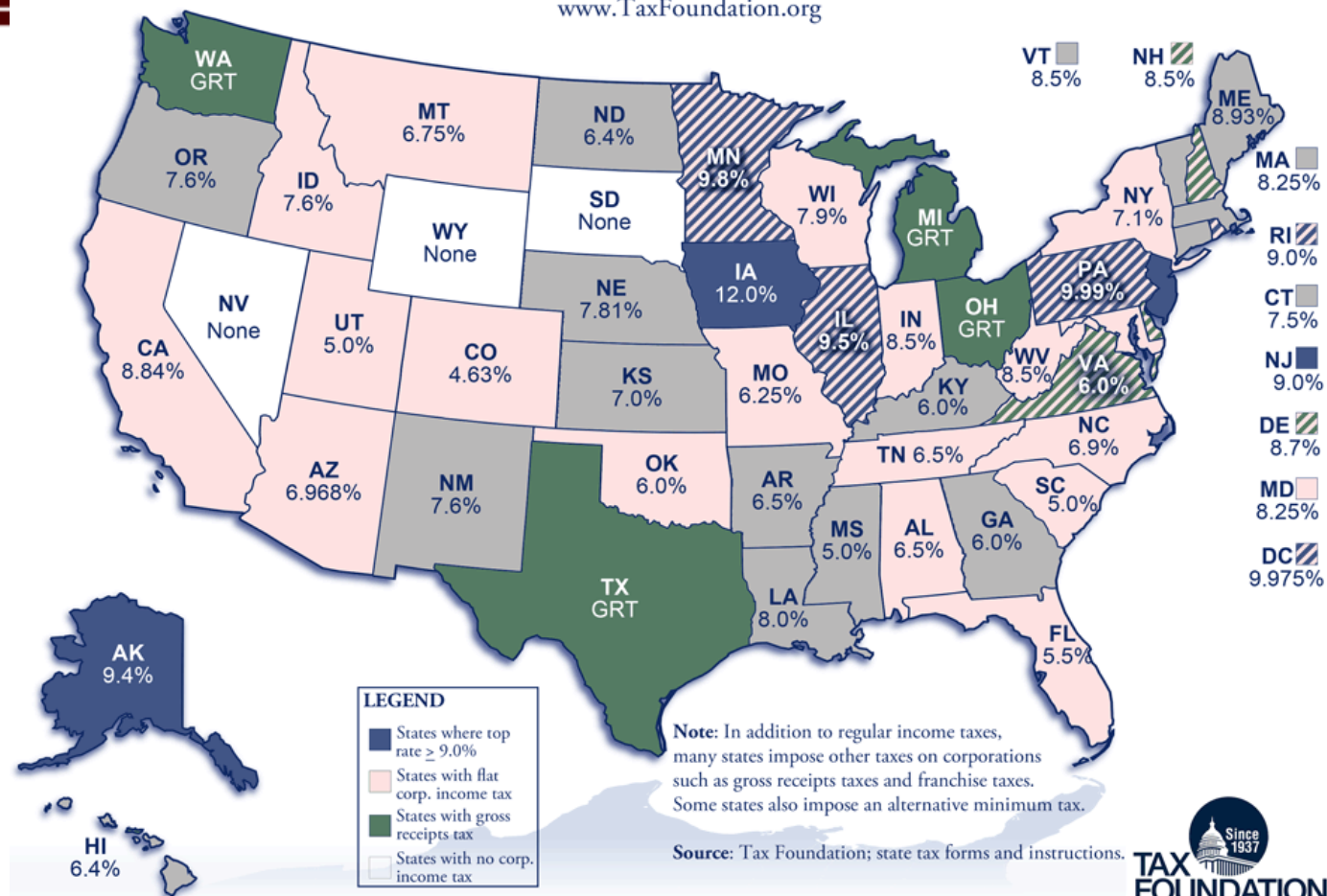


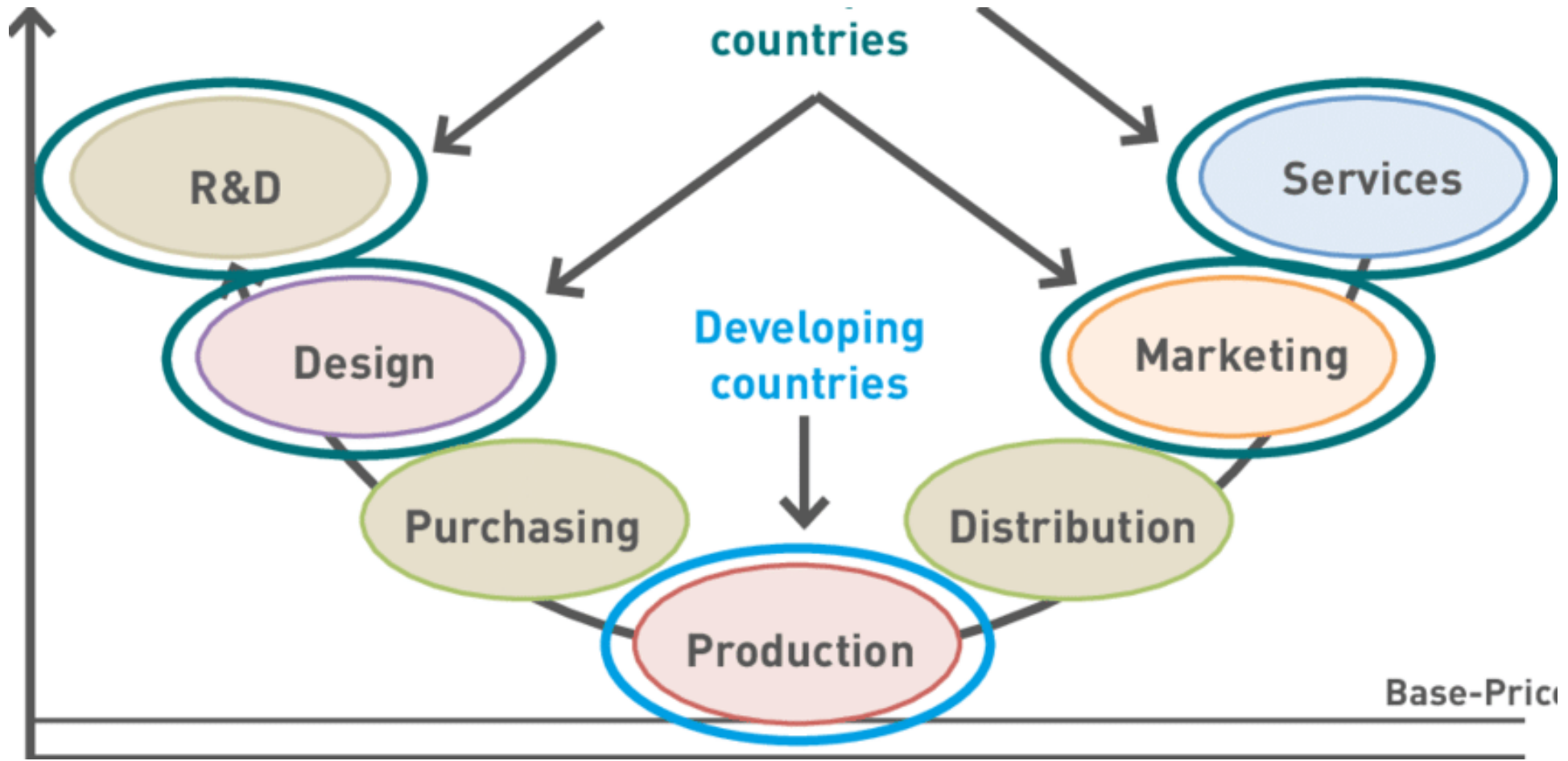
el 'precio' establecido para bienes, servicios e intangibles, transferidos entre partes relacionadas

Top State Corporate Income Tax Rates

As of January 1st, 2011

www.TaxFoundation.org







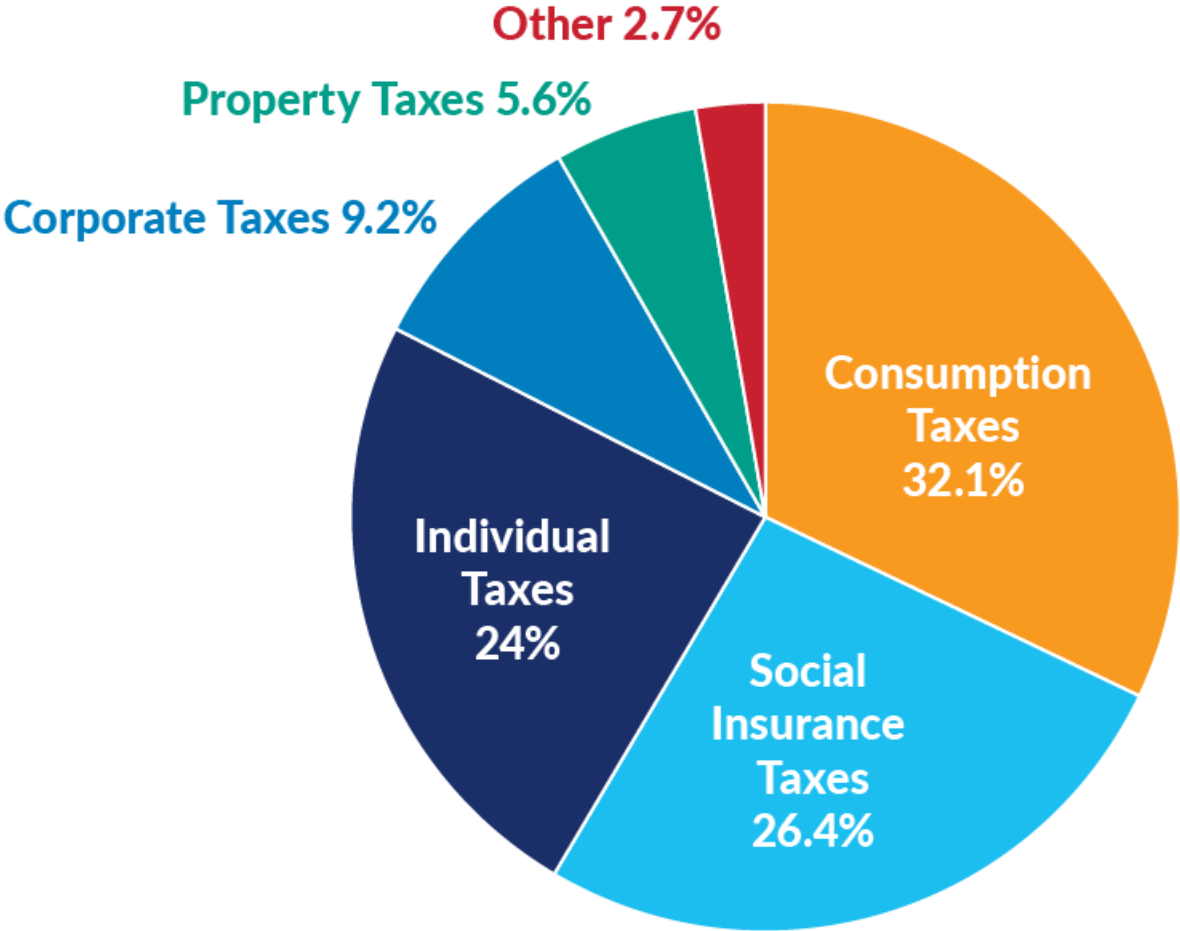
PROFESSOR JOSEPH STIGLITZ

NOBEL PRIZE LAUREATE IN ECONOMICS

PROFESSOR, COLUMBIA UNIVERSITY GRADUATE SCHOOLS OF BUSINESS

Consumption Taxes Are the Most Important Tax Revenue Source for OECD Countries

OECD Average Sources of Tax Revenue, 2020



Source: OECD, "Revenue Statistics - OECD Countries Comparative Tables."



intellectual
trademarks

assets

Goodwill

claim

Intangible

examples

typically

patents

copyrights

legal

asset

property

benefit

future

cash

7. Monica CALIJURI SIONARA

PhD in Accounting, Sao Paulo. University, and a B.A. in Economics). Lead Sector Specialist in tax administration at the InterAmerican Development Bank (**IDB**). **USA**

Digitalization: Challenges for tax administrations to a global tax governance

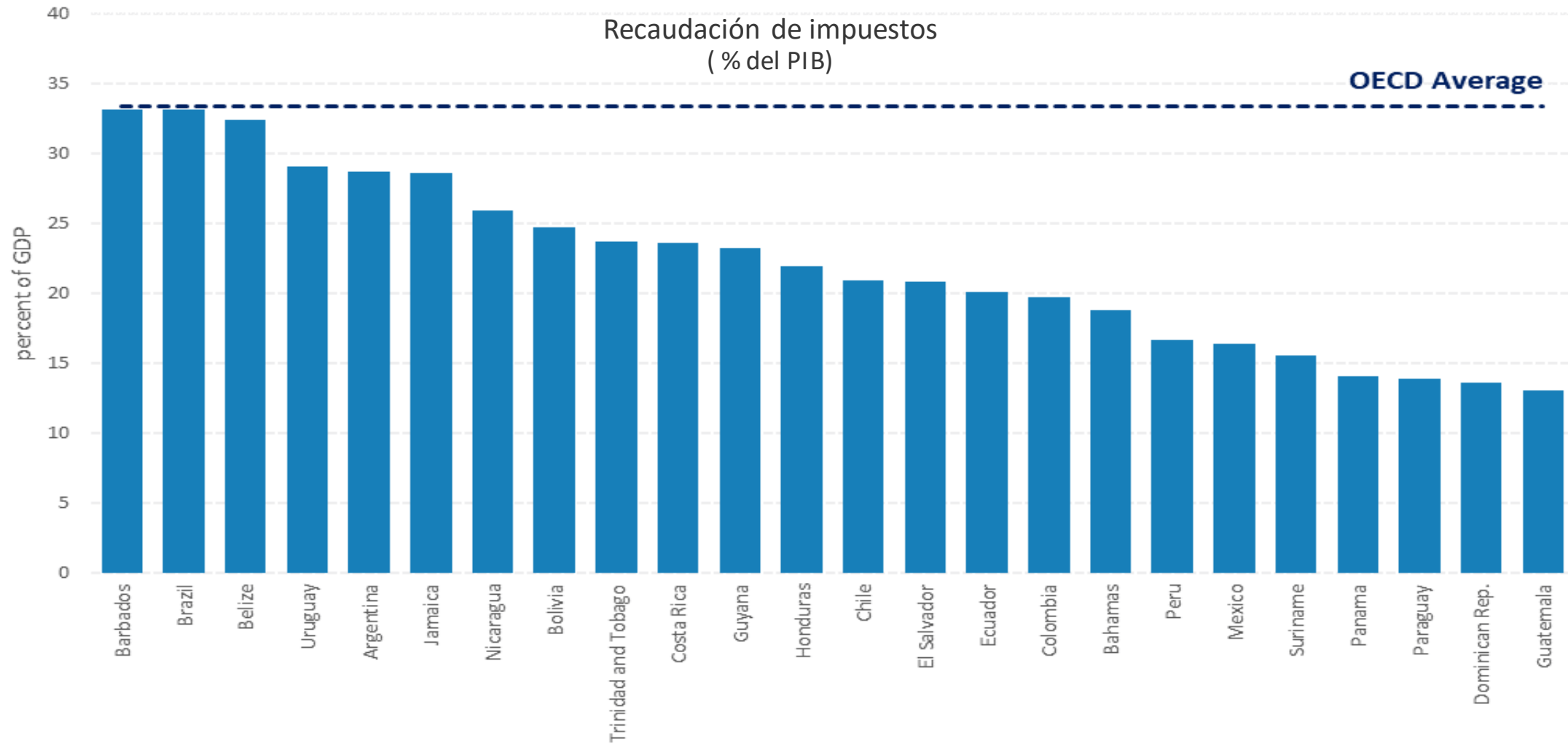
**ECONOMIC AND TAX GLOBAL GOVERNANCE, GOOD GOVERNMENT
AND INTERNATIONAL TRADE IN THE DIGITALIZED AGE**

Digitalization: Challenges
for tax administration to a
global tax governance

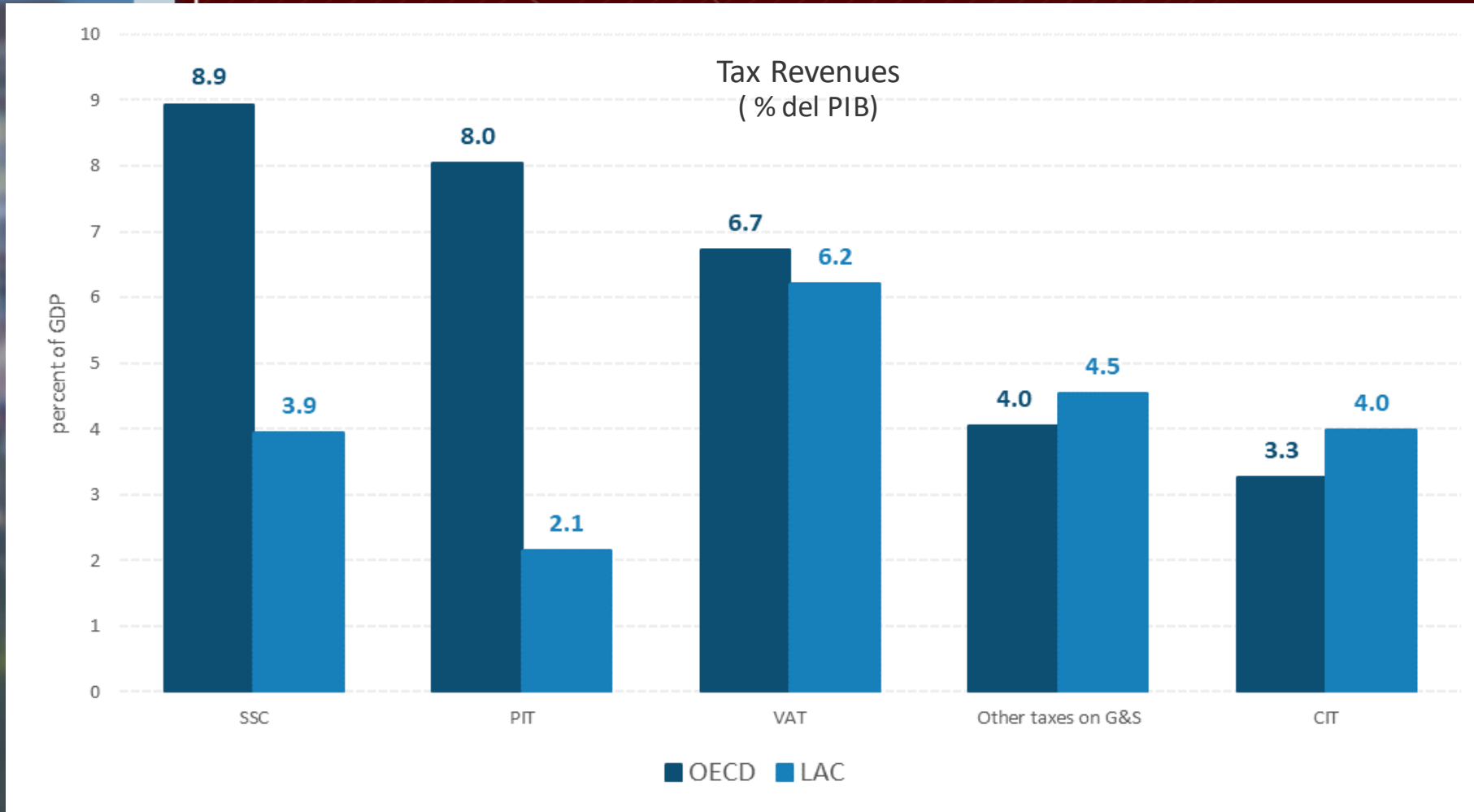
Monica Schpallir Calijuri
Sector Lead Specialist – IADB
Nov/2022



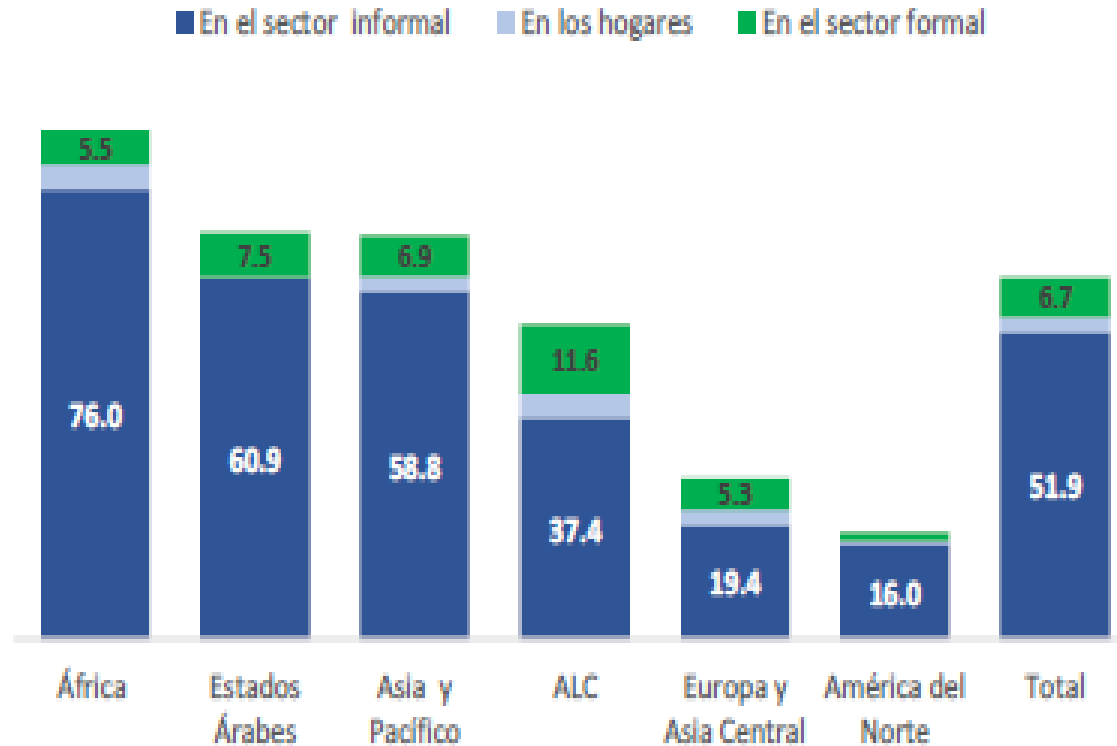
Presión fiscal LAC – OCDE países



Tipos de impuestos/PIB – OCDE - LAC



INFORMALIDAD



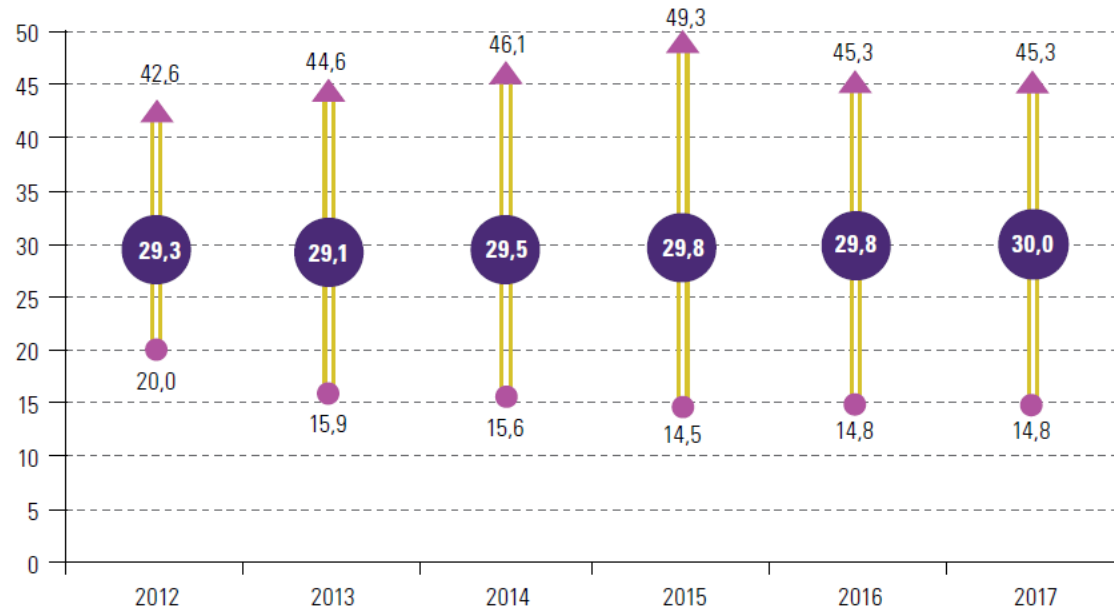
Fuente: OIT (2018).

53% de los trabajadores en ALC en 2018 eran informales

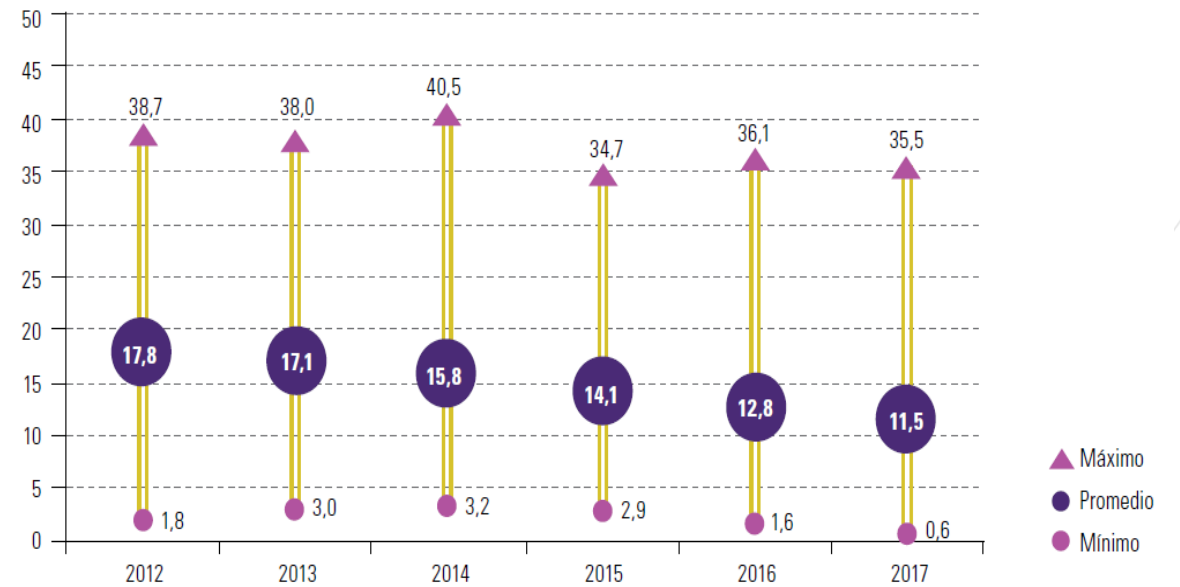
- 37 p.p. correspondían a trabajadores empleados en firmas informales
- 11,6 p.p. correspondían al empleo informal en empresas formales
- 4,1 p.p. a trabajadores informales en los hogares

TASAS DE EVASIÓN DEL IVA

A. América Latina y el Caribe (12 países)



B. Unión Europea (28 países)



- Las estimativas indican que las pérdidas tributarias de ALC pueden llegar a 2.3% del PIB.

Mayores desafíos de las AATT

Gestión de Riesgo

- Gestión de riesgo incipiente
- Auditorías largas y con poco resultado que resultan en litigios tributarios
- Insuficiente uso de tecnología y data
- Funcionarios con habilidades desactualizadas (Precios de transferencia, economía digital, et)

Información insuficiente o poco confiable

- Información poco fiable o inexacta
- Calidad de la información
- Registros incompletos
- Poca información de terceros
- información no actualizada
- Dificultan el cruce de información

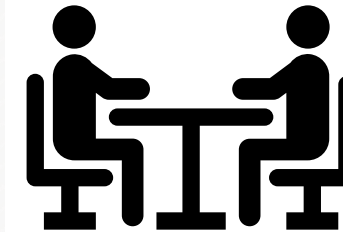
Administraciones tributarias eficientes pueden contribuir para enfrentar la evasión y la baja recaudación



Control

- Digitalización de documentos de soporte tributario
- Acceso a datos de terceros
- Uso analítica de datos e inteligencia artificial
- Fiscalización electrónica
- Gestión de riesgos

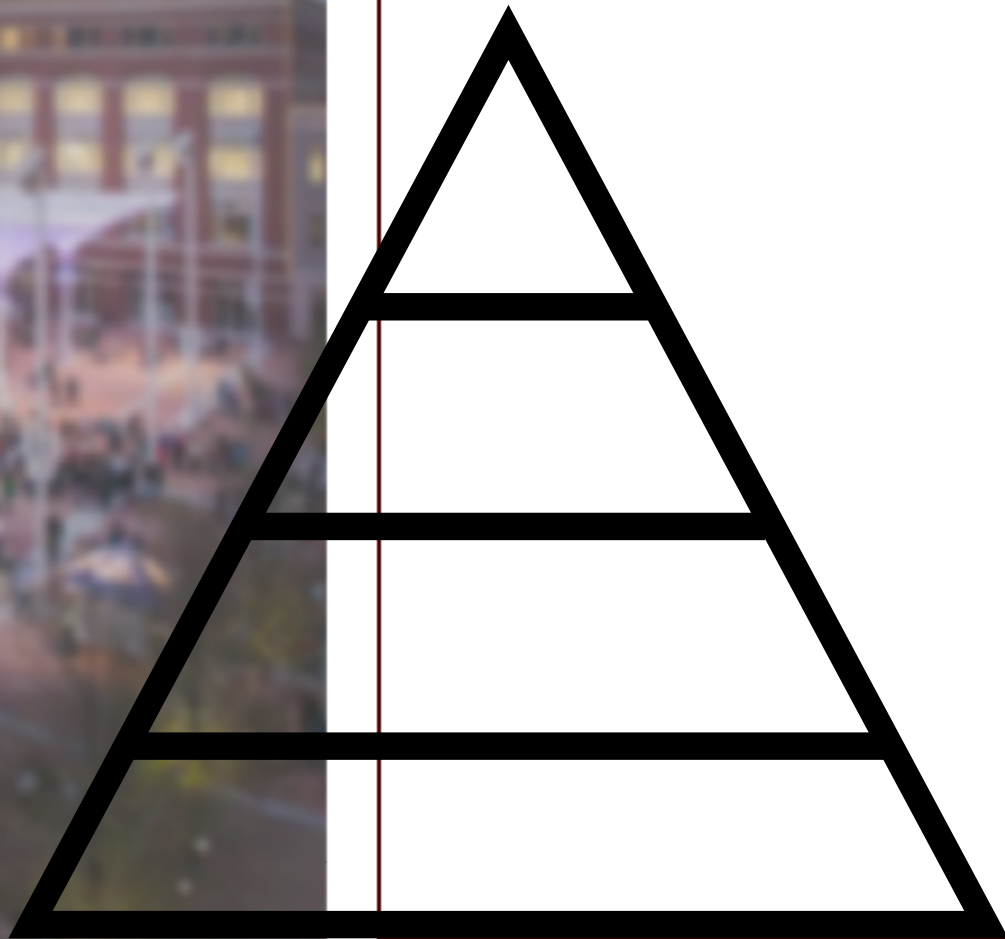
Facilitación



- Facilitación del cumplimiento con estrategias diferenciales para los diferentes tipos de contribuyentes (portal de contribuyentes, apps, chatbot, declaración y pago en línea, declaración pre-llenada, facilitación de pago, resolución de consultas, facturación electrónica, dispensa de libros fiscales, registro en línea, devolución automática de impuestos).

Capacidad de modernización institucional, procesos, recursos humanos, digitalización y tecnología

Uso de la tecnología en las administraciones tributarias



- Uso de analítica de datos
- Monitoreo de la economía en tiempo real
- Gestión de riesgo integral
- Cumplimiento Cooperativo
- Uso intensivo de datos de facturas y de terceros



- Herramientas digitales
- Uso de documentos tributarios electrónicos
- Factura electrónica
- Nube



- Registro tributario en línea
- Portal de contribuyentes
- Declaración y pago en línea

Algunas reflexiones para el desarrollo de una estrategia digital

- Mejorar de la capacidad institucional para la gestión tributaria
- Las soluciones deben ser adaptadas a la realidad local y contar con pasos de implementación gradual y aprendizaje
- Usar estrategias digitales masivas para facilitar y disminuir el costo cumplimiento
- Aumentar la capacidad de implementación de medidas de control tributario es necesario para bajar las tasas de informalidad
- El acceso a datos de terceros puede incrementar la formalidad de las transacciones
- Acceso y explotación analítica de información de terceros es clave para reducir la evasión y el control tributario

4 áreas clave para el desarrollo de una estrategia digital

- Gestión de datos; seguridad de la información y cybersecurity
- Reingeniería de procesos en la administración tributaria (incremento de automatización, gestión integral de riesgos, facilitar los servicios a los contribuyentes)
- Sistemas de información (uso de servicios de nube, desarrollo de sistemas de gestión, participación de los usuarios contribuyentes en la definición de uso de sistemas y servicios)
- Estructura independiente que favorezca al fortalecimiento del capital humanos y asignación de presupuesto propio

CONTACTOS

- monicasc@iadb.org

7. Clemente CHECA GONZÁLEZ

Professor of Financial and Tax Law at the University of Extremadura.

Tax Governance, good government, and tax cooperation between States

Tax Governance, good government, and tax cooperation between States

Clemente CHECA GONZÁLEZ

Professor of Financial and Tax Law

Faculty of Law. University of Extremadura. Spain

LA GOBERNANZA FISCAL

- En la noción integral de “gobernanza fiscal” confluyen varios factores: el **concepto de buen gobierno**, la **responsabilidad social corporativa**, el **cumplimiento cooperativo**, el **proyecto BEPS**, en especial la **acción 12**, y el denominado **cumplimiento corporativo** en materia tributaria.

- La OCDE publicó en 1999 los “**Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE**”, remodelados en 2004, incluyéndose ya referencias a la gobernanza fiscal en lo que atañe a la responsabilidad de los administradores de las sociedades. Estos principios, bajo la denominación “**Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20**”, se revisaron en 2016, buscando crear un clima de confianza y transparencia en el ámbito empresarial.
- Sobre esta base la OCDE tuteló la creación del “**Foro sobre la Administración Tributaria**” y del “**Foro Global**”, que sirvieron de modelo para la implantación en España del “**Foro de Grandes Empresas**”, en cuyo seno se elaboró un “**Código de Buenas Prácticas Tributarias**”, creándose asimismo el “**Foro de Asociaciones y Colegios de Profesionales Tributarios**”.

- La **responsabilidad social corporativa** implica un compromiso de las empresas con la sociedad más allá del marco jurídico que regula su actividad, basándose en la idea de que las empresas no deben tener como único objetivo la maximización de sus beneficios, ya que una parte de éstos han de revertirse a la sociedad.
- La **relación cooperativa** es un modelo de relación entre la Administración Tributaria y las grandes empresas, basado en la colaboración y en la confianza entre ambas. El cumplimiento cooperativo implica un **intercambio de transparencia** (por las empresas) **por seguridad jurídica** (por la Administración).

- La **acción 12ª** del **proyecto BEPS** dispone que los contribuyentes han de revelar sus mecanismos de **planificación fiscal agresiva**. Esta recomendación se hizo obligatoria tras aprobarse la Directiva 2018/822, de 25 mayo 2018 (la denominada **DAC 6 “Directiva de intermediarios fiscales”**), transpuesta al ordenamiento español por la Ley 10/2020, de 29 de diciembre.
- Otros elementos vertebradores de la relación cooperativa entre Administraciones y contribuyentes está constituido por el **Programa Internacional de Garantía de Cumplimiento, «ICAP»**, y por el programa **European Trust and Cooperation Approach, «ETACA»**.

ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS PRECEDENTES MEDIDAS

- Deben valorarse positivamente los esfuerzos desplegados para intentar alcanzar una adecuada gobernanza fiscal.
- No obstante, la política seguida hasta el presente tampoco está **exenta de sombras**, que dificultan que los objetivos buscados se puedan conseguir de forma efectiva. Algunas de estas sombras **son predicables, en general, de los mecanismos de los que se han servido las distintas organizaciones internacionales en la implantación de las medidas** utilizadas con este fin, así como de **algunos de los conceptos** por ellas usados; y **otras son más específicas de España, cuya legislación en materia fiscal no es, precisamente, merecedora de elogios.**

- Es criticable que casi toda esta referida política, a salvo de algunas medidas concretas, parte de la utilización de **normas *soft law***, que no son las más idóneas para alcanzar el objetivo de una buena gobernanza fiscal, ya que carecen de los efectos jurídicos vinculantes propios de las auténticas normas jurídicas. Por ello, parece evidente que **sería necesario que estas medidas se recogiesen en normas *hard law*, esto es, en normas legalmente vinculantes.**
- Respecto a la **RSC**, ya se indicó que la misma conlleva un compromiso de las empresas con la sociedad más allá del marco jurídico que regula su actividad. Esto constituye una muestra del concepto, tan en boga, de “**fiscalidad justa**”, que es difícil compartir desde una estricta visión jurídica, ya que el mismo es un **concepto indeterminado que nada tiene que ver con el principio de legalidad que debe regir la política fiscal.**
- En suma, **no se puede pedir a las empresas ir más allá del cumplimiento de las normas, por lo que a los contribuyentes no se les puede exigir nada más, y tampoco nada menos, que el cumplimiento de las leyes tributarias.**

- Es necesario, por otra parte, que los organismos internacionales **precisen con la mayor claridad posible la noción de “planificación fiscal agresiva”**, ya que no existe una definición cerrada acerca de qué es “agresivo” o “abusivo”, lo que genera conflictos que debieran evitarse estableciendo normas claras que perfilen de modo inequívoco ese resbaladizo concepto de “planificación fiscal agresiva”, que no puede seguir estando en manos de la interpretación que de él hagan las distintas Administraciones tributarias. En Estados de Derecho, no es correcto dejar en exclusiva en manos de dichas Administraciones la calificación de una postura tributaria como lícita o no, como agresiva o no agresiva.

- Junto a estos **hay que mencionar otros específicos de la legislación tributaria española**, plagada de graves anomalías que en nada contribuyen a conseguir una adecuada gobernanza fiscal.
- En este sentido, los principales defectos son: a) la **proliferación legislativa**, b) la **inestabilidad normativa**, c) la **dispersión de las normas con contenido tributario**, d) la **deficiente técnica legislativa** utilizada, y e) el **desmedido abuso de la figura del Real Decreto-ley**, que implica una profunda degradación del principio de reserva de ley.

EL DERECHO A UNA BUENA ADMINISTRACIÓN

- Las Administraciones tributarias españolas tampoco contribuyen a una eficaz implantación de las relaciones cooperativas y de mutua colaboración entre ellas y los ciudadanos, al estar, generalmente, más preocupadas, siguiendo la estela de nuestro legislador, por la mera obtención de recursos antes que por la justicia tributaria, **“confundiendo” así el interés general con el interés recaudatorio.**
- Esta conducta casa muy mal con el “derecho a una buena administración”, reconocido por el **art. 41 Carta de los Derechos Fundamentales de la UE**, que tiene el mismo carácter jurídico vinculante que los Tratados comunitarios, estando este derecho implícitamente recogido en los **arts. 9.3 y 103 CE**, y positivado en el **art. 3.1.e) Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La finalidad última de este derecho -calificado como **un nuevo paradigma del Derecho del siglo XXI o como un derecho de última generación**- es la de exigir buenas prácticas fiscales a las Administraciones tributarias, bajo la idea de que **la buena administración no se detiene en la mera observancia estricta de procedimiento y trámites, sino que, más allá, reclama la plena efectividad de garantías y derechos reconocidos al ciudadano.**

9. Xavier FERNÁNDEZ PONS

Professor of Public International Law at the
University of Barcelona, member of the TransJus Institute

Towards a sustainable global trade

Esquema

- 1. Introducción
- 2. Tradicionales bases jurídicas del sistema multilateral de comercio y desarrollo “insostenible”
- 3. Actuales iniciativas para reorientar la regulación del comercio internacional hacia el desarrollo sostenible
 - 3.1. Negociaciones en la Organización Mundial del Comercio (OMC)
 - 3.2. Acuerdos comerciales regionales (ACR)
 - 3.3. Instrumentos autónomos
- 4. Consideraciones finales

1. Introducción

- Las relaciones entre la liberalización del comercio a escala mundial y el desarrollo sostenible son complejas
 - Por un lado, el comercio internacional puede contribuir positivamente al desarrollo sostenible
 - Por otro lado, el comercio internacional también puede repercutir negativamente en el desarrollo sostenible, cuando, por ejemplo, se practica dumping social o dumping ambiental
- En teoría, como mantiene el kantiano Ernst-Ulrich Petersmann, el comercio internacional y el desarrollo sostenible podrían tratar de conciliarse bien bajo un marco institucional y normativo adecuado, que impulsase un comercio global sostenible: un *free, fair and sustainable trade* que tuviese debidamente en cuenta aspectos económicos, sociales y ambientales
- Pero el ordenamiento jurídico internacional se ha venido caracterizando por una notable fragmentación y descompensación entre sus diversos regímenes jurídicos especializados

Apartado 2

Tradicional bases jurídicas del sistema
multilateral de comercio y desarrollo
“insostenible”



Apartado 2: tradicionales bases jurídicas...

- El originario sistema del GATT de 1947 se focalizó en promover el *free trade* y prestó muy poca atención a temas sociolaborales y ambientales, evidenciando su notable aislamiento y la fragmentación del ordenamiento jurídico internacional
- El texto del GATT de 1947 partía, en su Preámbulo, de una concepción del desarrollo productivista y focalizada en el crecimiento económico, incluyendo como objetivo “la utilización completa de los recursos mundiales y el acrecentamiento de la producción y de los intercambios de productos”



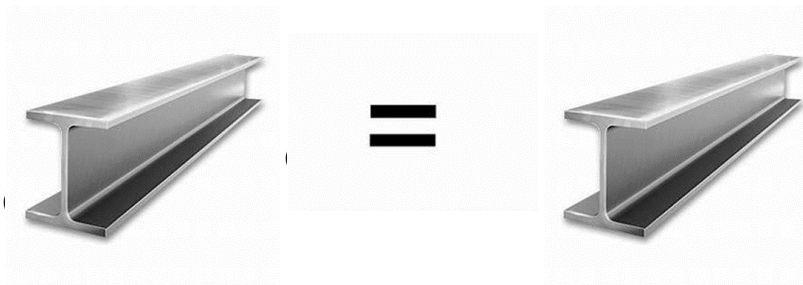
Apartado 2: tradicionales bases jurídicas...

- Tras la Cumbre de Río de Janeiro de 1992, el Acuerdo de Marrakech de 1994 constitutivo de la OMC incorporó una referencia al desarrollo sostenible en su preámbulo, aludiendo a: “la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible [...]”
- Pero las previsiones en el articulado de los Acuerdos de la OMC sobre desarrollo sostenible fueron escasas o muy parcas en palabras
- En 1995, se creó un Comité sobre Comercio y Medio Ambiente, de carácter meramente consultivo
- La relevancia del desarrollo sostenible quedó pues, en gran medida, a expensas de las interpretaciones en el sistema de solución de diferencias de la OMC y de futuras negociaciones comerciales multilaterales

Apartado 2: tradicionales bases jurídicas...

- El sistema de solución de diferencias de la OMC, con la labor destacada del Órgano de Apelación, ha venido contribuyendo a la búsqueda de una conciliación jurídica entre comercio y desarrollo sostenible (con casos ejemplares como el asunto *Estados Unidos – Camarones*)
- Ahora bien, esta vía “jurisprudencial” de la OMC tiene limitaciones y todavía hay muchas incertidumbres jurídicas sobre la posible justificación de ciertas restricciones comerciales basadas en procesos o métodos de producción en el país de origen y que no dejan una traza física en el producto final (por ejemplo, su respectiva huella de carbono)
- Así, se parte, como premisa general, de la no discriminación entre productos similares físicamente

- Sin perjuicio de la posibilidad de que el alcance es muy discutido



junas excepciones, cuyo

Apartado 2: tradicionales bases jurídicas...

- En la práctica, la liberalización internacional del comercio a escala global ha venido contribuyendo durante décadas, junto con otros factores, a impulsar un desarrollo económico “insostenible”



- Y este modelo tradicional, focalizado en promover el *free trade*, ha entrado en crisis por múltiples motivos, como:
 - Creciente descontento social de quienes se han visto excluidos de los beneficios económicos de la globalización (los llamados *left behind*)
 - Cambio climático y otras graves emergencias ambientales
 - Pandemia de COVID-19
 - Tensiones económicas y geopolíticas entre grandes potencias
- Se evidencia, cada vez con mayor urgencia, la necesidad de reorientar el diseño de la regulación del comercio internacional, requiriéndose una decidida integración del desarrollo sostenible dentro de sus normas

Apartado 3

Actuales iniciativas para reorientar la regulación del comercio internacional hacia el desarrollo sostenible



Apartado 3: actuales iniciativas...

- La aprobación, en 2015, por la Asamblea General de la ONU de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es un referente para las actuales iniciativas que tratan de reorientar la regulación del comercio internacional
- La “prosperidad” a la que aspiran los ODS requiere un comercio mundial sostenible, que tenga en cuenta las condiciones sociolaborales y ambientales de la producción (en particular, Objetivo 8, sobre trabajo decente y crecimiento económico, y Objetivo 12, sobre producción y consumo responsables)
- La Unión Europea (UE), que fue uno de los principales artífices del tradicional sistema multilateral de comercio, se presenta hoy como uno de los miembros de la OMC más comprometidos con el impulso de un comercio global más sostenible, liderando el llamado grupo FAST (Friends for Advancing Sustainable Trade)

Apartado 3: actuales iniciativas...

- La reorientación de la regulación del comercio internacional que trata de liderar la UE se ha ido plasmando, principalmente, en sucesivas comunicaciones de la Comisión Europea:
 - Octubre 2015: “Comercio para todos. Hacia una política de comercio e inversión más responsable”, COM(2015) 497 final
 - Diciembre 2019: “Pacto Verde Europeo”, COM(2019) 640 final
 - Febrero 2021: “Revisión de la política comercial – Una política comercial abierta, sostenible y firme”, aspirando a una globalización “más sostenible y justa”, COM(2021) 66 final
 - Incluye anexo: “Reforma de la OMC: hacia un sistema multilateral del comercio sostenible y eficaz” (con reiteradas alusiones a los ODS)

Apartado 3.1

Negociaciones en la OMC



Apartado 3.1: negociaciones en la OMC

- En las negociaciones comerciales impulsadas por la OMC se han venido incorporando ciertos aspectos sobre desarrollo sostenible
- En la Ronda de Doha, iniciada en 2001 y todavía no concluida, se han contemplado, especialmente, ciertas negociaciones sobre cuestiones ambientales (no sociolaborales)
 - Por ejemplo, las relaciones entre el Derecho de la OMC y los grandes acuerdos internacionales sobre medio ambiente, el etiquetado ecológico, la rebaja o supresión de aranceles para productos que contribuyan a generar energía sostenible (como paneles solares o molinos para energía eólica...)
 - Pero estas negociaciones, como la Ronda de Doha en general, están dando muy escasos resultados, pues se evidencian grandes dificultades para alcanzar consensos mundiales en un contexto cada vez más multipolar

Apartado 3.1: negociaciones en la OMC

- El único ámbito de la Ronda de Doha sobre temas ambientales que ha avanzado últimamente es la negociación de un nuevo acuerdo multilateral sobre la prohibición de subvenciones que contribuyen a la sobreexplotación de los recursos pesqueros
 - Vinculado explícitamente al ODS 14.6 y cuyo texto ha sido adoptado en la Conferencia Ministerial celebrada en Ginebra el 17 de junio de 2022
- Paralelamente a las negociaciones “formales”, la UE y otros Miembros de la OMC vienen impulsando, desde noviembre de 2020, unos periódicos “Debates Estructurados sobre Comercio y Sostenibilidad Ambiental”, cuyos futuros frutos son todavía muy inciertos, más allá de ciertas genéricas declaraciones
- En el complejo contexto mundial actual, no parece muy factible una reforma en profundidad de la OMC como la propuesta por la UE

Apartado 3.2

Acuerdos comerciales regionales (ACR)



Apartado 3.2: ACR

- Frente al notable inmovilismo de la OMC, contrasta la nueva aproximación a las relaciones entre comercio y desarrollo sostenible adoptada en recientes ACR, que sí están incorporando numerosas y detalladas previsiones sobre desarrollo sostenible (incluyendo tanto aspectos ambientales como sociolaborales)
- La UE ha mantenido una ambiciosa agenda de negociaciones comerciales con terceros países y suele designar a sus acuerdos más recientes como “New generation of free trade agreements”:
 - Entre tales negociaciones cabe referirse, por ejemplo, a las realizadas con: Corea del Sur, Colombia-Perú-Ecuador, Centroamérica, Canadá, Singapur, Japón, Vietnam y el Mercosur...

Apartado 3.2: ACR

- Todas estas negociaciones impulsadas por la UE se caracterizan por su gran amplitud y los acuerdos celebrados suelen incluir un capítulo titulado “Comercio y Desarrollo Sostenible” (CDS), con numerosas previsiones sociolaborales y ambientales
- La multiplicación de previsiones sobre desarrollo sostenible en tales acuerdos es bienvenida, pues viene a corregir el tradicional aislamiento de unas normas internacionales comerciales que se focalizaron en el free trade y podría ser un modelo que inspire una hipotética futura reforma de la OMC
- En cualquier caso, el gran reto que ahora plantean estos capítulos CDS es el de su efectividad en la práctica, que la Comisión Europea ha evaluado a partir, principalmente, de un informe encargado en mayo de 2021 a la London School of Economics
 - Emitiendo, el 22 de junio de 2022, una comunicación sobre “El poder de las asociaciones comerciales: juntos por un crecimiento económico ecológico y justo”, COM(2022) 409 final

Apartado 3.2: ACR

- Al margen de los acuerdos impulsados por la UE, otro buen ejemplo de ACR es el Comprehensive and Progressive Agreement for Trans-Pacific Partnership (CPTPP)
 - Que incluye un capítulo específicamente relativo a “Trabajo” y otro a “Medio ambiente”, con numerosas previsiones que interconectan este acuerdo comercial con otros regímenes internacionales (OIT, cambio climático, Convención sobre Biodiversidad...)
 - El origen de este acuerdo fue el Trans-Pacific Partnership (TPP) impulsado por los Estados Unidos durante la presidencia de Obama con otros once países de la cuenca del Pacífico (con la muy significativa ausencia de China). El TPP fue adoptado en Auckland (Nueva Zelanda) en 2016, pero Trump decidió, en 2017, que los Estados Unidos no ratificarían el TPP y este acuerdo no llegó a entrar en vigor
 - El resto de los países negociadores del TPP decidieron seguir adelante con esta iniciativa, introduciendo ciertos cambios. La firma del CPTPP tuvo lugar el 8 de marzo de 2018 en Santiago de Chile y entró en vigor el 30 de diciembre de 2018. Actualmente, el CPTPP tiene nueve Estados parte (Australia, Canadá, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam) y podrían adherirse más países...

Apartado 3.3

Instrumentos autónomos

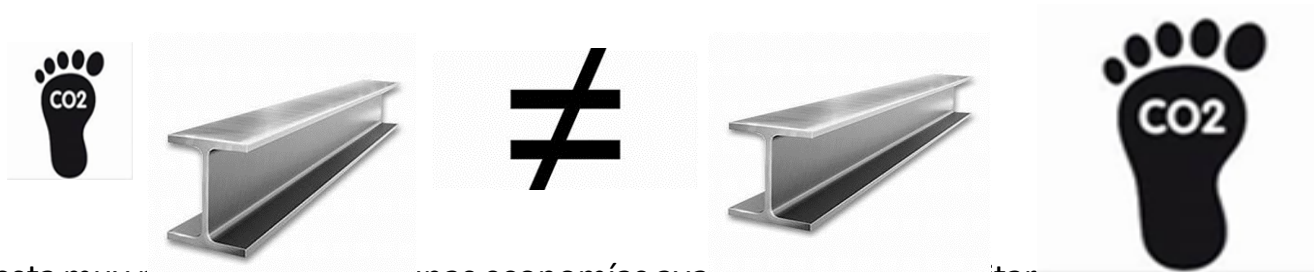


Apartado 3.3: instrumentos autónomos

- Otra vía para tratar de impulsar un comercio internacional más sostenible puede pasar por la aprobación, en virtud de la legislación interna de los Estados o del Derecho derivado de la UE, de instrumentos autónomos:
 - Que, en positivo, otorguen preferencias arancelarias a los productos de países en desarrollo que se comprometan efectivamente con el desarrollo sostenible
 - Como el vigente reglamento de la UE relativo al Sistema de Preferencias Generalizadas, que incluye un específico régimen de estímulo para la gobernanza y el desarrollo sostenible
 - O que, en negativo, restrinjan o “penalicen” las importaciones de productos o servicios en función de la “insostenibilidad” de sus procesos de producción en los países de origen
 - Así, la UE, en su actual despliegue del citado Pacto Verde Europeo, está impulsando un “ambicioso conjunto de instrumentos autónomos para apoyar el comercio sostenible”

Apartado 3.3: instrumentos autónomos

- Entre las diversas propuestas de instrumentos autónomos ya presentadas por la Comisión Europea (y pendientes de aprobación) destacan:
 - La propuesta de reglamento para un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC), COM(2021) 564 final, 14-7-2021, dirigido a evitar la llamada “fuga de carbono”, que prevé sujetar la importación de ciertos productos (como el acero, el aluminio, el cemento...) a un pago por las emisiones de dióxido de carbono generadas durante su producción en sus respectivos países de origen



- Propuesta muy popular en las economías avanzadas que quieren imitar, pero que China, India, Indonesia y otros países, principalmente emergentes o en desarrollo, consideran como una medida “extraterritorial” difícilmente justificable a la luz de las vigentes normas de la OMC y de otras normas internacionales

Apartado 3.3: instrumentos autónomos

- La propuesta reglamento para detener la comercialización de ciertos productos (cacao, café, carne de vacuno, soja y aceite de palma) asociados a la deforestación, COM(2021) 706 final, 17-11-2021, que ha suscitado duras críticas en algunos países emergentes o en desarrollo, pues cubre incluso deforestaciones hechas de conformidad con la legislación interna de un país después del 31-12-2020



- Otras iniciativas: comunicación sobre trabajo digno (“decent work”) en todo el mundo, COM(2022) 66 final, 23-2-2022; propuesta de directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad a lo largo de las cadenas de valor mundiales, COM(2022) 71 final, 23-2-2022; propuesta de reglamento prohibiendo los productos realizados con trabajo forzoso, COM(2022) 453 final, 14-9-2022...

4. Consideraciones finales



4. Consideraciones finales

- La integración del desarrollo sostenible en el sistema multilateral del comercio y otros tratados comerciales internacionales está experimentando un complejo y todavía insuficiente tránsito desde la fragmentación a la interconexión normativa
- La OMC ha visto algunos avances en la “jurisprudencia” de sus órganos resolutorios y actualmente promueve unos Debates Estructurados sobre Comercio y Sostenibilidad Ambiental, pero sigue sin emprender una reforma en profundidad de sus normas a favor del desarrollo sostenible
- Ante la inercia de la OMC, la multiplicación de previsiones sobre desarrollo sostenible en ACR es bienvenida, pues corrige el tradicional aislamiento de unos tratados comerciales internacionales que se focalizaron mucho en el *free trade*
- El gran reto que ahora plantean las cuantiosas previsiones sobre desarrollo sostenible incluidas en diversos ACR es el de su efectividad en la práctica, mejorando y fortaleciendo sus mecanismos de monitoreo e implementación

4. Consideraciones finales

- En el contexto actual y vistas las dificultades para concretar grandes consensos de alcance mundial sobre comercio y desarrollo sostenible, es comprensible que ciertos Estados y, en particular, la UE estén impulsando novedosos y ambiciosos instrumentos autónomos para apoyar el comercio sostenible
- En cualquier caso, algunas de estas propuestas son de aplicación muy compleja, polémicas y destacados países emergentes cuestionan su compatibilidad con las vigentes normas de la OMC
- En suma, actualmente se están impulsando numerosas iniciativas para tratar de lograr un comercio global más sostenible, pero su consecución efectiva no será fácil...

10. Angel URQUIZU CAVALLÉ

Professor of Financial and Tax Law at the Rovira i Virgili University of Tarragona.Catalonia.

Globalization and International Trade: The Asian empire



Globalization and International Trade: The Asian empire



EL SISTEMA DE CRÉDITO SOCIAL EN LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Ángel Urquizu Cavallé



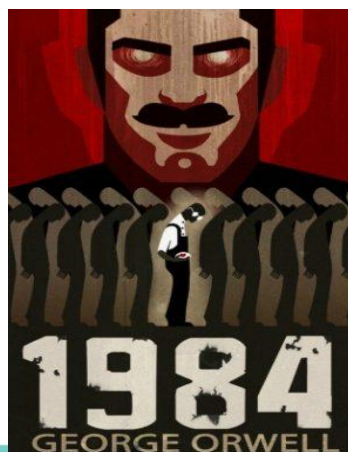


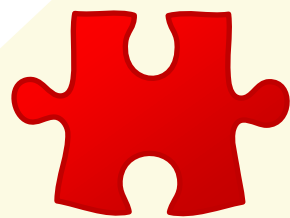
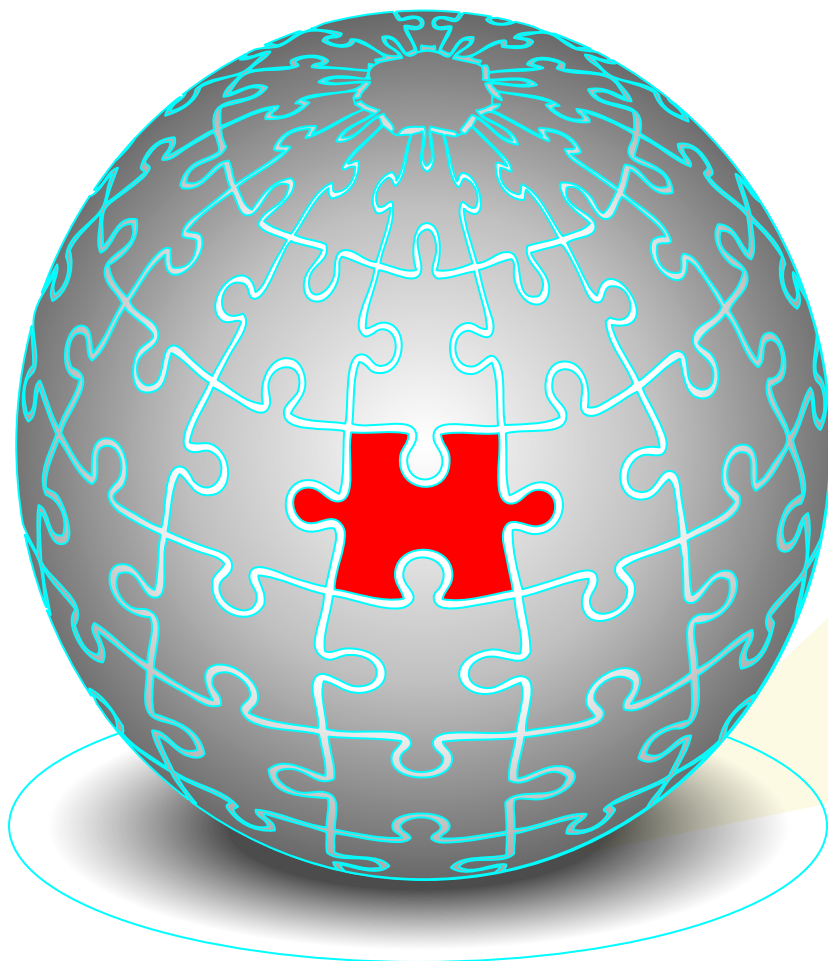
**SISTEMAS DE
CRÉDITO SOCIAL**

**ORDEN ECONÓMICO
Y SOCIAL**

SISTEMAS DE CRÉDITO SOCIAL

A través del **procesamiento masivo de datos** se determinan una serie de patrones conductuales, que serán objeto de recompensa y castigo, a partir de la implementación de listas positivas y negativas de **integridad social**, en todos los niveles y ámbitos, como parte esencial de la valoración integral de la reputación de cada uno de los miembros que conforman la sociedad





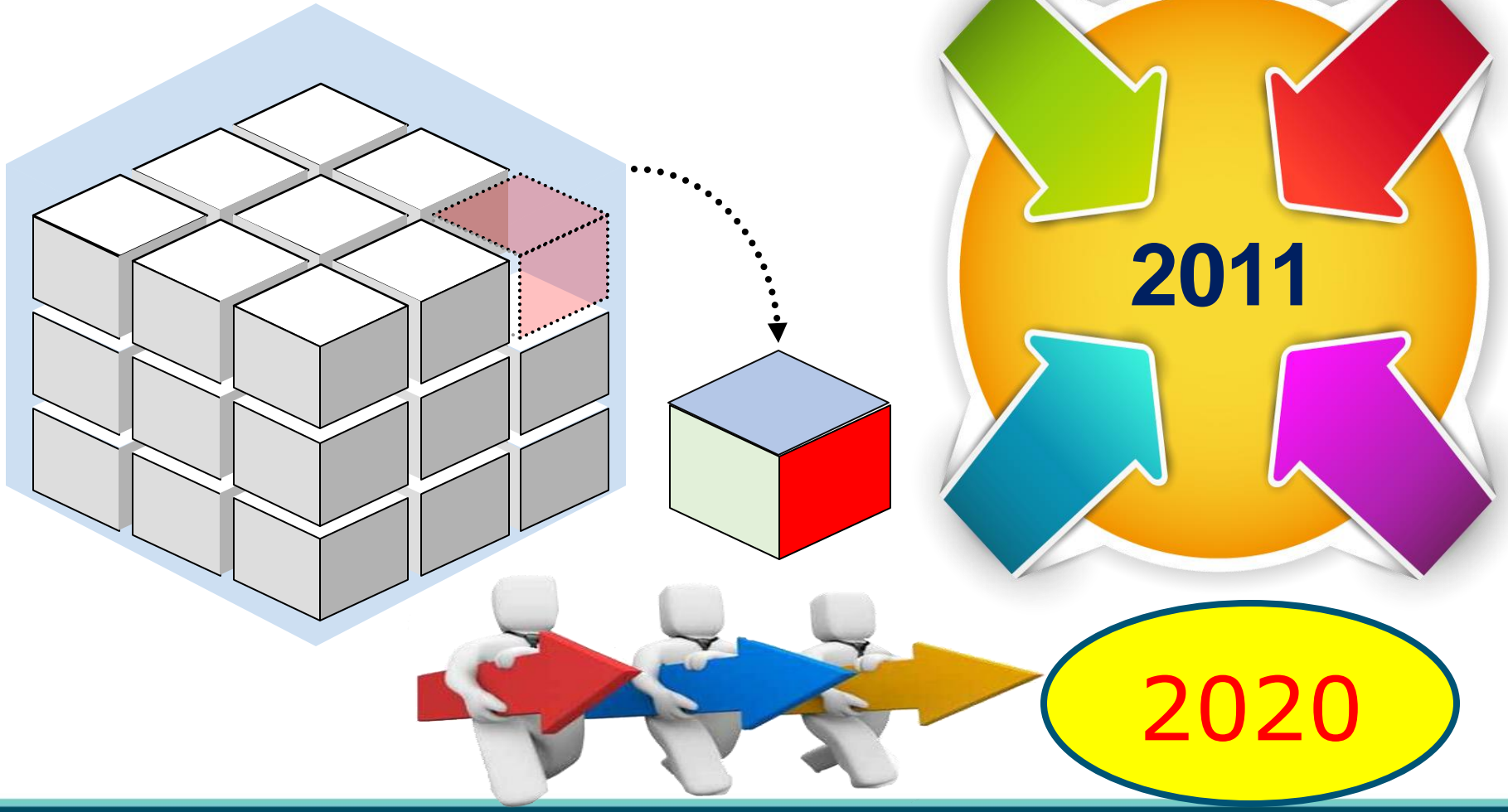
- Confiabilidad
- Credibilidad
- Disciplina
- Prestigio
- Respeto
-

VALORES



**ESTÁNDAR
BÁSICO SOCIAL**

REPÚBLICA POPULAR CHINA





11

14/3/2011: XII PLAN QUINQUENAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL NACIONAL 2011-2015.

11

5/6/2011: OPINIONES SOBRE EL FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL (COMITÉ CENTRAL PCCH Y CONS. ESTADO)

12

8/11/2012: XVIII CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE CHINA

13

12/11/2013: III SESIÓN PLENARIA DEL XVIII COMITÉ CENTRAL DEL PCCH

14

14/6/2014: ANUNCIO NACIONAL (GUOFA) Nº 21 DEL CONSEJO DE ESTADO SOBRE IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL ESQUEMA DEL PLAN DE CONSTRUCCIÓN DEL SCS (2014-2020)

20

GUOFA N° 21 - PLAN DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITO SOCIAL



- EL SCS forma parte del sistema económico de mercado socialista y del sistema de gobierno social.
- Integridad / nivel de crédito de la sociedad → mecanismo de recompensa y castigo ajustado a la confianza y a la desconfianza para implementar “**una sociedad socialista y armoniosa**”.
- Condición necesaria para profundizar la **cooperación y los intercambios internacionales**, establecer marca y reputación internacional, mejorar el poder nacional y la influencia internacional.



PRINCIPIOS

**INTEGRIDAD
POLÍTICA**

**INTEGRIDAD EN
LOS NEGOCIOS**

**INTEGRIDAD
SOCIAL**

**CONFIANZA
PÚBLICA JUDICIAL**



**FORTALECIMIENTO
DE LA EDUCACIÓN
DE LA INTEGRIDAD**

**CONSTRUCCIÓN
DE LA CULTURA
DE LA
HONESTIDAD**



**ACELERAR LA
CONSTRUCCIÓN
Y APLICACIÓN
DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN
CREDITICIA**

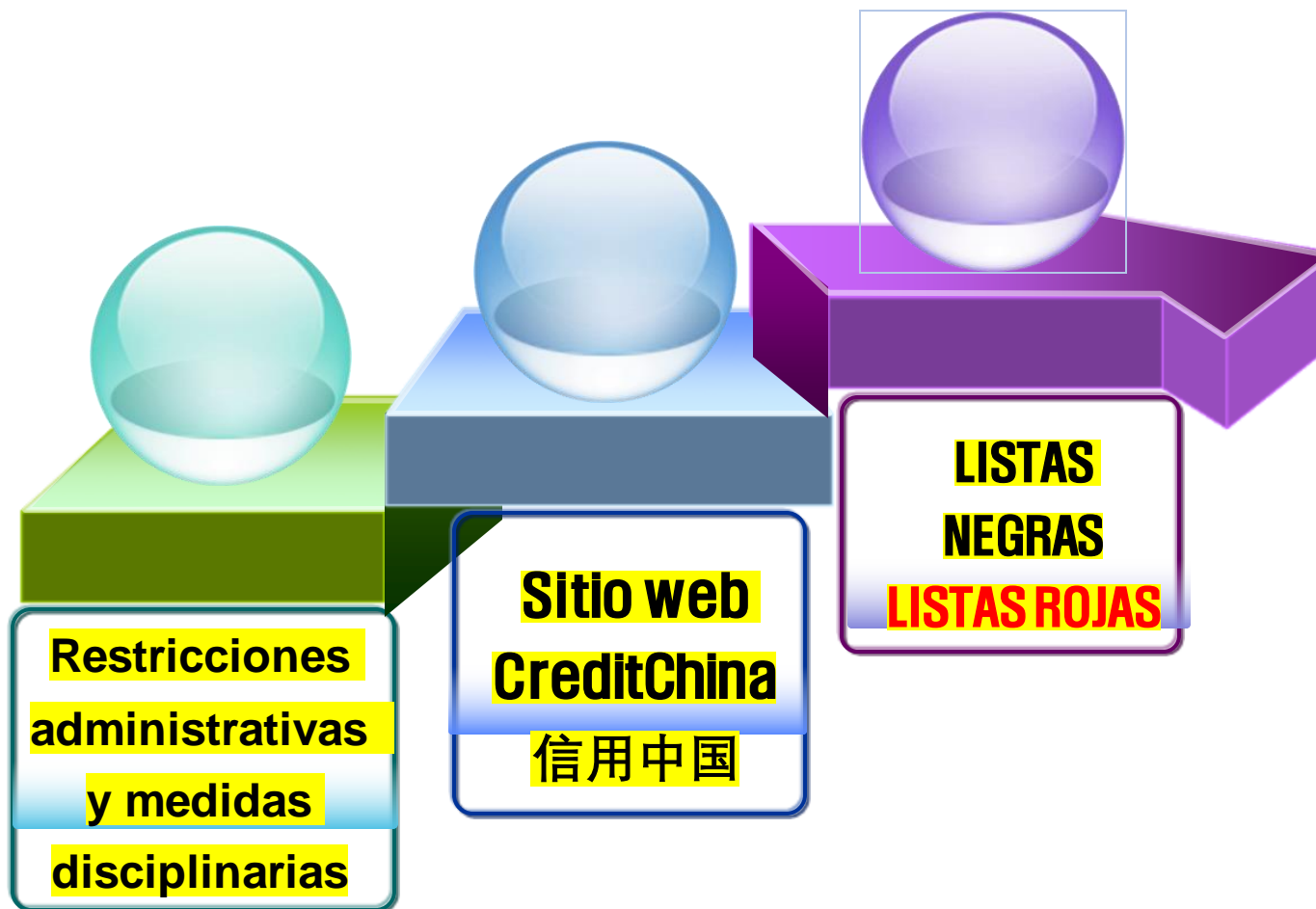


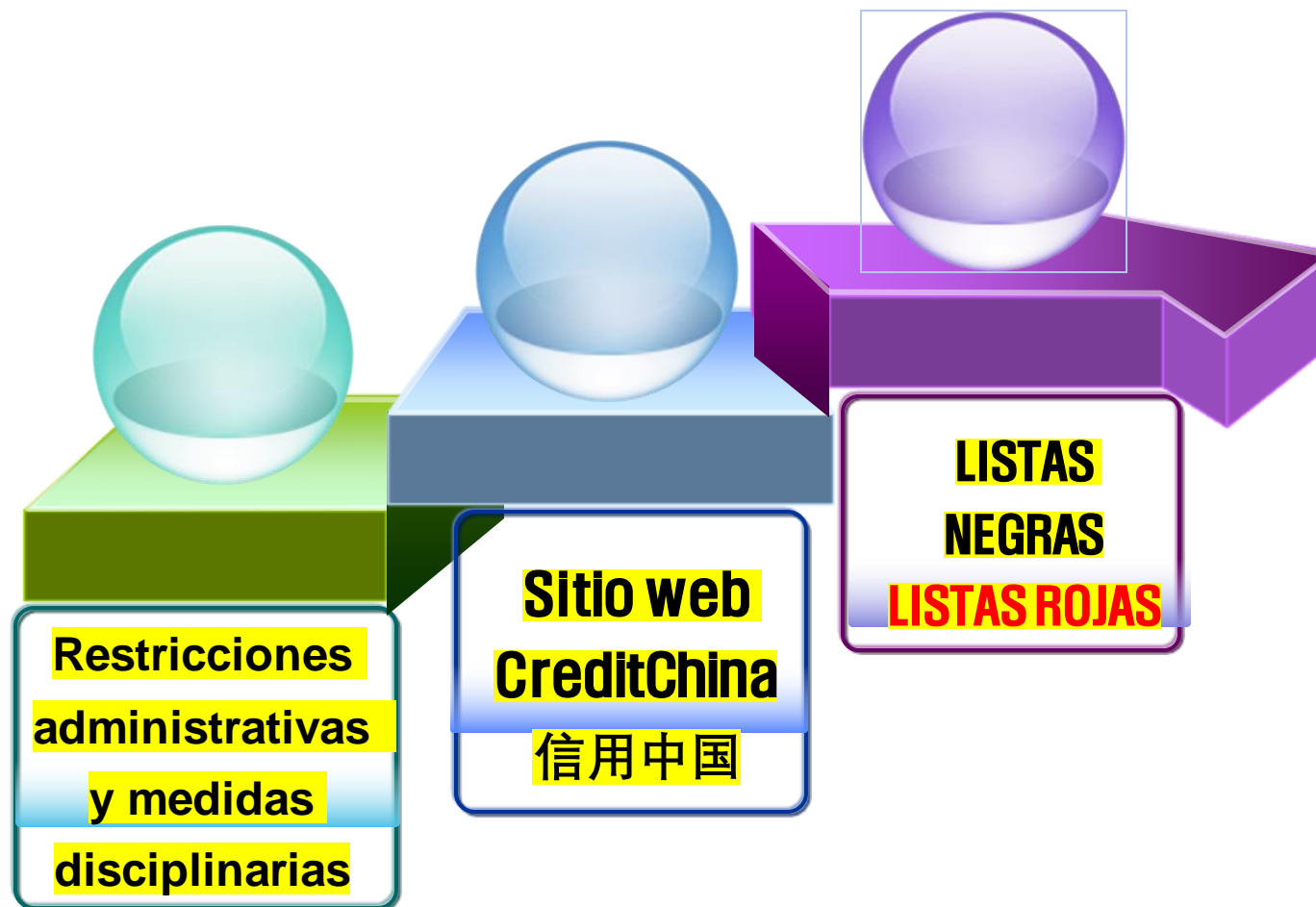
**MECANISMO
OPERATIVO
ENFOCADO EN
EL SISTEMA DE
RECOMPENSA Y
CASTIGO**

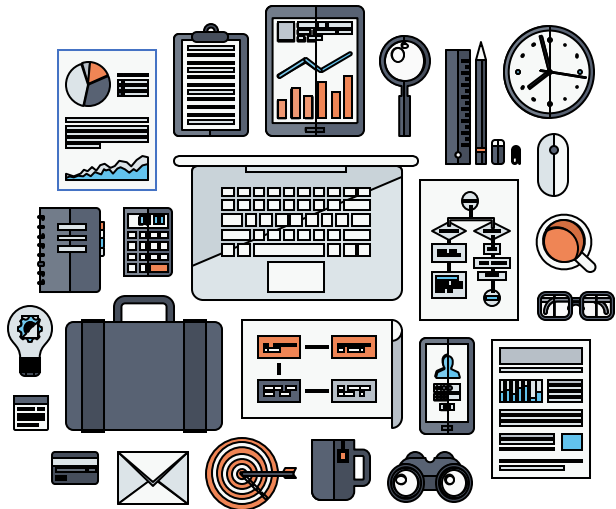
INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CRÉDITO SOCIAL



Opiniones orientativas sobre el establecimiento y mejora del sistema conjunto para incentivar la confianza y castigar la falta de confianza, y la aceleración de la construcción de la integridad social (*Guofa n° 33, 30/5/2016*)



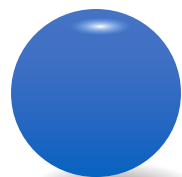




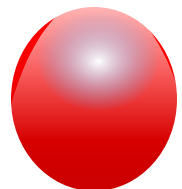
Opiniones orientativas sobre el fortalecimiento y estandarización de la gestión conjunta de incentivos para sujetos confiables y medidas disciplinarias para sujetos no confiables.

Documento n° 1798 - Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma de la República Popular China y el Banco Popular de China.

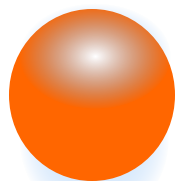
DETERMINACIÓN DE LISTAS ROJAS (POSITIVAS) Y LISTAS NEGRAS (NEGATIVAS)



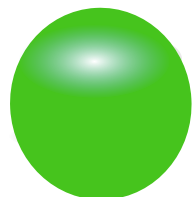
ESTÁNDARES NACIONALES UNIFICADOS



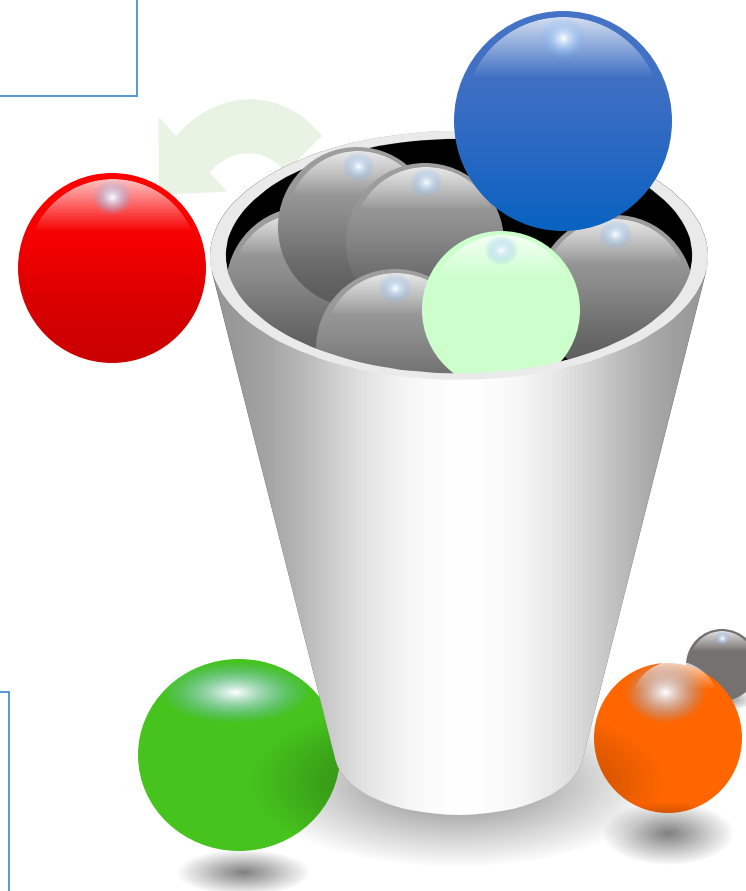
Criterios: supervisión del mercado, gobernanza social y responsabilidad de servicio público

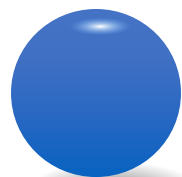
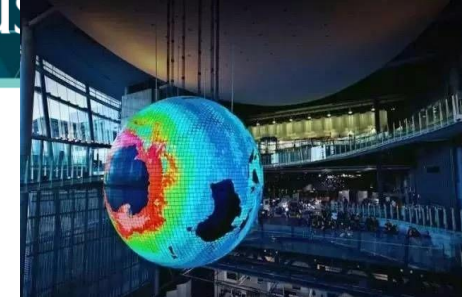


INFORMACIÓN

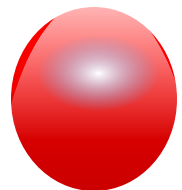


Estrictos procedimientos de determinación de listas rojas y negras

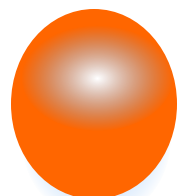




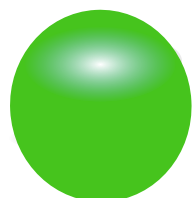
**IMPLEMENTACIÓN DE PREMIOS
Y CASTIGOS CONJUNTOS
BASADOS EN LA LISTA**



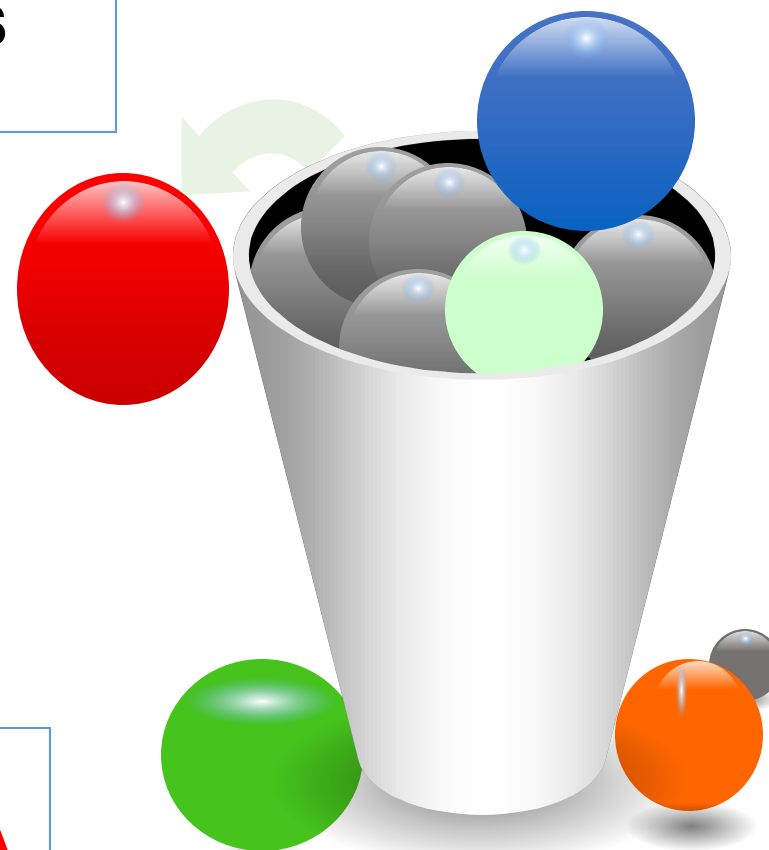
**MECANISMO DE REPARACIÓN
DEL CRÉDITO
AUTOSUFICIENTE**



**BIG DATA / TEMAS
PRIORITARIOS**



**MECANISMO DE “SALIDA”
DE LA LISTA NEGRA Y ROJA**



2014-2018: Aprobación de memorándums de **recompensa** y castigo, en todos los sectores sociales para “elogiar la honestidad y castigar la deshonestidad”.





2014: Infracciones tributarias.

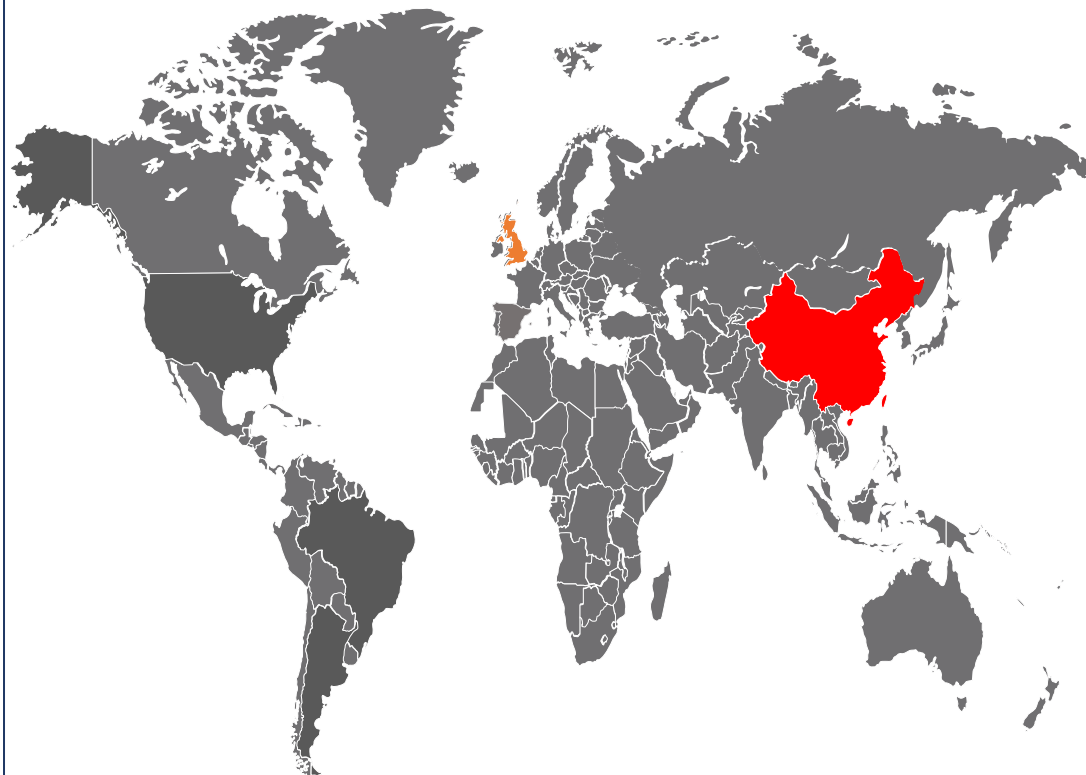
2015-2018: **Empresas;** personas físicas; **unidades de producción y gestión;** protección ambiental; alimentos y medicamentos; juventud; **comercio electrónico;** fondos financieros; estadísticas; finanzas; **empresas aduaneras;** certificación electrónica; industria: sal, petróleo y gas; **transporte y logística;** inmuebles; seguros; **cooperación económica extranjera;** registros matrimoniales; ingeniería; servicios domésticos; turismo; servicios médicos; investigación científica; contratación pública; propiedad intelectual; seguridad social; contabilidad; etc.



Provincias: Anhui, Beijing, Chongqing, Fujian, Gansu, Guangdong, Guangxi, Guizhou, Hainan, Hebei, Heilongjiang, Henan, Hubei, Hunan, Jiangsu, Jiangxi, Jilin, Liaoning, Mongolia interior, Ningxia, Qinghai, Shaanxi, Shandong, Shanghai, Shanxi, Sichuan, Tianjin, Tibet, Xinjiang, Yunnan y Zhejiang (32).

Ciudades (42 - proyecto piloto):

Anqing, Anshan, Chengdu,
Dalian, Dezhou, Fuzhou,
Guangzhou, Haidian, Hangzhou,
Hefei, Huhhot, Huaibei, Huangshi,
Huizhou, Liaoyang, Nanjing,
Nanyang, Putian, Qingdao,
Rongcheng, Shantou, Shenyang,
Shenzhen, Suifenhe, Suqian,
Suzhou, Taizhou, Weifang,
Weihai, Wenzhou, Wuhai, Wuhan,
Wuhu, Wuxi, Xiamen, Xianning,
Xinyong, Yichang, Yiwu,
Zhangzhou, Zhengzhou y Zhuha



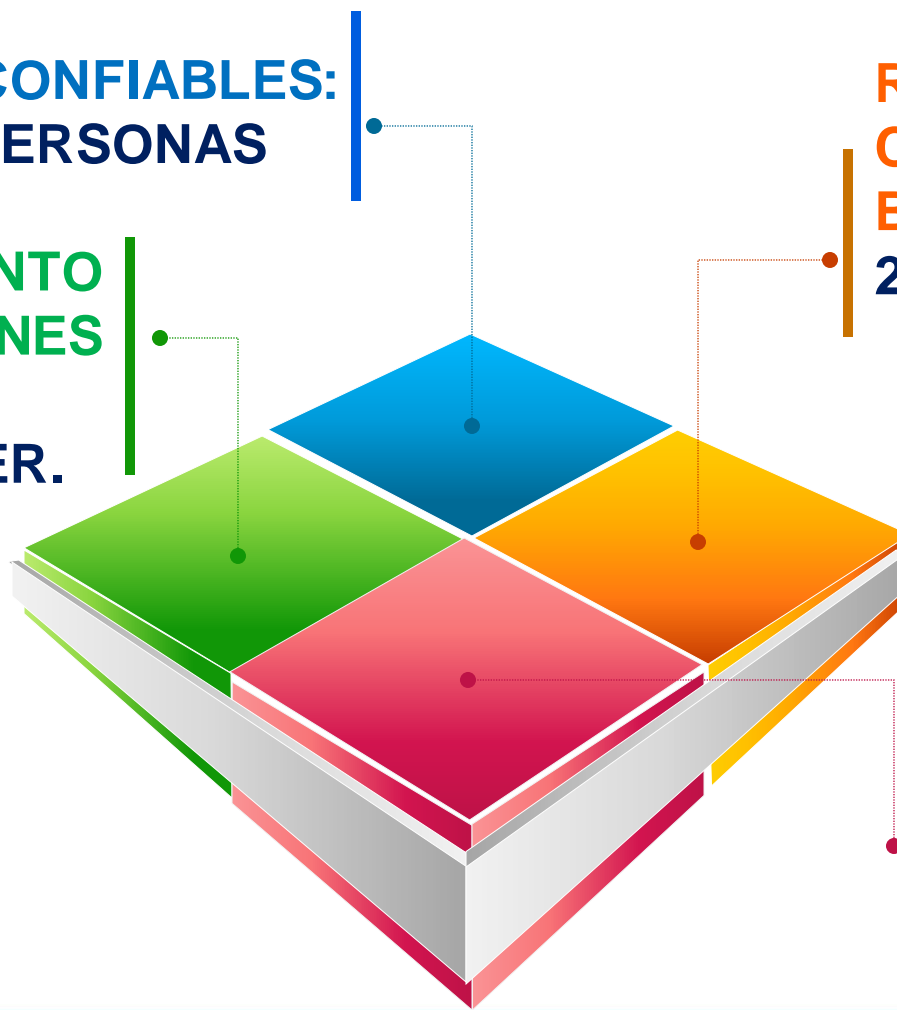
SISTEMA DE CRÉDITO SOCIAL (2014-2019)

**ENTES NO CONFIABLES:
14.154.757 PERSONAS**

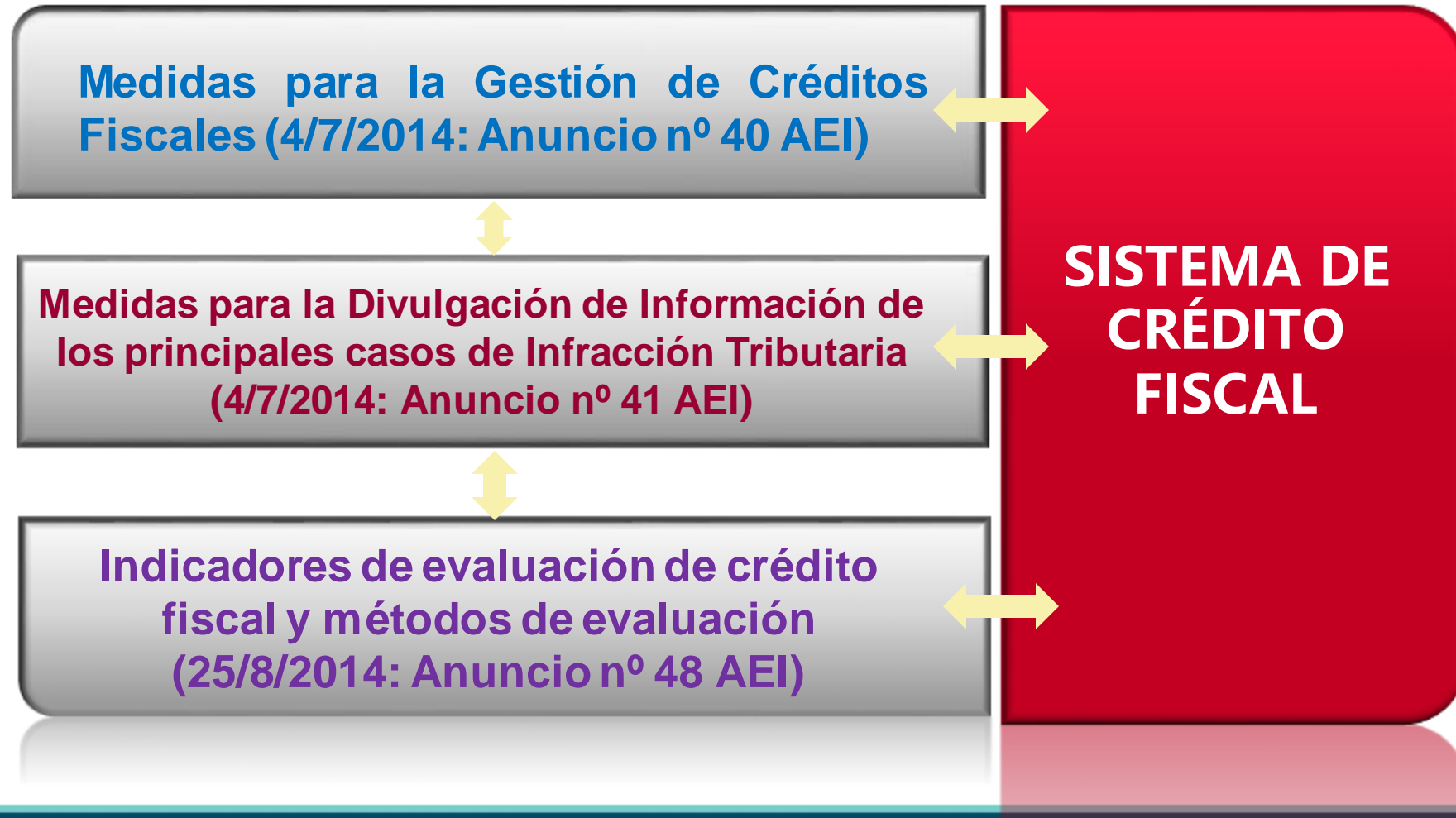
**CUMPLIMIENTO
OBLIGACIONES
LEGALES:
3.900.000 PER.**

**RESTRICCIÓN->
COMPRA DE
BILLETES DE AVIÓN:
25.593.853 VECES**

**RESTRICCIÓN->
COMPRA DE
BILLETES DE
TREN: 5.903.396
VECES**



GOBERNANZA FISCAL Y SISTEMA DE CRÉDITO FISCAL



Medidas para la Gestión de Créditos Fiscales



→→ Se establecen para regular la administración del crédito fiscal, promover la integridad y autodisciplina de los contribuyentes, mejorar el cumplimiento tributario y promover la construcción del **Sistema de Crédito Social** → empresas.

1. *Recopilación de información del crédito fiscal*

Historial del crédito del contribuyente, información interna de impuestos (indicadores recurrentes durante el año de evaluación/no recurrentes) e información externa (otros departamentos).

2. Calificación del crédito fiscal: AEI

2 Métodos:

- a. **Resolución directa:** contribuyentes con actos graves de deshonestidad.
- b. **Puntuación del índice de evaluación anual** (información tributaria interna e información de evaluación externa).

Cálculo:

- 100 puntos (con información completa de indicadores recurrentes y no recurrentes)
- 90 puntos (si faltan indicadores no recurrentes).

Crédito fiscal

Grado A: puntuación del índice de evaluación anual de 90 puntos o más.

Grado B: 70 puntos o + / hasta 90 puntos.

Grado C: 40 puntos o + / hasta 70 puntos.

Grado D: - 40 puntos o por resolución directa.

Un contribuyente no puede ser directamente calificado como de Grado A en el año de evaluación si, por ejemplo, en la evaluación previa del crédito fiscal fue calificado como de Grado D.

- Contribuyentes calificados directamente Grado D:

- Eludir pago de impuestos, falsificación de facturas del IVA, etc. → delitos contra la hacienda pública.

O el monto de la elusión fiscal sea superior a 100.000 yuanes y represente más del 10% del monto total imponible de cada impuesto, o haya evasión de impuestos, devolución indebida de impuestos a la exportación, falseamiento de facturas impositivas, u otros, que constituyan infracciones tributarias.

- Incumplimientos en el pago de impuestos, recargos y multas por retraso en el pago, etc.
- Negarse a pagar impuestos o amenazar u obstruir a las autoridades fiscales en fase de inspección tributaria.
- Infringir la normativa del IVA de gestión de facturas...
- ...



Anuncio nº 8 AEI (1/8/2018)

- De 4 Grados (A, B, C, D) a 5 Grados (A, B, M, C, D).

Crédito fiscal GRADO M: Empresas de reciente creación y empresas que **no tengan ingresos de producción y gestión durante el año** → con índice de evaluación anual de **70 puntos o más**, que no hayan cometido actos de deshonestidad tributarios.

3. Determinación y publicación de resultados de la calificación del crédito fiscal

Principio rector: “quién evalúa, quién determina y quién publica”.

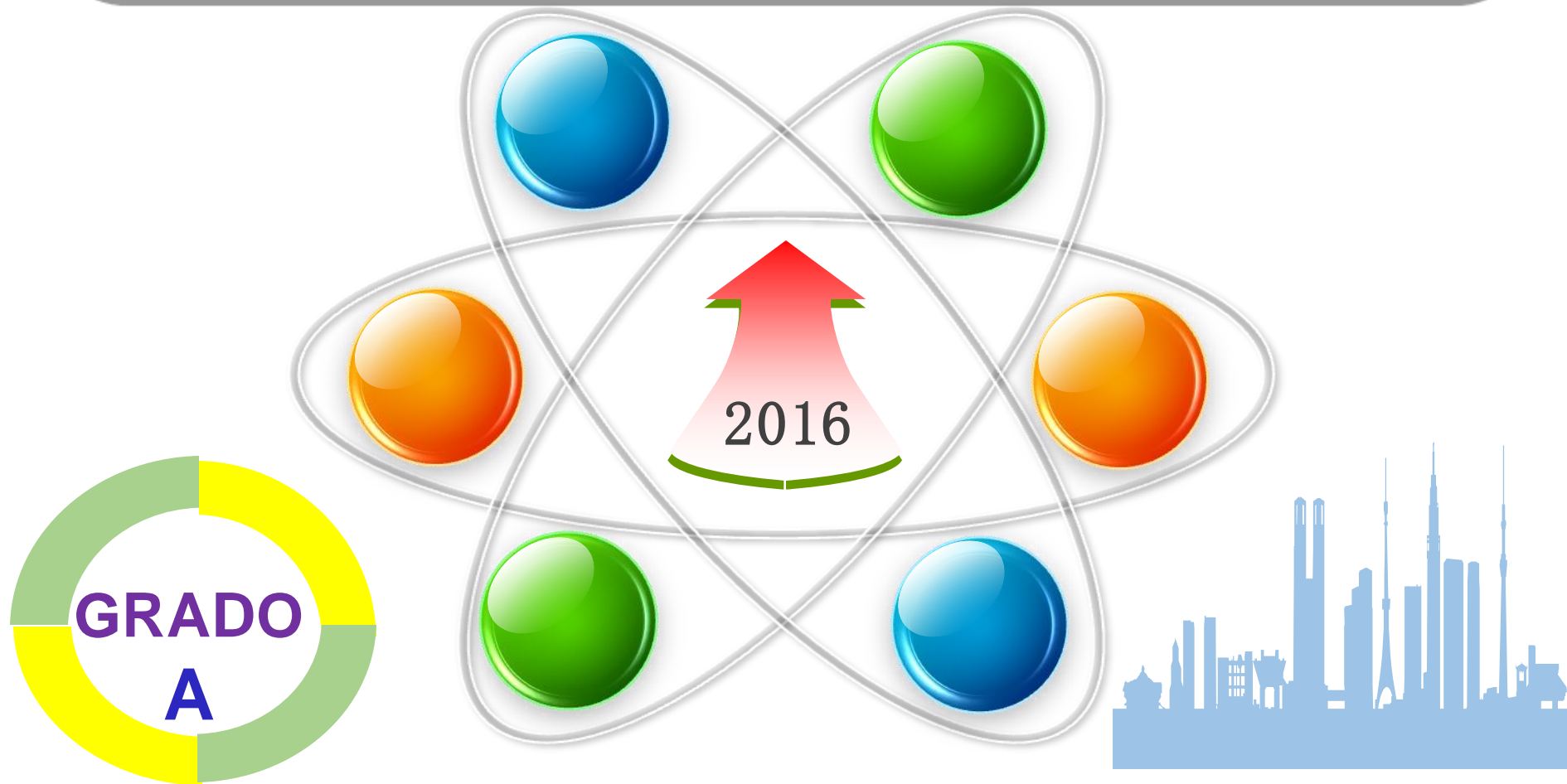
4. Aplicación de los resultados de la calificación del crédito fiscal

Servicios clasificados de gestión de conformidad con “**el principio de confiabilidad, incentivo y castigo disciplinario**”.

Incentivos contribuyentes Grado A:

- Anuncio público de la lista anual de contribuyentes de Grado A;
- Acumulación de facturas del IVA y devolución del IVA de forma inmediata.
- Las facturas ordinarias se exigen exclusivamente a demanda.
- Los contribuyentes que han sido calificados de Grado A durante 3 años consecutivos (**A3**) tienen **canales verdes** / personal especializado a su servicio para ayudarlos en asuntos tributarios.
- Incentivos conjuntos implementados por las autoridades fiscales y los departamentos pertinentes, y otros incentivos conjuntos en el ámbito local.

MEDIDAS DE INCENTIVO CONJUNTO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE GRADO A (DOCUMENTO N° 1.467, 8/7/2016 COM. NACIONAL DESARROLLO Y REFORMA)



1. Servicios de aprobación y gestión de proyectos

- **Canal verde** para la comprobación y aprobación administrativa → servicio de "tolerancia de errores"
- Beneficios, en igualdad de condiciones: cobertura del fondo de compensación de riesgos, emisiones de bonos, derechos de compra de energía eléctrica, etc.
- Procedimientos simplificados
- Reducción en la frecuencia de inspecciones aleatorias
- Participación en proyectos piloto

2. Servicios y gestión de impuestos

- Publicidad de la lista de contribuyentes de Grado A
- Empresas de exportación: "empresas de gestión de exportaciones (+)"
- IVA: beneficios administrativos (+)

3. Prioridad en el uso de fondos financieros

4. Beneficios y facilidades al solicitar servicios de telecomunicaciones de valor agregado

5. Autorización de jubilaciones anticipadas, procesos prioritarios y simplificados en la gestión de la SS

6. Prioridad en licitaciones de distribución de tierras, en igualdad de condiciones

7. Apoyo prioritario en la gestión de permisos de protección ambiental, en igualdad de condiciones

8. Prioridad en la gestión de los elementos principales de análisis y aprobación administrativa en el ámbito de los negocios, en igualdad de condiciones, y reducción del tiempo para la emisión de certificados

9. Facilitación de importaciones y exportaciones: simplificación y prioridad

10. Facilitación del transporte: despacho de vehículos y expedición de licencias internacionales de transporte motorizado

11. Publicidad de la información de crédito empresarial

12. Beneficios en la Inspección de entrada-salida y cuarentena: tarifa más baja de inspección de entrada-salida y cuarentena; prioridad para la exención de la Certificación Obligatoria China (*CCC-China Compulsory Certification*), posterior cancelación por destrucción del producto; y procesamiento y solicitud de la certificación 3C

13. Canal verde donde se examina y aprueba la gestión adecuada de la producción de alimentos y medicamentos

14. Referencia para la financiación del crédito bancario y registro positivo en la base de datos de información del crédito financiero

15. Referencia para el establecimiento, canje y participación en negocios de valores, compañías de adm. de fondos, compañías de futuros y seguros

16. En el proceso de reforma de la gestión de divisas se da prioridad a los contribuyentes de Grado A en el negocio de divisas, como 1ª prueba piloto de reforma y medidas para facilitar el comercio y la inversión

17. Incorporar al contribuyente de Grado A en el estándar de evaluación de “Ciudad Nacional civilizada” como condición de referencia para la selección nacional de “Ciudades civilizadas”; prioridad en la selección de la Medalla Laboral del 1 de mayo en igualdad de condiciones; y en la selección de “Organizaciones Sociales Nacionales Avanzadas”

18. Otros: prioridad en la introducción de políticas preferenciales y planes piloto; referencia para la concesión y reconocimiento de certificados honoríficos, premios y reconocimientos de empresas, etc.

**RÓTULO
DE ORO**



TARJETA DE PRESENTACIÓN

4 (Cont.) Aplicación de los resultados de la calificación del crédito fiscal

Incentivos contribuyentes Grado B:

Las autoridades fiscales implementan una gestión normalizada, orientan sobre políticas tributarias y administración tributaria, y proporcionan de manera selectiva los incentivos de Grado A, según la tendencia del estado de evaluación crediticia

Incentivos contribuyentes Grado M:

- Cancelación de la certificación de la factura especial del IVA
- Asesoramiento especial sobre políticas fiscales y normativas de gestión

Contribuyentes Grado C:

Las autoridades fiscales deben realizar una gestión estricta y adoptar selectivamente las medidas de gestión para los contribuyentes de Grado D, en función de la tendencia del estado de evaluación crediticia

Contribuyentes Grado D:

- Se **divulga** la lista de contribuyentes de Grado D
- **Comprobación e inspección especial** de las facturas ordinarias y especiales del IVA.
- **Revisión** de la devolución de impuestos a la exportación
- Se **examina** de forma rigurosa la determinación del impuesto y los diversos datos presentados
- Se incluyen a los contribuyentes en planes de **supervisión** prioritarios, aumentando la frecuencia de las **comprobaciones e inspecciones** (si se descubren infracciones tributarias no se aplican los estándares mínimos del rango de penalización prescrito)
- Se notifica a los departamentos pertinentes los resultados de la evaluación del crédito fiscal, recomendando **restringir, o prohibiendo**, inversiones, financiación, acceso a tierras suministradas por el gobierno, importación y exportación, entrada y salida, registro de nuevas empresas, licitaciones de proyectos, compras del sector público, obtención de honores, etc.



La evaluación de Grado D se mantiene durante **2 años** y el crédito fiscal del 3r año no se puede evaluar como de Grado A.

Medidas para la divulgación de información de los principales casos de infracción tributaria



- Desde 1/1/2019: Aviso n° 54 de la AEI (7/11/2018)
- Implementa el “espíritu” de las **Opiniones orientativas sobre el establecimiento y mejora del sistema conjunto para incentivar la confianza y castigar la falta de confianza, y la aceleración de la construcción de la integridad social** (*Guofa* n° 33/2016 del Consejo de Estado.
- 2018. Plataforma nacional de intercambio de información crediticia → 8.836 nuevas entidades relacionadas con infracciones tributarias graves (Guangdong -29,85%-, Jiangsu y Guangxi).



* **Divulgar** al público información sobre “**infracciones tributarias graves y casos de deshonestidad**”:

- Impuesto impagado (monto superior a 100.000 yuanes)
- Falsificar facturas especiales del IVA, impuestos a la exportación, u otras, para obtener deducciones fiscales
- Falsificar más de 100 facturas ordinarias o con un valor superior a 400.000 yuanes
- Defraudar la devolución de los impuestos estatales a la exportación. (.....)

* **Contenidos:** personas jurídicas / personas físicas / agencias de servicios profesionales (asesores)

Medidas disciplinarias contra los infractores tributarios

(Memorándum con Medidas para castigar las infracciones tributarias graves, documento n° 2.798, 30/12/2016)

1

DIVULGACIÓN LISTA DE CONTRIBUYENTES GRADO D Y PERSONAS RESPONSABLES: CONSECUENCIAS GRADO D

2

PREVENCIÓN SALIDA DE LA RP CHINA

3

RESTRICCIÓN A LA LA POSIBILIDAD DE ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTOR, SUPERVISOR O GERENTE DE EMPRESA

4

REFERENCIA IMPORTANTE PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS

5

PROHIBICIÓN DE ALGUNOS COMPORTAMIENTOS DE “ALTO CONSUMO” (comprar bienes inmuebles, tomar aviones, adquirir asientos y literas “blandas” en los trenes, asientos de los trenes G del sistema de Alta Velocidad, asientos del sistema de Alta Velocidad de China por encima de la Clase I, adquirir paquetes vacacionales, registrarse en hoteles clasificados con estrellas)

6

DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PRINCIPALES CASOS DE VIOLACIÓN DE IMPUESTOS A TRAVÉS DE “*CREDITCHINA*” Y EL SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA PARA EMPRESAS

7

RESTRINGIR EL ACCESO A TIERRAS SUMINISTRADAS POR EL GOBIERNO

8

REFORZAR LA SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE INSPECCIÓN DE ENTRADA Y SALIDA Y CUARENTENA DE BIENES

9

PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO

10

PROHIBICIÓN DE APLICAR EL SISTEMA DE GESTIÓN CREDITICIA DE LAS EMPRESAS ADUANERAS

11

LIMITACIÓN DE ALGUNAS OPERACIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE VALORES Y FUTUROS

12

LIMITACIÓN DE ALGUNAS OPERACIONES COMERCIALES EN EL MERCADO DE SEGUROS

13

PROHIBICIÓN DE ACCESO A LA LICITACIÓN DE DERECHOS SOBRE CARRETERAS DE PEAJE

14

RESTRICCIONES AL APOYO FINANCIERO DEL GOBIERNO

15

REVISIÓN Estricta de la Emisión de Bonos Corporativos y Limitación Legal a la Emisión de Bonos Corporativos

16

Limitación a la Asignación de Cuotas Arancelarias de Importación

17

Difusión Pública a través de los Principales Sitios de Noticias

18

Control Estricto de los Proyectos de Aprobación de Autorizaciones Administrativas y la Emisión de Licencias de Actividad

19

RESTRICCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE INTERNET

20

RESTRICCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES RELEVANTES DE COMERCIO DE RECURSOS PÚBLICOS

21

RESTRICCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

22

PROHIBICIÓN DE EJERCER ACTIVIDAD ECONÓMICA PARA LOS PROFESIONALES REGISTRADOS QUE SON DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE COMPORTAMIENTOS NO CONFIABLES

23

REVOCACIÓN DE TÍTULOS HONORÍFICOS Y CANCELACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA PREEVALUACIÓN

24

APOYO A LAS ASOCIACIONES DE LA INDUSTRIA PARA DETECTAR MIEMBROS NO CONFIABLES: DESPIDO, CRÍTICA PÚBLICA, CONDENA PÚBLICA, ETC.

25

LAS EMPRESAS DE INGRESOS Y EGRESOS EN DIVISAS EXTRANJERAS SE ENUMERAN COMO EMPRESAS DE TIPO B PARA LA GESTIÓN COMERCIAL DE BIENES

26

RESTRICCIÓN A LA PRÁCTICA DE CERTIFICACIÓN INDUSTRIAL

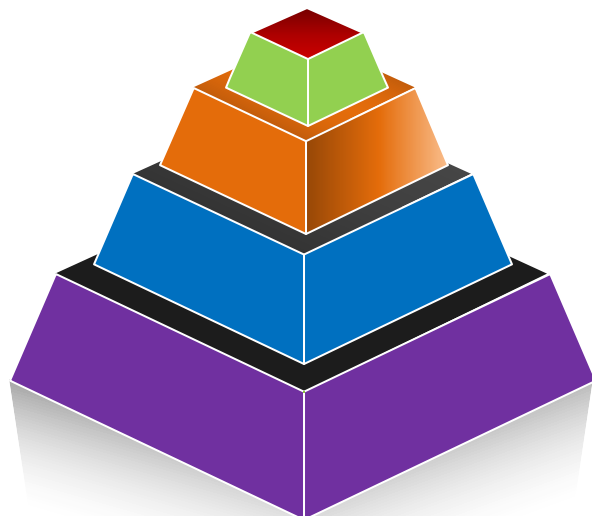
27

RESTRICCIÓN A LA EVALUACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN Y LIMITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

28

OTROS: DEPARTAMENTOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES → REFERENCIA EN PERMISOS ADMINISTRATIVOS, APROBACIÓN DE NUEVOS PROYECTOS, CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE PRODUCTOS, HONORES A OTORGAR... IMPONIENDO RESTRICCIONES O PROHIBICIONES

**CONDUCTAS
TRIBUTARIAS
SOCIALMENTE
REPROBABLES**



**DEBER DE CONTRIBUIR AL
SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS
PÚBLICOS**



LUCHA CONTRA EL FRAUDE FISCAL



**PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA
Y PUBLICIDAD**



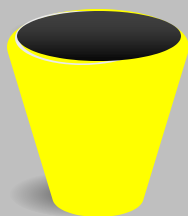
CONCIENCIA CÍVICA TRIBUTARIA



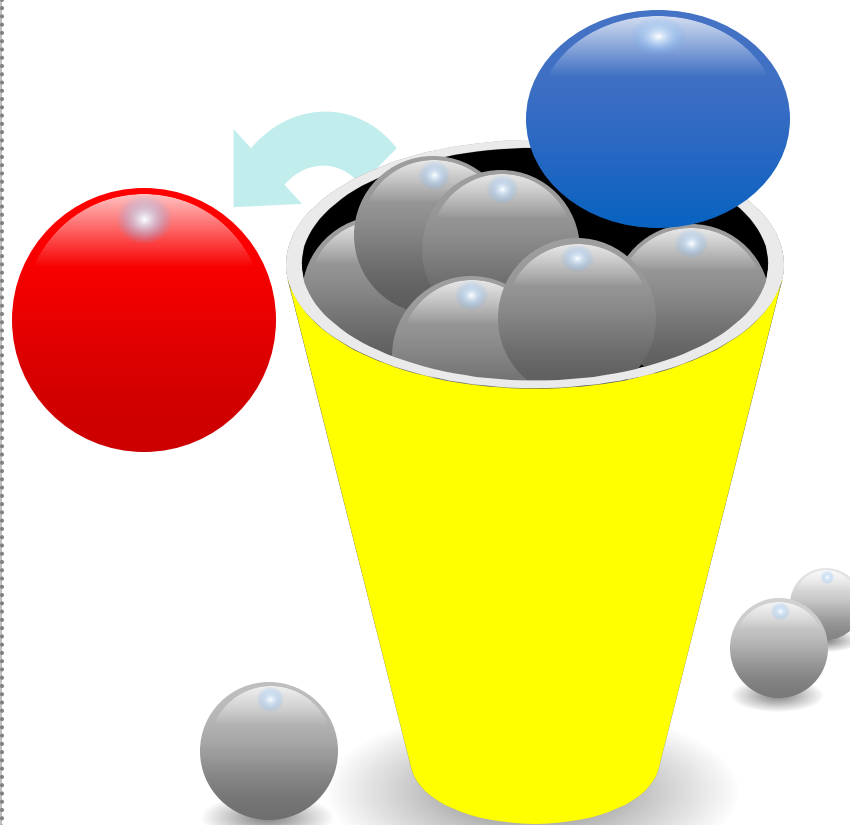
ESTRUCTURA
JURÍDICA Y SOCIAL



OBLIGACIÓN
CONTRIBUTIVA



MODELOS
CONDUCTUALES
DE CLASIFICACIÓN
JERARQUIZADA DE
PREMIO Y CASTIGO



CONSIDERACIONES FINALES

SISTEMA DE CRÉDITO SOCIAL

- Realidad: sociedad socialista y armoniosa
- Estructura legal panóptica
- Listas **rojas** y listas **negras**
- Big data: procesamiento masivo de datos / recopilación de información (entes territoriales y sectoriales).



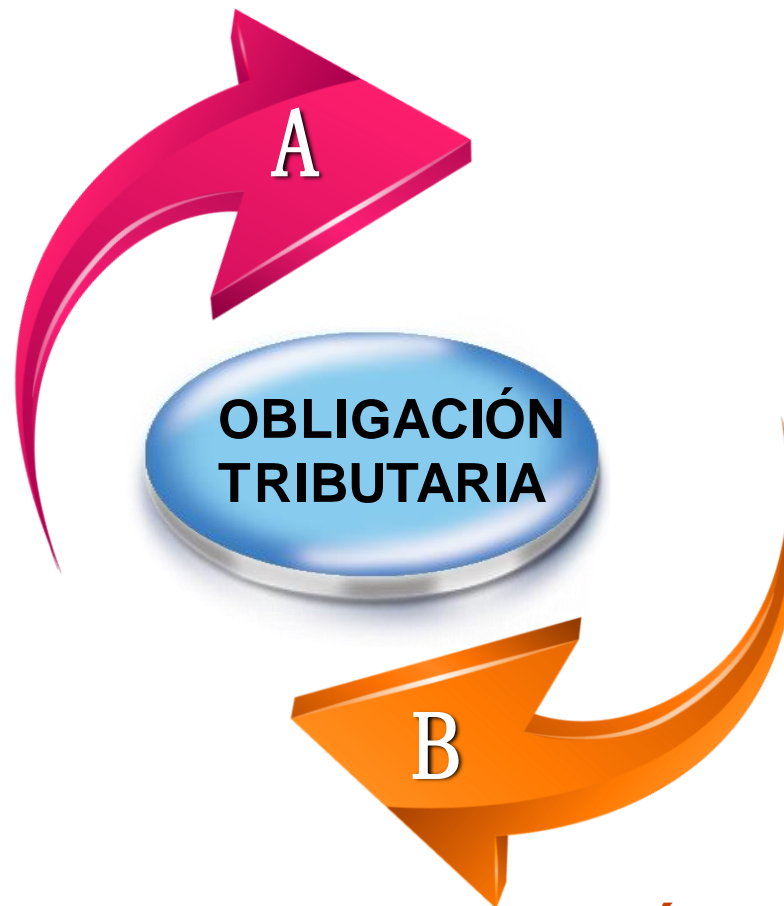
SISTEMA DE CRÉDITO FISCAL

- Mecanismo operativo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias → reconocen y publicitan conductas honestas-dignas de confianza / deshonestas-indignas de confianza
- Elusión fiscal → “El ratón que cruza la calle”
- El Estado → responsable de guiar a los contribuyentes
- Contribuyentes por Grado (A, B, C, D)
- Principio de confiabilidad tributario → estándar básico de la integridad social

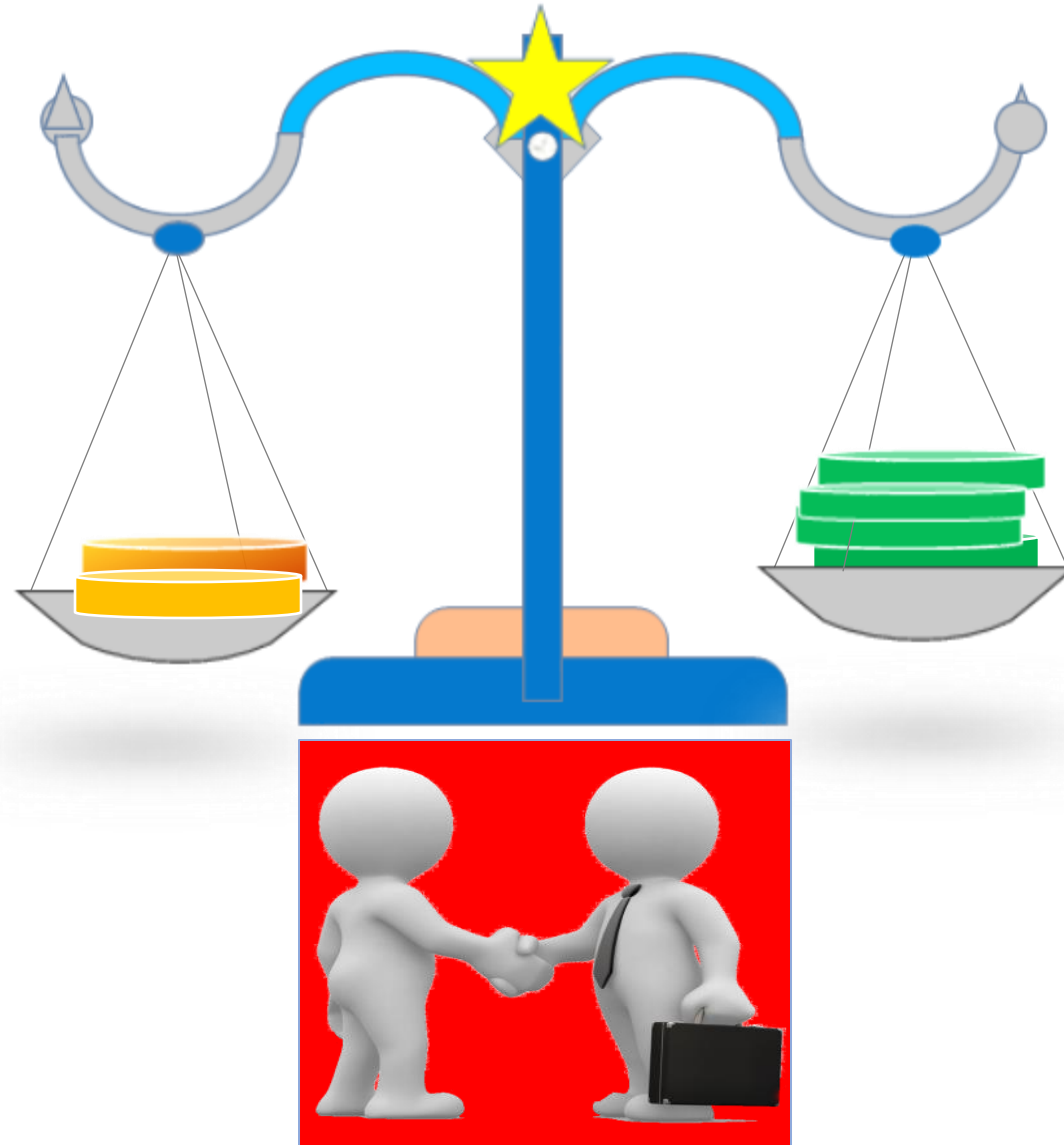


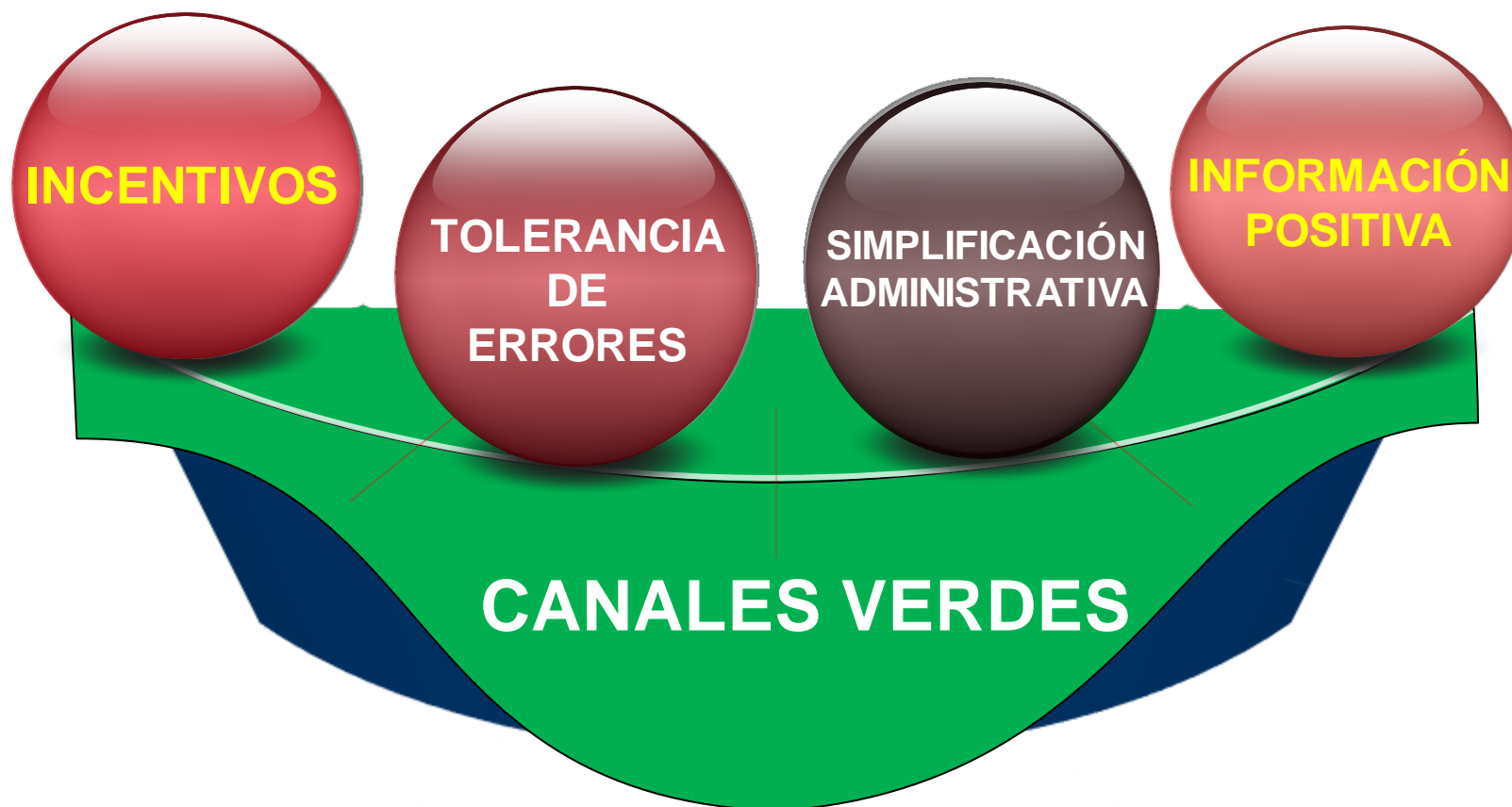
- **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS**
- **RESPECTO Y COLISIÓN CON DETERMINADOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES NACIONALES Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES SUPRANACIONALES**

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS



SISTEMAS DE CRÉDITO SOCIAL





SISTEMAS DE INCENTIVACIÓN O DESINCENTIVACIÓN DE DETERMINADOS COMPORTAMIENTOS





Ángel Urquizu Cavallé
Catedrático de Universidad (Derecho Financiero)
Universitat Rovira i Virgili
angel.urquizu@urv.cat



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

11. Cesáreo RODRÍGUEZ-AGUILERA DE PRAT

Professor of Political Science at the University of Barcelona.

*The basis for a good political governance in the framework
of the European Union*

GOBERNANZA EUROPEA Y “DÉFICIT DEMOCRÁTICO” DE LA UNIÓN .

A la hora de analizar los problemas de la gobernanza europea y del “déficit democrático” que aún arrastra en buena medida la Unión Europea (UE) no puede ignorarse que el *modo* de su construcción tiene bastante que ver. En otras palabras, siendo cierto que la vía funcionalista e incremental ha sido la única posible para ir configurando las Comunidades Europeas, hoy resulta manifiestamente insuficiente. De un lado, los avances- que son innegables- son siempre lentos y parciales y además muchos ciudadanos no los perciben con claridad, y de otro, el audaz paso de la anterior Comunidad Europea (esencialmente económica) a una Unión con vocación política- no sin contradicciones- ha generado el fin del “consenso permisivo” de los ciudadanos y el auge de los grupos euroescépticos y eurófobos.

La UE debería ser capaz de divulgar mucho más sus éxitos- que los tiene y son importantes-, a la vez que debe corregir a fondo sus defectos, pero aún hay divergencias tanto sobre el diagnóstico como sobre las terapias por los diferentes intereses de los gobiernos y los partidos nacionales. Así, por un lado, inevitablemente la gobernanza europea se politiza cada vez más, y por otro, la UE no está bien preparada para procesar y canalizar las confrontaciones entre los actores y no compite bien con sus adversarios.

Es cierto que la UE no puede ser evaluada como si fuera un Estado porque no lo es y su carácter híbrido (el famoso “OPNI”- Objeto Político No Identificado- de Jacques Delors) explica que carezca de los tres elementos típicos de aquél. En efecto, la UE sigue careciendo de un *territorio* definitivamente delimitado (sigue abierta a nuevas incorporaciones), no tiene un *pueblo* al que representar y no existe un verdadero *gobierno* supranacional en sentido estricto y en estas condiciones estructurales no se le puede pedir lo que no puede dar.

Esto plantea otro problema: la falta de un claro horizonte estratégico sobre qué pretende ser la UE y ello ocurre porque es imposible formalmente pues no genera consenso. Para algunos se ha ido ya demasiado lejos, de ahí que reivindiquen renacionalizar competencias cedidas, mientras que para otros hay que seguir avanzando en la integración, pero sin muchas concreciones. Esta ambigüedad descansa en una retórica inconcreta (el famoso eslogan más bien vacío: *ever closer union*) que no compromete a nada ni aclara nada. Pues bien, todo ello tiene consecuencias negativas tanto sobre la gobernanza- que descansa en una arquitectura institucional bastante disfuncional- como sobre la mediocre y manifiestamente mejorable calidad democrática de la UE.

Puestas así las cosas, la gran pregunta es: ¿por qué le cuesta tanto a la UE precisar el objetivo integracionista? La respuesta es doble: el primer obstáculo es el de los Estados nacionales que no desean en modo alguno tener por encima de ellos a un súper-Estado europeo y el segundo la encarnan importantes sectores de las opiniones públicas influidas por discursos nacionalistas y populistas contra “Bruselas”. Todo ello pese a que la gobernanza europea y el “déficit democrático” podrían ser infinitamente mejor abordados si las élites europeístas tuvieran claro el objetivo explícito de ir hacia una Europa *federal*, pero no es el caso.

Actitudes elitistas y tecnocráticas del *establishment* comunitario- aunque hoy en retroceso- han sido dos claros defectos que han dado alas a los populismos y los repliegues nacionalistas. Haberle regalado a los populistas el monopolio fáctico de la crítica a todo lo que no funciona en la UE fue un grave error que sólo ahora se está empezando a enmendar, toda vez que los europeístas han entendido que hay que asumir una mayor politización abierta del proceso de integración. En efecto, para salir del negativo dilema “tecnocracia o populismo” es fundamental revitalizar el debate democrático y pluralista: los europeístas deben defender con fuerza por qué es mejor profundizar en la integración y cuál sería el precio de la no-Europa. Es decir, los europeístas tienen que poner el énfasis en la redistribución social, la regulación del mercado y el compromiso de mejorar la calidad democrática de la UE.

Es cuestión controvertida- que ha generado una abundante literatura- la del “déficit democrático” europeo, pero dicho de forma muy esquemática es algo perceptible en sus insuficiencias institucionales, sus abigarrados y poco transparentes procedimientos decisionales y su reducida legitimidad social. En la UE los ciudadanos no eligen la forma de gobierno, no eligen a sus gobernantes y no pueden escoger entre políticas, salvo indirectamente y de modo muy parcial. Además, la UE es bastante “intrusiva” – sobre todo en el área euro- en algunos ámbitos internos (salarios, negociación colectiva, pensiones, empleo público, presupuestos y hasta ciertas reformas administrativas). Por tanto, mientras no se corrija el “déficit democrático” será difícil que las opiniones públicas nacionales acepten nuevas transferencias de soberanía estatal a la UE.

La UE tiene dificultades- siguiendo la célebre definición de Lincoln- para ser un sistema “del” pueblo y “por” el pueblo y sólo lo es- y no siempre- “para” el pueblo. Esto significa que ya no es suficiente la legitimidad por resultados- que descansa en el apoyo cívico instrumental- toda vez que los meros beneficios ya no bastan como en el pasado. Desde el punto de vista institucional la UE presenta un desequilibrio entre el intergubernamentalismo dominante (los dos Consejos) y la supranacionalidad (Comisión, Parlamento Europeo y Tribunal de Justicia), con el Banco Central Europeo como algo aparte, tal vez la única institución comunitaria materialmente federal. La UE, en este sentido, presenta problemas de representatividad, de escaso control y de poca rendición de cuentas, pese a innegables mejoras en los últimos tiempos. El Parlamento Europeo, la única institución directamente elegida por los ciudadanos, no encarna soberanía popular alguna, no tiene iniciativa legislativa propia, sus competencias no son universales y no se rige por la dialéctica mayoría de gobierno/ minoría de oposición.

Pero seguramente es más grave el déficit de legitimidad social desde el momento en que la gran mayoría de los ciudadanos tienen su lealtad primaria vinculada a su Estado nacional o nación subestatal, pero no hacia la UE. Según recientes Eurobarómetros, el 36% de los europeos está a favor de más integración, pero el 38% desearía menos. Con todo, el 80% admite que es mejor coordinarse para cuestiones que los Estados no pueden resolver solos: seguridad, defensa, antiterrorismo, drogas, inmigración, calentamiento climático, revolución digital, impuestos a las multinacionales o transición energética.

La pésima gestión de la crisis financiera del 2008 (la Gran Recesión) y de los refugiados en 2015 mostró como nunca antes las insuficiencias de la gobernanza y la endeble calidad de la democracia europea. Sin embargo, se ha producido desde entonces un significativo cambio de rumbo: buena gestión común del infausto *Brexit*, eficaz coordinación frente a la pandemia de la Covid-19 con eurobonos temporales y apoyo decidido a Ucrania frente a la agresión rusa con envío de armas; factores nuevos antes impensables que han acelerado la integración. En este sentido, se han podido reducir las políticas neoliberales insolidarias para hacer frente a la pandemia y aunque de momento no es posible consensuar una verdadera política migratoria y de asilo común, la generosa acogida de refugiados ucranianos ha sido un gran paso.

Por todo ello, hay que simplificar y hacer más comprensibles y responsables las estructuras institucionales, hacer más funcionales y transparentes los procedimientos decisionales y ganar apoyo social. No habría que obsesionarse con conseguir consensos totales a ultranza porque probablemente no se van a dar en todos los ámbitos y además la experiencia muestra que el famoso “método comunitario”- probablemente inevitable en perspectiva histórica- sólo es capaz de alumbrar políticas cortoplacistas. En consecuencia, el paso audaz sería que se articularan mayorías políticas europeístas decididas a profundizar en la integración. Dicho de modo simplificado: hace falta más política y un proyecto europeo más claro.

A pesar de todo, la Conferencia sobre el futuro de Europa (CoFoE, un año de trabajo entre mayo de 2021 y el mismo mes de 2022) ha hecho, entre otras, propuestas de mucho interés para mejorar la gobernanza europea y corregir el “déficit democrático” y el acontecimiento es importante pese a la bajísima participación cívica (algo menos del 0.5% de la población europea), tanto por completo desconocimiento como por desinterés y desmovilización. En particular, la CoFoE defiende reformar el Tratado de Lisboa, reforzar las capacidades ejecutivas de la UE incluso en áreas *sensibles* para los Estados, ampliar significativamente su financiación y conseguir una unión energética. La propuesta más contundente es la de ir hacia una tercera Convención para abordar todas estas dimensiones y aprender de los errores que malograron el Tratado Constitucional europeo. No por casualidad, el Parlamento Europeo es la institución que más claramente ha apoyado estas tesis, la Comisión ha mostrado un moderado interés y el Consejo refleja una actitud dilatoria que no cierra la puerta a ir más allá, pero por el momento no va a liderar cambios en profundidad que supongan la reforma de los Tratados, en consonancia con el criterio de los gobiernos nacionales reacios a tal perspectiva.

La CoFoE apuesta claramente por reforzar las instituciones supranacionales, dar más voz a los ciudadanos (democracia participativa) y a las organizaciones de la sociedad civil (democracia deliberativa). En el primer sentido, se preconiza ir dando pasos para remodelar las instituciones comunitarias- con eventual cambio de denominación para hacerlas más comprensibles a los ciudadanos- con posible fusión de las Presidencias de la Comisión y el Consejo, a la vez que con un refuerzo de los poderes del Parlamento Europeo y del Alto Representante (hay que recordar que la UE lleva unos treinta años, desde las guerras que desintegraron la antigua Yugoslavia, afirmando que debe tener un mayor peso geoestratégico mundial) y también, por cierto, de las Regiones para potenciar la democracia multinivel. El gran obstáculo es la regla de la unanimidad que bloquea avances sustanciales y es la que, por ejemplo, impide aplicar el art. 7 del Tratado de la Unión a los regímenes *iliberales* de Hungría y Polonia.

En el terreno de la participación popular, la iniciativa cívica europea ha tenido una aplicación decepcionante: 20 denegadas o desatendidas, 30 pendientes, solo dos aceptadas y no seguidas, por cierto, de la legislación adecuada. La CoFoE ha propuesto asimismo elaborar una ley electoral europea, con listas electorales transnacionales y una circunscripción europea, además de reforzar los europartidos. Al final, la clave es la de conseguir apoyo popular y eso sólo se puede alcanzar rescatando el modelo social europeo, afectado por cerca de cuarenta años de políticas neoliberales, así como fomentar un verdadero espacio cultural y simbólico paneuropeo. En suma, ya no vale la excusa de que como la UE no es ni un Estado ni un Pueblo se mantengan inercias de gobernanza defectuosa y de “déficit democrático”.

Cesáreo Rodríguez-Aguilera

Catedrático Emérito de Ciencia Política

Universidad de Barcelona

Fuentes de referencia:

- F. Aldecoa y M. Guinea Llorente (eds.): *Una Unión Europea necesitada de reforma. Hacia la tercera Convención europea*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2022.
- C. Ares y L. Bouza (eds.): *Política de la Unión Europea. Crisis y continuidad*, CIS, Madrid, 2019.
- M. Castells et al. (eds.): *Europe's Crises*, PolityPress, Cambridge, 2018.
- R. Coman, A. Crespy y V.A. Schmidt (eds.): *Governance and Politics in the Post-Crisis European Union*, Cambridge University Press, Cambridge, 2020.
- C. Rodríguez-Aguilera: *El déficit democrático europeo*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2015.
- H. Sánchez Margalef y L. El Karoui: “La Conferència sobre el futur d’Europa: una visió des de Barcelona”, *CIDOB Briefings*, 40, octubre 2022.
- V.A. Schimdt: *Europe's Crisis of Legitimacy. Governing by Rules and Ruling by Numbers in the Eurozone*, Oxford University Press, Oxford, 2020.
- H. Zimmermann y A.Dür (eds.): *Key Controversies in European Integration*, Palgrave, Londres, 2016.

12. Monica PRUISNOWSKA

Visiting professor at the University of Barcelona, TransJus
Institute, University of Barcelona

*Governance and social economic policies of the European
Union. A Poland view*

- ECONOMIC AND TAX GLOBAL GOVERNANCE,
25 November 2022
GOOD GOVERNMENT
- AND INTERNATIONAL TRADE IN THE DIGITALIZED AGE

DR. MONIKA PRUSINOWSKA, UNIVERSITY OF BARCELONA

Focus?



1.

2.



3.

Most current news?

FINANCIAL TIMES
HOME WORLD US COMPANIES TECH MARKETS CLIMATE OPINION WORK & CAREERS LIFE & ARTS HTSI

Poland + Add to myFT

Rule of law stand-off threatens new EU funding to Poland

Warsaw seeks to convince Brussels of judicial reforms as it tries to unlock billions of euros in economic assistance

KON STY
TYC
WALDE ZURE SEDZI
ZACHROCIĆ DO PRACY
Wurem za sędzią Tuleją.
Gorem

Twitter, Facebook, LinkedIn

POLITYKA

W NUMERZE • KRAJ • ŚWIAT • RYNEK • KULTURA • NAUKA I ZDROWIE • BLOGI • PODKASTY • WIĘCEJ

KRAJ

Władza boksuje się sama ze sobą. A pieniądze z KPO przepadają

15 LISTOPADA 2022 • 2 MINUTY CZYTANIA

MOJA POLKA

What money are we talking about?

Most current

the EU – **Cohesion fund**

- ▶ Problem
- ▶ Too
- rule of

+ EU already

- ▶ National
- ▶ That follow

76,5 billion

35 billion EUR

post-pandemic aid



Cohesion Fund

- ▶ The Cohesion Fund provides support to Member States with a gross national income (GNI) per capita below 90% EU-27 average to strengthen the economic, social and territorial cohesion of the EU.
- ▶ Poland – one of the main beneficiaries

76,5 billion EUR in aid from the EU – Cohesion fund

- ▶ The European Commission has confirmed that it is withholding further billions of euros in funds from Poland due to the government's failure to address concerns over the rule of law

WHY?

- ▶ Continuous threats to judicial independence – despite the reform attempts

More to
think about,
well...

Poland spends the EU cohesion funds very effectively

Poland and its role in the context of the Russian war with Ukraine

...

Way forward?



- ▶ “Losing access to EU funds has a concrete impact on the lives of our inhabitants,” the opposition mayor of Gdańsk, Aleksandra Dulciewicz, told Rzeczpospolita. “All [our investment plans] may collapse due to the incomprehensible ideology of the government’s eternal war with European institutions.”
- ▶ Continuous conflict: Poland v. EU – end to it?
- ▶ Effective reform of Judicial Law in Poland?
- ▶ Other rule-of-law challenges in Poland: LGBT challenges, a abortion law ...

13 Patricio MASBERNAT

Professor of Financial and Tax Law at the Tomas
de Aquino University. Chile

[Good Tax Administrations Guidelines](#)



Good Tax Administrations Guidelines

Dr. Patricio Masbernat

Profesor Titular (*Full Professor*)

Facultad de Derecho

Universidad Santo Tomás, Chile

**INTERNATIONAL CONGRESS. “Economic And Tax Global
Governance, Good Government And International Trade In
The Digitalized Age ”**

NOVEMBER, 2022

Organize:

- * Transjus Research Institute Of The University Of Barcelona – Transjus.
- * Global Tax Policy Center Of Vienna. Austria.
- * Review Of International And European Economic Law.
- * University Of Extremadura. Law School. Spain.

Introducción

- Esta ponencia es general, no se refiere a un país o continente específico, sólo tal vez a los países occidentales que compartimos en un cierto grado rasgos de cultura y tradiciones, de las tradiciones de Civil Law y del Common Law.
- Se mencionará el asunto a través de algunos documentos relevantes sobre la materia, emitidos en diversas épocas.
- Esto mostrará que la preocupación por la Buena Administración Tributaria es muy antigua, y que en los 90 años analizados se muestran temas comunes puestos en relieve.
- Repasaremos esta materia con los siguientes documentos:
 - Harley L. Lutz, "Some essentials of good tax administration" (1936).
 - OCDE "Principles of Good Tax Administration" (1999-2001)
 - D'Ascenzo, Michael, "The Qualities of a Good Tax Administration" [2004]
 - D'Ascenzo, Michael, "Global Trends in Tax Administration" (2015).

Harley Lutz, 1936

- Harley Lutz, publicó "Some Essentials Of Good Tax Administration", en Proceedings of the Annual Conference on Taxation under the Auspices of the National Tax Association, Vol. 29, 1936.
- LUTZ sostiene que la buena administración tributaria incluye más asuntos que los usualmente supuestos.
- Según LUTZ, y para los efectos que ha destacado, las sucesivas etapas o procesos de la administración tributaria son las siguientes:

(1) Determinación de la naturaleza de la base imponible (en este artículo, se debe traducir como determinación del hecho gravado y sus elementos);

(2) Evaluación, determinación del monto y el propio resultado obtenido por medio de esa determinación;

De acuerdo a este *canon la liquidación debe ser cierta y no arbitraria, completa, precisa, pronta y oportuna, definitiva, impugnabile ante tribunales*

(3) Emisión correcta de la orden formal de pago del impuesto sobre la base gravada a determinadas tasas o en una cantidad determinada.

(4) Adecuado registro del impuesto y del contribuyente.

(5) Revisión administrativa (o judicial) para los casos de arbitrariedad administrativa.

(6) Recolección (cobro) pertinente de los tributos.

(7) Establecimiento y aplicación correcta de sanciones y medios compulsivos de exigencia de las obligaciones tributarias, particularmente del pago de los tributos

OCDE, 2001

- La OCDE en 1999 (complementada el 2001), emitió el documento "Principles of Good Tax Administration"
- El documento advierte que se trata de los puntos de vista del "OECD Committee of Fiscal Affairs Forum on Strategic Management", no necesariamente de las administraciones tributarias de los países OCDE.
- Establece una serie de principios: el rol de la autoridad tributaria es aplicar la ley tributaria; promover el cumplimiento voluntario; facilitar el cumplimiento mediante sus procesos de gestión; administrar los riesgos de incumplimiento; relación adecuada con otras administraciones tributarias
- Enfatiza ciertos criterios en la relación entre administración tributaria y los contribuyentes: sistemas de consultas; respuesta a contribuyentes; consistencia y coherencia en la actuación; reserva de información; aplicación de la ley de manera confiable y transparente; etc.

Michael D'Ascenzo, 2004

- Michael D'Ascenzo "The Qualities Of A Good Tax Administration", Journal of Australian Taxation, 2004
- La perspectiva de D'Ascenzo, enfatiza que la AT se comporte de modo ético (con integridad y probidad, abierto y transparente) y eficiente dado que el sistema tributario refleja puntos de vista controversiales.
- Este especialista pone de relieve la función de cumplimiento de la AT y de su contacto eficiente y confiable con la comunidad

Michael D'Ascenzo, 2015

- Michael D'Ascenzo, "Global Trends in Tax Administration", Journal of Tax Administration, 2015.
- La perspectiva de D'Ascenzo, se aprecia con la primera afirmación de su artículo: "En esencia, un sistema tributario sostiene los derechos de los ciudadanos y los inversores, así como también financia la infraestructura pública y social necesaria para el desarrollo económico y la equidad social". Desde ese enfoque, analiza los desafíos de la AT contemporánea.
- Para este especialista las potestades de la AT deben orientarse a brindar certeza y equidad procesal a los contribuyentes , además de permitirle llevar a cabo sus responsabilidades de recaudación de impuestos. Es decir, recaudar y generar el vínculo apropiado de confianza con la comunidad, para generar el cumplimiento voluntario.
- Esto se aplica hoy a nivel global, tanto en la relación de la AT nacional con los contribuyentes no residentes como con las AT extranjeras.
- Las AT contemporáneas debe sustentarse en la legitimidad de sus actuaciones, en la autoevaluación de sus procesos, incorporación de tecnologías y análisis de datos, adecuado análisis de riesgo, fortalecer la cooperación internacional, vínculo adecuado (y personalizado) con los contribuyentes (diferenciando personas naturales, residentes y no residentes, grandes y pequeños negocios), fortalecer el cumplimiento

Conclusiones

- La Buena Administración Tributaria constituye una antigua preocupación.
- Los criterios de Buena Administración Tributaria considerados hace casi un siglo, aún no son enteramente logrados en algunos países.
- Hoy, se ha complejizado los contenidos y desafíos de la Buena Administración Tributaria dada tanto la complejidad de los sistemas tributarios nacionales como el carácter global de las relaciones sociales y económicas.

14. Joan PAGÉS I GALTÉS.

Professor at the Rovira i Virgili University of Tarragona.

EU Next Generation Funds

LOS FONDOS NEXT GENERATION COMO INSTRUMENTO DE LA GOBERNANZA
ECONÓMICO-FISCAL DE LA UNIÓN EUROPEA

PRESENTACIÓN

Joan Pagès i Galtés
UB: 2022-11-25

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. CONTEXTO DE LOS FONDOS
3. OBJETIVOS DE LOS FONDOS
4. DIVERSIFICACIÓN DE LOS FONDOS
5. ASPECTO NORMATIVO
6. ASPECTO TEMPORAL
7. ASPECTO TELEOLÓGICO
8. ASPECTO OBJETIVO
9. ASPECTO FORMAL

1. INTRODUCCIÓN

Antes que nada querría agradecer a la dirección de las Jornadas la gentil invitación que me han hecho y, sobre todo, felicitar a la Dra. Eva Andrésa por la elección del tema objeto de las Jornadas pues la época en la que nos ha tocado vivir exige tener en consideración la globalidad de la economía y sus efectos fiscales, cosa que en el caso del Estado español empieza por la pertenencia a un ente supranacional cual es la Unión Europea preocupado desde sus orígenes por la buena gobernanza de sus Estados miembros.

Así creo se pone de manifiesto en las ponencias de mis compañeros de mesa y, así lo advertiremos en la ponencia que se me ha adjudicado titulada <Los fondos *Next Generation* de la Unión Europea>

2. CONTEXTO DE LOS FONDOS

Hemos de partir de la base que los fondos Next Generation tiene su causa en la pandemia y su objetivo es reforzar la inversión contemplada en el Marco Financiero Plurianual 2021-2027.

En efecto, antes de la declaración de la pandemia provocada por la Covid-19, la UE había consensuado sus presupuestos para el período 2021-2027, el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 que preveía una inversión 1.074.3 miles de millones de euros.

Estos presupuestos tenían un triple objetivo;

(i) La transición digital de la economía.

(ii) la sostenibilidad ambiental, i,

(iii) la cohesión social.

Pues bien, la pandemia forzó a la UE a reforzar estos presupuestos con un fondo especial llamado Next Generation, dotado con 750.000 millones de euros.

3. OBJETIVOS DE LOS FONDOS NEXT GENERATION

Se cualifica como un Instrumento de Recuperación Europeo y tiene un triple objetivo:

(i) Recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia.

(ii) Impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo.

(iii) Acelerar la doble transición ecológica y digital.

4. DIVERSIFICACIÓN DE LOS FONDOS

Resulta relevante caer en la cuenta de que dependiendo del contexto se habla en singular de Fondo Next Generation o se habla en plural de Fondos Next Generation.

En sentido técnico se utiliza el término Fondo en singular para referirse al Instrumento de de Recuperación Europeo dotado con 750.000 millones de euros. Mientras que se utiliza el término Fondos en plural para referirse a los posteriores instrumentos en los que se distribuye este Fondo.

En este segundo sentido, pues, se trata de sub-fondos, es decir de fondos que se integran en otro fondo que los engloban.

Y así, el Fondo o Instrumento de Recuperación Europeo se distribuye en 7 subfondos, siendo los más dotados estos tres:

(i) El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dotado con 672.500 millones.

(ii) El REACT-EU [reactivación de la Unión Europea], dotado con 47.500 millones.

(iii) El Fondo de Transición Justa: 10.000 millones.

5. ASPECTO NORMATIVO

La UE ha aprobado para cada Fondo los Reglamentos que regulan su funcionamiento.

El primero en aprobarse fue el Reglamento UE 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece el Instrumento de Recuperación de la UE tras la crisis del Covid-19.

En noviembre de 2020, el Gobierno del Estado español ya aprobó, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía, llamado abreviadamente <Plan España Puede>, que tiene como objetivo planificar y dirigir la aplicación del Fondo de Recuperación Europeo.

Inspirándose en ese plan se dictó el RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la administración y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

5. ASPECTO TEMPORAL

Los fondos NG están disponibles de manera efectiva desde la aprobación de los Reglamentos que regulen su funcionamiento.

El plazo para comprometer los fondos NG terminará en 2026, si bien se incita a que los planes financiados con fondos se cierren a 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que su pago pueda realizarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. ASPECTO TELEOLÓGICO

En la anterior crisis de 2007 los fondos que se articularon estaban destinados a infraestructuras en general, sin exigirse un análisis de sus efectos concretos en la economía y ni tan siquiera de la necesidad de las infraestructuras.

Así, con referencia a los ayuntamientos, los fondos del plan-E se otorgaban de manera lineal en proporción a los habitantes de cada municipio.

Ahora, con los fondos NG, se ha regulado con mayor precisión el destino de los recursos públicos, habiéndose de acreditar que los proyectos financiados con ellos van dirigidos a recomponer el tejido empresarial y social de manera sostenible y resiliente.

Aquí se ha discutido si estos fondos tienen más de neofabianismo que de neokantianismo. El fabianismo deriva de la Sociedad Fabiana fundada en Londres de 1884, precursor del movimiento socialista británico e impulsor del gasto público destinado a temas sociales; mientras que keynesianismo deriva de las tesis de Keynes publicadas en 1936 basadas en el incremento del gasto público como efecto multiplicador de la demanda. A nuestro juicio, con los fondos NG estamos ante una medida kantiana, pues la finalidad principal de los fondos no es el gasto social, sino es el gasto dirigido a la reactivación económica

De ahí que para solicitar los fondos NG se requiera elaborar por parte de los Ayuntamientos proyectos que puedan resultar elegibles pues las ayudas comunitarias no van dirigidas al global de infraestructuras puras, sino a las inversiones que cumplan los requisitos que se contemplan en cada fondo.

7. ASPECTO OBJETIVO

El fondo NG incluye una línea de ayudas que se califican como subvenciones y que no requiere cofinanciación nacional.

Centrándonos en esta línea de ayudas, es importante tener en cuenta que, aun cuando presupuestariamente se clasifiquen en los capítulos 4 o 7 de transferencias, según sean corrientes o de capital, desde un punto de vista contable (cfr. norma 18.1 de la segunda parte de la Instrucción de Contabilidad Local de 2013) son subvenciones, cosa por la cual están afectas a una determinada finalidad y, en consecuencia, se les aplica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De tal manera que si no se acredita el destino previsto de los fondos, nace la obligación de devolverlos.

8. ASPECTO FORMAL

a) Planteamiento

Uno de los problemas clásicos de las administraciones públicas territoriales, singularmente la de los municipios pequeños, es el relativo a la formalización de los trámites para solicitar subvenciones europeas. Así, el Estado español ha sido el tercer país europeo con menor porcentaje de gestión de los fondos comunitarios del marco Financiero Plurianual 2014-2020.

Pues bien, precisamente para evitar que con los fondos NG suceda lo mismo, el RD-ley 36/2020 pretende facilitar su tramitación. Así en su artículo 1.3 se dice:

<3. El real decreto-ley incorpora una serie de instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas, así como un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas, que permitan una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos>

Centrándonos en los puntos que más incidencia tienen en el ámbito local, podemos citar:

b) Formación específica en captación y gestión de fondos europeos.

El RD-ley 36/2020, contempla una serie de medidas que facilitan la ampliación o reorganización de los recursos humanos, incluyendo la externalización de funciones, su formación, estímulos retributivos extraordinarios, medidas de digitalización y planificación.

Se trata de normas que no son básicas, pero que pueden aplicarse con carácter subsidiario por las entidades locales.

c) Planificación anticipada de necesidades y programas de acciones

No debemos olvidar que los fondos NG se insertan dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Aprobado por el Gobierno estatal en noviembre de 2020. En este Plan ya se invita a las distintas administraciones públicas a realizar una planificación estratégica. De ahí que sea recomendable que cada entidad local apruebe su respectivo Plan estratégico y que las distintas solicitudes de los fondos NG se inserten en ellos.

d) Diseño de un sistema de gobernanza específico

Los artículos 14 a 21 del RD-ley 36/2020, contemplan para el gobierno estatal un sistema específico para la gobernanza de los fondos NG.

A nivel político se crea una <Comisión de dirección y coordinación>, mientras que a nivel técnico se crea un <Grupo técnico de trabajo multidisciplinar>

Este criterio sirve para orientar a los ayuntamientos, pues ya se pone en evidencia que para elaborar las propuestas resulta conveniente contar un grupo técnico cualificado. Caso de que el ayuntamiento no disponga de estos técnicos tiene una doble opción: o bien externalizar el servicio técnico, o bien solicitar asistencia a la diputación provincial.

e) Agilización y simplificación de trámites

Así por ejemplo, se permite:

(i) Utilizar en la contratación pública criterios de valoración exclusivamente matemáticos. De esta manera, se reduce el plazo de adjudicación al no haber la necesidad de solicitar informes de valoración externos a la mesa.

(ii) Tramitar exclusivamente en formato electrónico los expedientes de contratación.

(iii) El derecho de los ciudadanos a no presentar documentación que ya esté en poder de la Administración, se sustituye por la obligación de la Administración de incorporar automáticamente esta documentación.